

DECRETO # 225



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, el 04 de julio de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3226/2013 de fecha catorce 14 de noviembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$29'819,408.15 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.), que se integran por el 61.95% de Ingresos Propios y Participaciones, 24.30% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 0.67% para Agua Potable y Alcantarillado y 13.08% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.79%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$29'397,650.75 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 75/100 M.N.), de los que se destinó el 75.44% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 0.54% para Obra Pública, 11.68% de Aportaciones Federales Ramo 33, y el 12.34% en Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 85.35%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$421,757.40 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1'352,648.27 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), integrado de 23 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$15'656,355.87 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), se integra por 2.96% de empleados de Base, 9.11% de Empleados Temporales, 0.41% de Empleados de Confianza, 82.76% de Otros

Deudores, 0.03% de Gastos por Comprobar y 4.73% de Fondo IV 2006 y Presa Rio Chico.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$11'240,096.59 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$783,116.15, de las cuales el 31.03% se realizaron con Recursos Propios y 68.97% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$28'714,231.68 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), tuvo un incremento de 4.17% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo por el 5.09%, Proveedores 2.63%, Acreedores Diversos 75.24%, Impuestos y Retenciones por Pagar 10.73% y Deuda Pública a Largo Plazo 6.31%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de 10 acciones de mantenimiento, según consta en la trigésima octava reunión de Cabildo ordinaria de fecha 3 de marzo del 2012; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$158,532.08, presentando un subejercicio del 68.29%. Según informe al mes de diciembre, los 10 mantenimientos no fueron ejercidos al 100%, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución. En lo referente al Presupuesto se observó que no se realizaron por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y de la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue de \$3615,295.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que fue distribuido de la siguiente manera: el 97.4% para Infraestructura Básica de Obras, para la vertiente de Gastos Indirectos el 2.00% y para Desarrollo Institucional el 0.6%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron ejercidos en un 93.4%, de este porcentaje, el 26.86% corresponde a lo que reportó el Municipio como aplicado en las obras programadas de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012 y el 66.51% se conforma de transferencias a otras cuentas bancarias abiertas a nombre del Municipio y a erogaciones sin soporte documental.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$3,725.00, derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, importe del cual no se detectó su aplicación.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'619,935.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y se distribuyó de la siguiente manera; el 72.34% para Obligaciones Financieras, 11.02% para Seguridad Pública y 16.64% para el rubro de Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 94.64% según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio, misma que fue revisada en su totalidad.

De igual forma, el municipio recibió recursos por un monto de \$1,271.00, que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recurso que se aplicó en la adquisición de combustible.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2011 SUMAR

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'919,969.90 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), que corresponde a una obra de la muestra en el rubro de Drenaje y Planta Tratadora de Aguas Residuales.

FOPEDEM FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$945,300.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra en el rubro de Urbanización y Obras de Drenaje.

PROGRAMA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'110,242.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a dos obras de la muestra en el rubro de Urbanización y Rehabilitación de Escuelas.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$56,089.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra en el rubro de Electrificación.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$98,839.20 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que corresponden a dos obras de la muestra en el rubro de Rehabilitación de Vivienda.

PROGRAMA PESO X PESO CONVENIO CON SECOP

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'227,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la revisión física y documental de once obras que constituyó la muestra seleccionada en las vertientes de Urbanización y Construcción de Espacios Deportivos.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.63 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$8'994,433.80 que representa el 30.60% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.27% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones,	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Servicios y Beneficio Social	y programas de beneficio social un 19.28% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$11'203,827.26, representando éste un 24.67% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$14'872,358.39.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$11'203,827.26, representando éste un 24.67% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$14'872,358.39.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	19.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	30.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	21.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	18.3



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	69.0
Gasto en Seguridad Pública.	14.1
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	11.5
Nivel de Gasto ejercido	94.6

c) Programa Municipal de Obra (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	31.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	37.5
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0
------------------------------------------------------------------------------	-----



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012
"PDZP"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	20.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa Peso por Peso convenido con GODEZAC

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	81.8
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa Empleo Temporal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)



M. LEONILDA GARCÍA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	63.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no se aplican los indicadores al desempeño.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, cumplió en 57.80% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1560/2014 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	67	0	67	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	67
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	105	0	105	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	105
			105	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	105
Subtotal	172	0	277		277
Acciones Preventivas					
Recomendación	47	0	47	Recomendación	47
			47	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	47
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12	0	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
Subtotal	59	0	106		106
TOTAL	231	0	383		383

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** e **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos



públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos** en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover: AF-12/15-001, AF-12/15-009, AF-12/15-024, AF-12/15-029, AF-12/15-033, AF-12/15-037, AF-12/15-039, AF-12/15-043, AF-12/15-045, AF-12/15-047, AF-12/15-049, AF-12/15-053, AF-12/15-057, AF-12/15-059, AF-12/15-061, AF-12/15-064, AF-12/15-066, AF-12/15-070, AF-12/15-072, AF-12/15-076, AF-12/15-078, AF-12/15-085, AF-12/15-087, AF-12/15-094, AF-12/15-098, PF-12/15-004, PF-12/15-010, PF-12/15-015, PF-12/15-020, PF-12/15-025, PF-12/15-030, PF-12/15-034, PF-12/15-058, PF-12/15-063, PF-12/15-071, PF-12/15-075, PF-12/15-080, PF-12/15-084, PF-12/15-101, PF-12/15-105, PF-12/15-109, PF-12/15-114, PF-12/15-118, PF-12/15-130, PF-12/15-136, PF-12/15-141, PF-12/15-150, PF-12/15-155, PF-12/15-161, PF-12/15-166, OP-12/15-024, OP-12/15-027, OP-12/15-030, OP-12/15-033, OP-12/15-036, OP-12/15-039, OP-12/15-042, OP-12/15-045, OP-12/15-049 y OP-12/15-053, que se detallan a continuación:

- AF-12/15-001.- Por el orden de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, y de los que el ente auditado informó haber realizado veintiún depósitos a la cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados en las mismas, con lo que

causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.



- AF-12/15-009.- Por el orden de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por la Dirección de Catastro que no fueron reportados por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- AF-12/15-024.- Por el orden de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo del registro contable de la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha 2 de mayo de 2012, en la que se registra el cheque número 239, de la cuenta bancaria número 0809497094 y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que respalde y justifique la erogación, con lo que se presume se causó perjuicio al Municipio al suponer operaciones que no se comprueban.
- AF-12/15-029.- Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada presuntamente por concepto de “Bono navideño Regidores”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques 710 y 712, con lo que se

causó perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



AF-12/15-033.- Por el orden de \$7'530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), por erogación realizada presuntamente por concepto de pago de sueldos, dieta a regidores y prestaciones laborales, erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-037.- Por el orden de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada por concepto de adelanto de aguinaldos de los que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a los beneficiarios, además de que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio y no se presentaron copias por anverso y reverso de los cheques que amparen el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- AF-12/15-039.- Por el orden de \$1'213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de combustible, liquidaciones y adquisición de bien mueble, mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estados de cuenta bancarios, motivo por el



cual se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente, si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además de que no se presenta el soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los gastos efectuados, así como la copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-043.- Por el orden de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de Ayudas, de las que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto, además de no presentar copias de los cheques por anverso y reverso, que amparan la cantidad antes señalada, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- AF-12/15-045.- Por el orden de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones por las que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-047.- Por el orden de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas por concepto de ayudas de las que no se comprueba fehacientemente el haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios, en virtud de que los cheques fueron expedidos a favor del C. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-049.- Por el orden de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de ayudas que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-053.- Por el orden de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de pago de reparación de bomba, cheques que al ser cobrados se reportan como "cheque pagado en efectivo" según estado de cuenta bancario y se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien realmente cobra el cheque al plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen las personas que efectivamente realizaron



los cobros y consecuentemente no existe certeza si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-057.- Por el orden de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas por concepto de renta de mobiliario para eventos sociales, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00 que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido los servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-059.- Por el orden de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas presuntamente por concepto de juegos pirotécnicos, que no presentan documentación que



compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00, que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido los servicios por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-061.- Por el orden de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de sonido y sonorización a grupos musicales, de las que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00, que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques, según registros del ente auditado, y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no presenta las copias por anverso y



reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-064.- Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de "pago de camisas para cabalgata", de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plenamente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número 0596, la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco reconoce haber recibido el importe señalado en la misma, además la erogación observada fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido las prendas para actividades propias del municipio por lo que no se justifica la erogación, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques 80, 111,155 y 201 que amparan el gasto, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-066.- Por el orden de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo a la erogación realizada a cargo de la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal, realizadas con los cheques números 1147 al 1155 y 1158, los cuales no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los



recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, así mismo la erogación observada fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido los bienes y/o servicios, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques expedidos, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-070.- Por el orden de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de gastos de ceremonia y de orden social, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-072.- Por el orden de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, que compruebe y/o no justifican plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques "pagado en efectivo", no presentando copia por anverso y reverso de los cheques anteriormente señalados, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-076.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de "pago por la aportación del programa de apoyos invernales del municipio de Genaro Codina" pagado mediante cheque número 32 expedido de la cuenta 0809497094 denominada Gasto Corriente, a favor del C. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, y no a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, y que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto el pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-078.- Por el orden de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio.
- AF-12/15-085.- Por el orden de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de adquisiciones de Activos Fijos consistente en impresora con escáner, y videocámara, realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.
- AF-12/15-087.- Por el orden de \$1'696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.), relativo a la erogación realizada correspondiente a las unidades: JCB Retroexcavadora, Topador Frontal Caterpillar y Nissan estaquitas, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.
- AF-12/15-094.- Por el orden de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada por concepto de pago de proveedores, que corresponde a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, arroja como resultado "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", así como por no



presentar soporte documental alguno que compruebe y justifique las erogaciones en actividades propias del municipio, además pago de pasivos que no justifican y soportan a cabalidad la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar Registro Federal de Contribuyentes, RFC, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- AF-12/15-098.- Por el orden de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de amortización de acreedores diversos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores, los cuales se consignan como "cheques pagados en efectivo" según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyentes RFC, motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques 358 y 365, además de no presentar copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- PF-12/15-004.- Por el orden de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), contra quien o quienes resulten responsables, relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por el proveedor y/o contratista José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en sus facturas, habiéndole realizado pagos por concepto de trabajos en la ejecución de las obras denominadas "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", por un monto de \$114,636.80 y "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa" por la cantidad de \$17,720.75; se determinó la inexistencia de tales trabajos, mismos que según constancia de declaraciones, fueron realizados por trabajadores del municipio; por erogaciones de recursos mediante la expedición de otros cheques por la cantidad de \$14,980.00 que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como las irregularidades presentadas en cuanto a la expedición y cobro de los cheques; determinándose el daño al erario público municipal y no se presentó la evidencia documental que demostrara que los cheques fueron recibidos por el beneficiario, además de que estos fueron cobrados por el Prof. José Alfredo Dávila Campos y por el C. Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal, respectivamente, durante el ejercicio revisado.
- PF-12/15-010.- Por un monto de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", mismos que no se comprueban y



justifican fehacientemente, así como por conceptos pendientes de ejecutar, derivados de la revisión física de la obra; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- PF-12/15-015.- Por el orden de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales", mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos no ejecutados derivados de la revisión física de la obra y no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-020.- Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Construcción de bases para cisternas para abatir la sequia, varias comunidades", mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



- PF-12/15-025.- Por el orden de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de adquisición de equipo de cómputo, mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del cheque; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-030.- Por el orden de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican, por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-034.- Por el orden de \$2'043,348.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado del indebido manejo y administración de los Caudales del erario municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, de la que se expidieron varios cheques que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que



sólo se reintegró a la Cuenta Bancaria número 0809497124, la cantidad de \$368,253.00, quedando pendiente de reintegrar la cantidad restante importe referido al inicio de la presente acción, lo que ocasionó un perjuicio al municipio al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.

- PF-12/15-058.- Por el orden de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos se presume se causó un perjuicio al Municipio, por operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-063.- Por el orden de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos, ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-071.- Por el orden de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos



Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- PF-12/15-075.- Por el orden de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 39/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques que fueron depositados a otra cuenta bancaria a nombre del Municipio y que no se comprueban y justifican fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-080.- Por el orden de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, para la aparente adquisición de un martillo hidráulico y tres revolvedoras, los cuales no fueron localizados físicamente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



- PF-12/15-084.- Por el orden de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-101.- Por el orden de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 SUMAR, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-105.- Por el orden de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 SUMAR, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de

algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/15-109.- Por ejercicio indebido de Recursos del "Programa Estatal de Superación a la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$1'324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; además por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que este las llenara, no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012, además de no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora y por lo tanto el daño al erario municipal.
- PF-12/15-114.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica; por no presentar copia fotostática del reverso y anverso del cheque, además de las irregularidades determinadas en la

expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



- PF-12/15-118.- Por el indebido manejo y administración de los caudales del erario municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, ya que se observa que de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR, de Banco Mercantil del Norte, S.A., se expidieron varios cheques por la cantidad de \$179,696.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, detectándose que no fueron reintegrados a la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR); lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- PF-12/15-130.- Por el ejercicio indebido de Recursos del "Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)", y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; aunado a que en las copias fotostáticas presentadas del anverso y reverso de algunos de los cheques, se pudo observar la posible falsificación de



la firma de la beneficiaria de los cheques para endosarlos, además de que estos fueron cobrados por los ciudadanos Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado; además por lo declarado por la ciudadana Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que este las llenara y no haber realizado operaciones de ningún tipo con el Municipio en el ejercicio 2012, motivo por el cual no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora.

- PF-12/15-136.- Por el orden de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al "Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)" derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-141.- Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012" Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

(FOPEDEM) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria del Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0829440717, lo que ocasionó un perjuicio al municipio al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.

- PF-12/15-150.- Por el orden de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa Rehabilitación de Espacios Educativos, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-155.- Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria denominada "Microregiones 2011" y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0696465631, lo que ocasionó un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.



- PF-12/15-161.- Por el orden de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-166.- Por el orden de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- OP-12/15-024.- Por el orden de \$57,204.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintiocho toneladas, con lo que se originaron



deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Calle Francisco Villa, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener las toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-027.- Por el orden de \$32,504.19 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 15.9 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Ampliaciones, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 15.9 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-030.- Por el orden de \$9,295.65 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el



realmente aplicado en cantidad de 4.5 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 4.5 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-033.- Por el orden de \$7,579.54 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 3.7 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 3.7 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-036.- Por el orden de \$44,659.98 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como



resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 21.8 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar 21.8 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-039.- Por el orden de \$108,033.84 (CIENTO OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en 52.8 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en 52.8 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-042.- Por el orden de \$29,562.26 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la



legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 14.4 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 14.4 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-045.- Por el orden de \$71,362.12 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 34.9 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 34.9 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-049.- Por el orden de \$47,254.59 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la



Secretaría de Obras Públicas, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 23.1 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en 23.1 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-053.- Por el orden de \$122,028.61 (CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 59.7 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 59.7 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**



ADMINISTRATIVAS, respecto de las acciones números AF-12/15-003, AF-12/15-005, AF-12/15-007, AF-12/15-011, AF-12/15-013, AF-12/15-020, AF-12/15-031, AF-12/15-035, AF-12/15-041, AF-12/15-068, AF-12/15-074, AF-12/15-080, PF-12/15-001, AF-12/15-083, AF-12/15-096, AF-12/15-100, AF-12/15-103, AF-12/15-106, AF-12/15-108, AF-12/15-110, AF-12/15-112, AF-12/15-114, AF-12/15-116, PF-12/15-007, PF-12/15-012, PF-12/15-017, PF-12/15-022, PF-12/15-027, PF-12/15-032, PF-12/15-036, PF-12/15-040, PF-12/15-043, PF-12/15-46, PF-12/15-49, PF-12/15-052, PF-12/15-055, PF-12/15-060, PF-12/15-065, PF-12/15-068, PF-12/15-073, PF-12/15-077, PF-11/15-082, PF-12/15-086, PF-12/15-089, PF-12/15-092, PF-12/15-095, PF-12/15-098, PF-12/15-103, PF-12/15-107, PF-12/15-112, PF-12/15-116, PF-12/15-120, PF-12/15-124, PF-12/15-127, PF-12/15-133, PF-12/15-138, PF-12/15-143, PF-12/15-147, PF-12/15-152, PF-12/15-157, PF-12/15-163, PF-12/15-168, OP-12/15-003, OP-12/15-005, OP-12/15-007, OP-12/15-009, OP-12/15-011, OP-12/15-013, OP-12/15-015, OP-12/15-017, OP-12/15-019, OP-12/15-021, OP-12/15-047, OP-12/15-051, OP-12/15-055, OP-12/15-057, OP-12/15-059, OP-12/15-062, OP-12/15-064, OP-12/15-066, OP-12/15-069, OP-12/15-071, OP-12/15-074, OP-12/15-077, OP-12/15-079, OP-12/15-082, OP-12/15-085, OP-12/15-087, OP-12/15-090, OP-12/15-092 y OP-12/15-095, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, diez Regidores(as), Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre 2012, los Secretarios de Gobierno de los periodos del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre 2012, y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como las acciones derivadas de Recomendación números AF-12/15-015-02, AF-12/15-017-02, AF-12/15-021-02, AF-12/15-026-02, AF-12/15-051-02, AF-12/15-055-02, AF-12/15-081-02, AF-12/15-089-02, AF-12/15-092-02, AF-12/15-101-02, AF-12/15-104-02, PF-12/15-002-02, PF-12/15-008-02, PF-12/15-013-02, PF-12/15-018-02, PF-



12/15-023-02, PF-12/15-028-02, PF-12/15-038-02, PF-
12/15-041-02, PF-12/15-047-02, PF-12/15-050-02, PF-
12/15-053-02, PF-12/15-056-02, PF-12/15-061-02, PF-
12/15-066-02, PF-12/15-069-02, PF-12/15-078-02, PF-
12/15-087-02, PF-12/15-090-02, PF-12/15-093-02, PF-
12/15-096-02, PF-12/15-099-02, PF-12/15-122-02, PF-
12/15-125-02, PF-12/15-128-02, PF-12/15-134-02, PF-
12/15-139-02, PF-12/15-145-02, PF-12/15-148-02, PF-
12/15-153-02, PF-12/15-159-02, PF-12/15-164-02, PF-
12/15-169-02, OP-12/15-001-02, OP-12/15-096-02, OP-
12/15-098-02 y OP-12/15-099-02, a quienes se
desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Secretaria
de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y
Director de Obras Públicas, Servidores Públicos Municipales
del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y las
derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de
Control número AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-
12/15-008-02, AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-
12/15-016-02, AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-
12/15-027-02, AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-
12/15-042-02, AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-
12/15-069-02, AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-
12/15-084-02, AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-
12/15-097-02, AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-
12/15-107-02, AF-12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-
12/15-113-02, AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-
12/15-003-02, PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-
12/15-019-02, PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-
12/15-033-02, PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-
12/15-045-02, PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-
12/15-054-02, PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-
12/15-067-02, PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-
12/15-079-02, PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-
12/15-091-02, PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-
12/15-100-02, PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-
12/15-113-02, PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-
12/15-126-02, PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-
12/15-140-02, PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-
12/15-154-02, PF-12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-



12/15-170-02, OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02, OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02, OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02, OP-12/15-020-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02, OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02, OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02, OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02, OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02, OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02, OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02, OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02, OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02 a quien se desempeñó como encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013, servidor público municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo que se describe a continuación:

- AF-12/15-003.- Por no administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos que recaudó por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos por el orden de \$161,691.02, considerados como omisión de ingresos, emitiéndose además las acciones números AF-12/15-001 Denuncia de Hechos y AF-12/15-002 Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-005.- Por no haber observado para el cobro de contribuciones, la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio



2012, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-001; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-007.- Por no haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las áreas involucradas en el cobro y registro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no atender la Recomendación AF-11/15-010, derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-011.- Por no vigilar que se realicen conciliaciones periódicas entre los departamentos involucrados en el cobro, registro y recaudación del Impuesto Predial, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no haber atendido la Recomendación AF-11/15-008,



derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-013.- Por no mostrar evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 691 Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y 1,034 de Predios Rústicos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-020.- Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios a favor del Presidente Municipal y por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario del C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, fuera con apego a lo indicado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de 11 de diciembre de 2010, así como por no haber efectuado la cancelación de los pasivos registrados en el ejercicio 2011 por concepto de suelos y salarios improcedentes registrados a favor del Presidente y Síndico Municipales por \$403,321.00 y \$18,000.00, respectivamente, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, Presidente y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VII, 167, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 de referencia anterior, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, XVIII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-031.- Por realizar y recibir erogaciones que no están asignadas o establecidas en el Presupuesto de Egresos del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2012. Adicional a esta acción se emitieron las acciones números AF-12/15-029 Denuncia de Hechos y AF-12/15-030 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

artículos 29, 50 fracción IV, 62, 74, fracciones V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-035.- Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no comprobar el manejo transparente y honesto de los recursos asignados para el pago de nóminas, adicional a lo anterior se emitieron las acciones números AF-12/15-033 Denuncia de Hechos y AF-12/15-034 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-041.- Por haber autorizado que se ejercieran recursos directamente por empleado del ente auditado por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones números AF-12/15-039 Denuncia de Hechos y AF-12/15-040 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero



servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-068.- Por no aplicar el recurso correspondiente a la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal por un importe de \$351,041.10, de acuerdo a lo programado en la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, criterio III, pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Servicio de Administración Tributaria, realizada por el propio municipio, adicional a lo anterior se emitieron las acciones números AF-12/15-066 Denuncia de Hechos y AF-12/15-067 Pliego de Observaciones; a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Capítulo del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f) y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-074.- Por haber autorizado y/u otorgado recursos al C. Miguel Hernández García Director de Obras Públicas, para que realizara las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, además se emitieron las acciones AF-12/15-072 Denuncia de Hechos y AF-12/15-073 Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los



CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo así los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-080.- Por no haber llevado a cabo el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias por un importe total de \$15'573,562.39, derivado de préstamos registrados en el cuenta de Deudores Diversos y por no realizar acciones para la recuperación de los préstamos otorgados en ejercicios anteriores, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, además se emitieron las acciones AF-12/15-078 Denuncia de Hechos y AF-12/15-079 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo antes citado con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-001.-Por no realizar la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$473,125.97, correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico y la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de este rubro, considerándose como responsables a los CC. Daniel



Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como en los artículos 62, 74, Fracciones III, IV, V y X, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-083.- Por no haber llevado a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, respectivamente, así como los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de La Cruz, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretarios de Gobierno municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92fracción XVII, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-096.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Proveedores, a efecto de confirmar cada uno de los saldos, a fin de que se programe su pago o su depuración de los que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento, con el objetivo de que se presente la



situación financiera real del municipio, además se emitieron las acciones AF-12/15-094 Denuncia de Hechos y AF-12/15-095 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, fracción IV, 96 fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-100.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Acreedores Diversos para realizar la programación y el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo respecto a los adeudos registrados entre cuentas propias del Municipio, por no haber realizado el reintegro de los recursos a las cuentas correspondientes, además se emitieron las acciones AF-12/15-098 Denuncia de Hechos y AF-12/15-099 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-103.- Por no exhibir soporte documental alguno que justifique y respalde los montos por los que aumentó el pasivo en las cuentas I.M.S.S. y SAR, RCV E



INFONAVIT, así como por no haber aclarado la diferencia resultante entre relación de adeudos a cargo de los Ayuntamientos al 31 de diciembre de 2012, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Zacatecas y lo registrado por el municipio en pasivos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-106.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, J. Reyes Sánchez Torres, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor Municipal, así como Regidores(as) del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-108.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012,



considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, así como Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Incumpliendo con los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-110.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trianual, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, así como el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta e Ing. Luis Manuel Durán Rivera, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante el periodo de 1° de enero al 6 de julio de 2012 y del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/15-112.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios que señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas y someterlo ante el H. Ayuntamiento para su autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, además de por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15-088, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III inciso c), tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-114.- Por no realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, además de no presentar las declaraciones informativas a que se encuentre obligado el ente auditado y por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/090, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron



H. LEGISLATU
DEL ESTADO

como Presidente, Síndico y Tesorero municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-116.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos y por no atender la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/094, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-007.- Por realizar erogaciones por un monto de \$147,337.55, que incluye la simulación de operaciones económicas, y por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, debido a que se determinó faltante en soporte documental que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos, PF-12/15-005 Pliego de Observaciones y PF-12/15-006 para hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los



hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (este último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-012.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$12,192.00, sin presentar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos; emitiéndose además las acciones PF-12/15-010 Denuncia de Hechos y PF-12/15-011 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Municipal, Tesorero y Síndico, respectivamente y a los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio



al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-017.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$45,150.00, sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos, ya que algunos de los cheques fueron cobrados por funcionarios municipales; emitieron además las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93



fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-022.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$9,000.00, sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que el beneficiario del cheque recibió los recursos, ya que éste fue cobrado por un empleado de la Presidencia Municipal; además se emitieron las acciones PF-12/15-020 Denuncia de Hechos y PF-12/15-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/15-027.- Por haber programado y realizado erogaciones por un importe de \$11,000.00, para destinarse en acciones que son consideradas como improcedentes, al no aplicarse en la vertiente de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III; además de no supervisar que se integrara la totalidad del soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos y porque no se demostró que el recurso erogado lo recibió el beneficiario del cheque, ya que éste fue cobrado por un funcionario municipal; emitiéndose además las acciones PF-12/15-025 Denuncia de Hechos y PF-12/15-026 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-032.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado



erogaciones por un importe de \$361,221.80, sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, así como la documentación que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos por la contraprestación de algún bien y/o servicio otorgado al Municipio para la ejecución de obras y/o acciones autorizadas a realizarse con recursos del Fondo III, además se emitieron las acciones PF-12/15-030 Denuncia de Hechos y PF-12/15-031 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-036.- Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, por un monto total de \$2'411,601.00, que fueron depositados a otras cuentas bancarias propias del municipio y que al 31 de diciembre de 2012, sólo se reintegró a la cuenta citada, la cantidad de \$368,253.00, por lo que la cantidad restante de \$2,043,348.00, no fue reintegrada a dicha cuenta, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los recursos fueron aprobados y en su caso estas no fueron



iniciadas ó concluidas, además se emitieron las acciones PF-12/15-034 Denuncia de Hechos y PF-12/15-035 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-040.- Por no haber expedido los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$423,895.35, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/15-043.- Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José



Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 fracción III, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 15 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-46.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones V y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/15-49.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III y por no haber atendido la Recomendación PF-11/15-032 realizada en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74, fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-052.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo



anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-055.- Por haber realizado erogaciones por un monto de \$335,981.27, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0809497142, de los cuales se omitió el registro y/o amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-060.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$176,228.17, sin presentar la documentación que demostrara y justificara el destino y aplicación de los recursos ejercidos para la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, en vehículos y/o maquinaria propiedad del municipio, así como en obras y/o acciones autorizadas; emitiéndose



además las acciones PF-12/15-058 Denuncia de Hechos y PF-12/15-059 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-065.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$94,642.30, mediante la expedición de cheques a favor de un funcionario municipal y no en forma nominativa a los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, quienes expidieron las facturas que se presentaron como soporte documental, por concepto de la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros; además se emitieron las acciones PF-12/15-063 Denuncia de Hechos y PF-12/15-064 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179,

182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/15-068.- Por expedir cheque por la cantidad de \$15,000.00, a persona distinta de quien emitió el comprobante que el Municipio presentó como soporte documental, por concepto de la adquisición de diesel, sin embargo no se presentaron los vales de combustible en los que se indicaran las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y por los funcionarios municipales que autorizaron con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con base en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 78 fracción I, 96 fracción I, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/15-073.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción denominada "Aportación del Migrante para la construcción del domo en Esc. Primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la Cabecera Municipal"; en virtud de haber realizado erogaciones por un importe de \$231,847.00, mediante la expedición de cheques a favor del Tesorero Municipal, sin respaldar y justificar los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-071 Denuncia de Hechos y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-12/15-072 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-077.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción "Sueldos al personal operativo", en virtud de haber realizado erogaciones mediante la expedición de cheques que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo de un importe de \$57,516.39, no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique la totalidad de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-075 Denuncia de Hechos y PF-12/15-076 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos y Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-11/15-082.- Por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$254,640.17, por concepto de adquisición de bienes, sin embargo éstos no fueron localizados físicamente, además no se presentaron los vales de resguardo respectivo, emitiéndose además las acciones PF-12/15-080 Denuncia de Hechos y PF-12/15-081 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Secretarios de Gobierno Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XXIII y XXIV, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-086.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$29,904.00, sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, emitiéndose además las acciones PF-12/15-084 Denuncia de Hechos y PF-12/15-085 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se



desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-089.- Por no expedir los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$814,267.64, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/15-092.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos



previstas en los artículos 62, 74, fracción V y X, 78, 93, fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-095.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información presentada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y el Informe de Avance Físico Financiero con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación PF-11/15-058, realizada en el Ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-098.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74

fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



PF-12/15-103.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$490,382.20, además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden, emitiéndose además las acciones PF-12/15-101 Denuncia de Hechos y PF-12/15-102 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-107.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$104,627.20 además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra



correspondía, así como por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, emitiéndose además las acciones PF-12/15-105 Denuncia de Hechos y PF-12/15-106 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-112.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$1'324,960.52; además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden, por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de la persona señalada como beneficiaria, así como por la inexistencia de las operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez, emitiéndose además las acciones PF-12/15-109 Denuncia de Hechos, PF-12/15-110 Pliego de Observaciones y PF-12/15-111 para hacer del



conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-116.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación comprobatoria en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$100,000.00; emitiéndose además las acciones PF-12/15-114 Denuncia de Hechos y PF-12/15-115 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187

de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• PF-12/15-120.- Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR), por un monto total de \$179,696.00, que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta antes citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y en su caso estas no fueron iniciadas ó concluidas; emitiéndose además las acciones PF-12/15-118 Denuncia de Hechos y PF-12/15-119 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-124.- Por no haber expedido con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” cheques por la cantidad de \$2'001,969.92, de la Cuenta Bancaria número 0809497021, correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mismos que aparecen como “cheques pagados”, cobrados en efectivo; desconociéndose por lo tanto quienes los cobraron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos



previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-12/15-127.- Por no supervisar la correcta integración de las pólizas cheque en los expedientes unitarios de obra, además que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Estatal de Superación a la Marginación (Programa SUMAR), ya que de las pólizas que sí se presentaron, no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, firma del beneficiario que recibió el cheque, de quien elaboró y revisó, además de que no cuentan con la codificación contable, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones V y X, 78, 93, fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-133.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones por un importe de \$945,300.00, sin presentar la documentación



comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; por las simulación de operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez y además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta de los beneficiarios”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como “cheques pagados”, cobrados en efectivo; emitiéndose además las acciones PF-12/15-130 Denuncia de Hechos, PF-12/15-131 Pliego de Observaciones y PF-12/15-132 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-138.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$57,580.00 sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo, emitiéndose además las acciones PF-12/15-136 Denuncia de Hechos y PF-12/15-137 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los



CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-143.- Por expedir cheque de la Cuenta Bancaria número 0829440717 denominada "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012", por un monto de \$300,000.00 que fueron depositados a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de la obra y en su caso no fue concluida, emitiéndose además las acciones PF-12/15-141 Denuncia de Hechos y PF-12/15-142 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/15-147.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEM), considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo con lo previsto en los artículos 62, 74, fracciones V y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-152.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$309,520.13, sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo; emitiéndose además las acciones PF-12/15-150 Denuncia de Hechos y PF-12/15-151 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-



A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-157.- Por haber expedido cheque de la Cuenta Bancaria número 0696465631 denominada "Rehabilitación de Espacios Educativos", por un monto total de \$56,089.83 que fue depositado a la Cuenta denominada "Microregiones 2011" y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta de origen, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que los recursos fueron aprobados y en su caso no fueron concluidas; emitiéndose además las acciones PF-12/15-155 Denuncia de Hechos y PF-12/15-156 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-163.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$56,089.83, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-161 Denuncia de Hechos y PF-12/15-162 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García,



quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-168.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$78,944.01, sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-166 Denuncia de Hechos y PF-12/15-167 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeño del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-003.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra, además de detectarse deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico, además de que no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C, 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de $f_c=200$ kg/cm² con espesor de 12 centímetros 2 postes para instalación de red, 2 redes de futbol, 2 redes de basquetbol, 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada, 7.19 metros cúbico de arena y por 15.48 metros cúbico de grava, respecto de esta observación, se emitieron las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos y PF-12/15-005 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012) C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74



fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-005.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha en escuela T.V., La Purísima", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 311.00 metros cuadrados de concreto hidráulico, además no se ejecutaron conceptos y volumen de obra correspondientes a 65.50 metros² de limpia trazo y nivelación, 9.75 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C, 65.50 metros² de mano de obra en construcción de piso de concreto de $f_c=200$ kg/cm² con espesor de 12 centímetros, 2 postes para instalación de red, 2 redes de fútbol, 2 redes de basquetbol, 65.50 metros² de suministro y colocación de malla electro soldada, 7.84 metros cuadrados de arena y 16.38 metros cúbicos de grava, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/15-007.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ampliaciones, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 250.75 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-009.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado, lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 369.00 metros cuadrados de concreto hidráulico, además no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 270.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 29.86 metros cúbicos de relleno y compactado de material de banco, 270.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de $f_c=200$ kg/cm² con espesor de 12 centímetros, 34.47 metros cúbicos de arena y 79.46 metros cúbicos de grava, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la



Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-12/15-011.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle del Sauce, Ojo de Agua del Progreso", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 205.44 m² de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-013.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto



hidráulico en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado, lo que originó mala calidad de la obra y se deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 180.00 m² de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-015.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 72.00 metros² de pintura vinílica en muros interiores y exteriores, suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre,



considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-017.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de escuela telesecundaria, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 11.00 metros cuadrados mano de obra en yeso de volados exteriores, 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica, 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón, 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería; emitiéndose además las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de



Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-019.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leandro Valle y Lomas de la Soledad, Santa Inés", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado, lo que originó mala calidad de la obra por lo que el concreto hidráulico presentara deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 1,306.05 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y



Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-021.- Por no realizar la supervisión permanente y por haberse ejecutado por Administración Directa la obra "Construcción de red de drenaje, primera etapa, Paso de Méndez", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, lo que ocasionó que la obra se encuentre inconclusa y no terminada en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; así mismo que no se ejecutaron físicamente conceptos y volumen de obra, de la misma manera al no tener la capacidad técnica para construir una obra de esta magnitud, siendo que por el monto aprobado de \$2'000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse mediante Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel



Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-047.- Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo que ocasionó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 569.11 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/15-051.- Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso; lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 205.61 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-055.- Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x



Peso, lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 1,026.26 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-057.- Por no realizar la ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada", programada para mediante el Programa Sumar, durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada; ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el 9 de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Durán Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de



diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-059.- Por no realizar la ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas", programada para realizarse mediante el Programa Sumar; durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el nueve de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/15-062.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de los conceptos programados de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el programa Sumar, lo que ocasionó que no se concluyera en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada, así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra que no se justifica físicamente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-064.- Por haberse realizado mediante Administración directa la obra "Diseño, proyecto y



ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Programa SUMAR, siendo que por el monto aprobado de \$1'736,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-066.- Por no presentar expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de Escuela T.V., comunidad San Isidro", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos por un monto de \$656,140.00, lo que propició que la entidad de fiscalización no emitiera una opinión al respecto de su ejecución y no estuviera en condiciones de realizar la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente



Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracciones V, VI, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-069.- Por no realizar la supervisión permanente y por haberse realizado mediante administración directa la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", realizada mediante el Programa FOPEDEM, así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, de igual manera que por el monto aprobado de \$1'500,000.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



de la Federación; 15 fracciones I y VIII incisos a), b) y c), 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; 3 fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-071.- Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento a la obra "Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, localidad San Isidro", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, lo que ocasionó que la obra no se encuentre en operación a la fecha de la visita y no haber considerado dentro del proyecto la factibilidad de abastecimiento de agua potable para esa área urbana de la cabecera municipal, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 fracciones I y VIII incisos a), b) y c), 24 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-074.- Por no realizar la debida supervisión y seguimiento al inicio y ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra, según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 9 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011); (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-077.- Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento en la ejecución de la obra "Mano de obra



para construcción de dos aulas didácticas, convenio con la SEC comunidad El Tepetate", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la instalación eléctrica en sus dos aulas, según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-079.- Derivado del seguimiento a la acción OP-11/15-018-01, se dio inicio a la realización de la obra únicamente con los recursos de la aportación municipal de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, sin contar con el recurso programado completo dando como resultado que la obra quedara inconclusa en el ejercicio que se programó, por tal motivo



la obra fue ejecutada en el ejercicio 2012 mediante el programa Sumar, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social(1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012) e Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-082.- Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", realizada mediante el Fondo III Cuenta Pública 2011, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03, al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 7 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-12/15-085.- Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2011, lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la red eléctrica, según consta en el acta administrativa de revisión física de fecha 4 de octubre de 2013, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 fracciones I y VIII incisos a), b) y c), 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I y V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-087.- Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Rehabilitación de aulas con techo multipanel y pintura en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-032-02, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, lo que ocasiono que no iniciara la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-090.- Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de embardado en escuela primaria, San Fernando", realizada mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011, al no encontrarse evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así mismo por haber autorizado los números generadores sin verificar que los volúmenes reportados estuvieran realmente ejecutados, conceptos derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-034-01, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-092.- Por no integrar expediente unitario con la documentación técnica y social para la obra "Construcción de bordo en Rincón Blanco, comunidad El Tepetate", misma de la cual se desconoce el origen de los recursos asignados para la ejecución de la misma o en su caso si



esta fue convenida con alguna Dependencia Estatal o Federal, lo que propicio que esta entidad de fiscalización no estuviera en condiciones de realizar la revisión documental y física de la obra, así mismo efectuar la comparativa de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 15 fracciones I y VI incisos a), b) y c), 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-095.- Por no integrar los expedientes unitarios de 61 obras, de las cuales corresponden 9 al PMO, 12 al Fondo III, 2 al Programa Empleo Temporal, 1 al Programa FOPAM, 8 al Programa SUMAR, 3 al Programa Rehabilitación a Espacios Educativos, 11 al Programa Peso x Peso, 1 Denuncia Síndico Municipal y 14 de Seguimiento 2011, la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, dictamen y fallo, catálogo de



conceptos contratados, programas de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento; 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis, 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de las acciones de Recomendación:

- AF-12/15-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-015 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la integración de los expedientes de licencias de bebidas alcohólicas, de los establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo



de bebidas alcohólicas y que se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/15-017-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la verificación de que la totalidad de las licencias para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-021-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-021 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la cancelación de los pasivos registrados por concepto de sueldos y salarios improcedentes a favor del Presidente Municipal por \$327,684.80 relativos al ejercicio fiscal 2012, así como por lo correspondiente al ejercicio 2011, efectuando los ajustes contables correspondientes, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-026-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en adelante, por el concepto de liquidaciones e indemnizaciones se presente el soporte documental que permita corroborar el correcto cálculo del mismo, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga,

Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- AF-12/15-051-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en contabilizar las erogaciones en las cuentas contables de acuerdo a la naturaleza del gasto, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-055-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-055, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en realizar los pagos relacionados con gasto corriente directamente en forma electrónica, o bien mediante cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el propósito de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-081-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-081, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos derivadas de préstamos entre cuentas propias; así como analizar el saldo informado como negativo para llevar a cabo los registros contables necesarios con el propósito de que refleje el saldo real de este apartado en el Estado de



Resultados y abstenerse de otorgar nuevos préstamos, en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en el Presupuestos de Egresos, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

AF-12/15-089-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/15-092-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-092, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en integrar los expedientes individuales de cada vehículo, los cuales deberán contener cuando menos, fotografía de la unidad, póliza de seguro en el caso de los que cuenten con ello, copia de la licencia del los responsables, resguardo firmado por el encargado de su manejo, tenencia actualizada y todos los documentos que se deriven y avalen la propiedad a favor el municipio, asimismo respecto a las unidades en mal estado inservibles, llevar a cabo las acciones correspondientes con el propósito de corregir esta situación, elaborando un programa para su reparación y mantenimiento, o enajenación previa autorización del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/15-101-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-101,



Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en efectuar la investigación de la evidencia física y documental de los montos adeudados a cada uno de los Regidores y Síndico Municipal, a fin de realizar las acciones administrativas y/o legales que correspondan, además que al momento de registrar contablemente acreedores diversos detallar los nombres de cada uno de ellos, creando una cuenta contable que los identifique por nombre y monto adeudado, así mismo respecto al saldo negativo realizar el análisis correspondiente con el fin de presentar la situación financiera real de la cuenta, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/15-104-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-104, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar los saldos adeudados a las diferentes Instituciones públicas, programar y efectuar los pagos correspondientes, cumplir en tiempo y forma con las cargas de cálculo, determinación, retención y entero de impuestos y cuotas correspondientes a la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social y Universidad Autónoma de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de que corresponde a una obligación enterarlos, considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-002-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que se incorpore al Activo Fijo, la cantidad de \$473,125.97 correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico, la aportación Municipal para el



Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los estados financieros, considerándose como responsable los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-008-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-013-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-013,



Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-018-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y

Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-023-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Ing. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-028-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los recursos del Fondo III, correspondientes al rubro de Gastos Indirectos, se destinen en conceptos vinculados al seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Víctor



Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-038-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-041-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta del proveedor, contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-047-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-047,



Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que estas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios municipales autorizados, de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-050-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, de conformidad en los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y C. Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-053-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-053 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-056-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, estos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-061-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-061, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, tratándose de



erogaciones por concepto de mantenimiento y adquisición de refacciones para los vehículos oficiales del municipio, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, requisiciones y/o bitácoras de mantenimiento en las que se indiquen las características del vehículo en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento, con nombre y firma del prestador del servicio y de los funcionarios municipales responsables, además en el caso de la adquisición de materiales, se presente la evidencia documental que demuestre las obras y/o acciones en que fueron aplicados, firmada por los funcionarios municipales que autorizaron, entregaron y por quien recibió, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-066-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-066, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, en lo que respecta a erogaciones realizadas con recursos federales deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-069-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-069, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, cuando se realicen adquisición de combustibles se presenten dentro del expediente unitario, los vales que indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-078-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-078, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, cuando se realicen transferencias del Fondo IV a la cuenta de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de sueldos del personal de Seguridad Pública, se integre dentro del expediente unitario del Fondo IV, la totalidad de las nóminas debidamente firmadas como evidencia por la recepción del pago realizado al personal, asimismo verificar que la documentación comprobatoria corresponda a los montos que fueron reintegrados, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-087-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-087,, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-090-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-090, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-093-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-093, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se elaboren e integren a



los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV y que estas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-096-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo la conciliación periódica de la información generada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, con los Informes de Avance Físico Financiero de obra y/o acción, para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos, considerándose como responsable los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-099-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-099, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, la documentación



comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUNDF <año>", en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-122-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-122, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-125-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-125, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-128-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-128, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR) y que estas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-134-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-134, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos 2012 (FOPEDEM), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-139-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-139, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-145-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-145, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del FOPEDEM, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos

municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-148-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-148, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa FOPEDEM y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-153-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-153, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-159-02.- Por no haber presentado información en relación la acción número PF-12/15-159, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa de Rehabilitación de Espacios Educativos, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-164-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-164, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-169-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-169, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización



Superior, para que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/15-001-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/15-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, en lo sucesivo de seguimiento al Programa Municipal de Obras y verifique que cumpla con su programación y ejecución llevando una adecuada presupuestación, así como presente ante el Cabildo en tiempo y forma, las necesidades para su puntual cumplimiento, realice las modificaciones a la inversión de las obras durante el transcurso del ejercicio fiscal y al cierre del mismo, en la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, así como los acuerdos tomados para su cumplimiento, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías,



Síndica Municipal, Verónica Arteaga Muñoz, Tesorera Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/15-096-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/15-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad de obra, permisos de obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la administración municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Víctor Hernández Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/15-098-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/54-098, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno



Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables e implementar y programar el cumplimiento a la normatividad en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/15-099-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/54-099, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que se tomen las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Las anteriores 47 acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa derivadas de acciones de Recomendación no atendidas, fueron emitidas por omitir el cumplimiento a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



- AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02,
AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02,
AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02,
AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02,
AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02,
AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02,
AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02,
AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02,
AF-12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-12/15-113-02,
AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02,
PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02,
PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02,
PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02,
PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02,
PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02,
PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02,
PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02,
PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02,
PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02,
PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02,
PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02,
PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02,
PF-12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-12/15-170-02,
OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02,
OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02,
OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02,
OP-12/15-20-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02,
OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02,
OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02,
OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02,
OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02,
OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02,
OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02,
OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02,
OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02.-
Por no presentar información o consideraciones, en
relación a las acciones denominadas Solicitudes de
Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la



Entidad de Fiscalización Superior del Estado, considerándose como responsable a quien se desempeñó como encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013 C. Marco Antonio Ramírez Lozano. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$24'557,783.31 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-15-2012-71/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - AF-12/15-002-01.- Por la cantidad de de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, de lo cual se informó haber realizado 21 depósitos a las cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados, derivándose en omisión de ingresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al



31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-010-01.- Por la cantidad de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo a diferencia determinadas entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal, considerándose una diferencia informada de menos por el departamento de Tesorería Municipal en la Cuenta Pública, derivando en omisión de ingresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II y IV, 151 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-025-01.- Por la cantidad de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), derivado de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha 2 de mayo de 2012, en



la que se registra el cheque número 239 de la cuenta bancaria número 0809497094, y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, por lo que se desconoce la persona que efectivamente realizó el cobro ante la Institución Bancaria y consecuentemente si dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, José Alfredo Dávila Campos, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretarios de Gobierno servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los tres primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XI, 75 fracciones I y V, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-030-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pagos por concepto de “Bono navideño Regidores”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques 710 y 712). El desglose de las

erogaciones realizadas por este concepto se detalla a continuación:



FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
07/12/2012	E01235	719	C. José Manuel Jacobo Rodríguez	\$ 30,000.00
07/12/2012	E01233	717	C. J. Natividad De Loera Perea	30,000.00
07/12/2012	E01232	716	C. Gloria Emma Esquivel López	30,000.00
07/12/2012	E01231	715	C. María de Jesús Jacobo Salazar	30,000.00
07/12/2012	E01229	713	C. Nancy Reyes de la Riva	30,000.00
07/12/2012	E01228	712	C. Esmeralda Macías Morales	30,000.00
07/12/2012	E01227	711	C. Silvia Santamaría Delgado	30,000.00
07/12/2012	E01226	710	C. Luis Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01225	709	C. Oliverio Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01224	708	C. Oscar López Méndez	30,000.00
Total				\$ 300,000.00

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal en calidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$300,000.00; José Luis García Chávez, Síndico Municipal, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$300,000.00 y José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, Responsable Directo por la cantidad de \$300,000.00, además de los CC. José Manuel Jacobo Rodríguez, J. Natividad De Loera Perea, Gloria Emma Esquivel López, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Esmeralda Macías Morales, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, Oliverio Muñoz Chávez y Oscar López Méndez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos(as) por un monto de \$30,000.00 cada uno(a) de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-034-01.- Por la cantidad de \$7'530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.),



relativo a erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, consistente en órdenes de pago para dispersión bancaria, así como nóminas y/o evidencia documental firmadas por los beneficiarios del pago, con el propósito de verificar el ingreso a la cuenta bancaria del trabajador(a) y/o Regidor(a), toda vez que el pago se realizó mediante nómina en línea, según estado de cuenta bancarios, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-038-01.- Por la cantidad de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a beneficiarios por concepto de aguinaldo y prima vacacional, por lo que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio y no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparen el monto antes señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-040-01.- Por la cantidad \$1'213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 · M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques que fueron pagados en efectivo, motivo por el cual se desconoce las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio y no se presenta el soporte documental que justifique la aplicación de los gastos efectuados, así como copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, lo que se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
1	06/01/2012	E00017	1138	\$27,900.00	0659649810 Fondo único	Pago de finiquito
2	18/01/2012	E00056	19	16,240.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de instrumento musical
3	05/03/2012	E00202	89	6,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Indemnización jurídico
4	09/07/2012	E00680	404	100,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Liquidación de Ex Director de Desarrollo
5	10/01/2012	E00021	1142	17,000.00	0659649810 Fondo único	Pago de combustible
6	17/01/2012	E00051	14	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura de combustible
7	23/01/2012	E00064	27	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
8	27/01/2012	E00015	14	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible
9	02/02/2012	E00136	41	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
10	09/02/2012	E00101	34	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 7647 de combustible
11	15/02/2012	E00124	57	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 2521
12	21/02/2012	E00156	62	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible



N. LEGISLATUR
DEL ESTADO

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
13	21/02/2012	E00154	60	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura 7786
14	22/02/2012	E00160	66	16,787.35	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
15	22/02/2012	E00161	67	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
16	28/02/2012	E00134	66	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 7869
17	05/03/2012	E00206	93	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura 7989
18	12/03/2012	E00232	119	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Factura 8061
19	15/03/2012	E00256	143	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
20	16/03/2012	E00185	68	17,172.63	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 8067
21	22/03/2012	E00278	165	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
22	22/03/2012	E00272	159	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
23	29/03/2012	E00291	178	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
24	02/04/2012	E00333	187	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
25	09/04/2012	E00318	73	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible
26	13/04/2012	E00364	219	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
27	23/04/2012	E00370	225	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
28	02/05/2012	E00433	233	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
29	08/05/2012	E00419	95	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible multiservicio Plata
30	11/05/2012	E00421	97	20,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Compra de combustible
31	15/05/2012	E00427	103	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible multiservicio Plata
32	11/06/2012	E00554	316	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac ZCF94
33	18/06/2012	E00569	331	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
34	25/06/2012	E00588	350	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
35	03/07/2012	E00658	382	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
36	06/07/2012	E00670	394	16,055.90	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
37	09/07/2012	E00678	402	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
38	16/07/2012	E00690	415	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
39	20/07/2012	E00694	421	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
40	31/07/2012	E00710	437	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
41	06/08/2012	E00785	452	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
42	09/08/2012	E00796	463	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
43	15/08/2012	E00816	483	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
44	21/08/2012	E00825	492	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
45	21/08/2012	E00828	495	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
46	31/08/2012	E00839	505	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
47	07/09/2012	E00934	519	16,998.13	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata



No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
48	10/09/2012	E00939	524	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
49	14/09/2012	E00952	538	20,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
50	21/09/2012	E00920	552	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
51	03/10/2012	E01014	578	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio
52	05/10/2012	E01026	590	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
53	05/10/2012	E01032	596	14,012.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
54	05/10/2012	E01031	595	16,129.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
55	05/10/2012	E01030	594	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac La Luz de Tampico
56	05/10/2012	E01029	593	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac La Luz de Tampico
57	05/10/2012	E01025	589	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
58	05/10/2012	E01024	588	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
59	05/10/2012	E01023	587	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
60	08/10/2012	E01037	601	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
61	15/10/2012	E01074	143	12,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible
62	22/10/2012	E01046	609	12,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
63	30/10/2012	E01049	612	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible. Cheque cobrado el día 01 de noviembre del 2012 por un importe de \$12,000.00, menor al registrado en contabilidad.
64	05/11/2012	E01118	628	15,129.73	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
65	05/11/2012	E01119	629	13,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
66	16/11/2012	E01156	666	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
67	10/12/2012	E01239	732	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
68	16/12/2012	E01275	768	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
			TOTAL	\$1,213,424.74		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/15-044-01.- Por la cantidad de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de Ayudas sin soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de no presentar las copias de los cheques por anverso y reverso, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-046-01.- Por la cantidad de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de erogaciones sin soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y

42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/15-048-01.- Por la cantidad de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se presenta soporte documental suficiente, que compruebe haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios de las ayudas, lo cual que se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
1	11/05/2012	E00420	96	\$ 10,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y oficios de solicitud de recursos e identificación de los beneficiarios.	José Alfredo Dávila Campos
2	01/06/2012	E00512	274	8,109.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,924.01, recibos de egresos e identificaciones de beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
3	01/06/2012	E00510	272	8,775.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por un total de \$9,875.00, recibo de egresos e identificación del beneficiario, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
4	01/06/2012	E00511	273	7,025.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,832.00, recibos de egresos, identificación de los beneficiarios y oficio de conocimiento de apoyo, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
5	11/06/2012	E00553	315	7,440.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,940.00, recibos de egresos, oficio de conocimiento de apoyo e identificación de los beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
6	18/06/2012	E00577	339	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por 9,974.40, recibos de egresos, oficio de conocimiento de apoyo e identificaciones de los beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
7	18/06/2012	E00575	337	6,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,815.01, recibos de egresos, copias de identificaciones y oficios de conocimiento de apoyos, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
8	21/06/2012	E00581	343	7,348.90	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,915.90, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
9	22/06/2012	E00585	347	5,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$5,000.00, recibo de egresos, copia de identificación y comprobante por compra de papelería.	José Alfredo Dávila Campos
10	25/06/2012	E00590	352	8,340.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,910.00, recibo de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de apoyo, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
11	25/06/2012	E00589	351	7,582.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,592.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
12	06/07/2012	E00649	107	7,175.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,793.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
13	06/08/2012	E00790	457	7,917.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,557.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
14	06/08/2012	E00791	458	8,170.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,670.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
15	10/08/2012	E00799	117	9,950.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,950.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
16	13/08/2012	E00772	120	7,700.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,020.00, recibos de egresos, copias de identificación y comprobante fiscal, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
17	13/08/2012	E00771	119	8,400.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,810.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
18	16/08/2012	E00821	488	8,035.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,500.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
19	03/09/2012	E00928	513	5,714.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,736.65, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales correspondientes a	José Alfredo Dávila Campos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
20	03/09/2012	E00927	512	9,856.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,846.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores.	José Alfredo Dávila Campos
21	11/09/2012	E00949	534	6,529.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,473.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
22	28/09/2012	E00972	564	5,350.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y oficios de solicitud de recursos e identificación de los beneficiarios y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
23	28/09/2012	E00973	565	5,586.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
24	28/09/2012	E00975	567	5,486.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
25	02/10/2012	E01063	132	9,725.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
26	02/10/2012	E01066	135	7,670.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
27	02/10/2012	E01064	133	9,050.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
28	02/10/2012	E01062	131	6,738.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
29	02/10/2012	E01060	129	7,345.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
30	02/10/2012	E01059	128	7,000.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
31	02/10/2012	E01058	127	10,000.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores.	José Alfredo Dávila Campos
32	03/10/2012	E01073	142	10,000.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
33	03/10/2012	E01072	141	7,492.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
34	03/10/2012	E01071	140	7,270.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
35	03/10/2012	E01013	577	6,000.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
36	03/10/2012	E01068	137	8,650.00	Ing 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
37	10/10/2012	E01055	20	5,726.36	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
38	01/11/2012	E01115	625	5,924.39	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
39	01/11/2012	E01111	621	9,442.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
40	01/11/2012	E01112	622	7,196.95	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
41	09/11/2012	E01136	646	6,421.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
42	09/11/2012	E01139	649	6,405.00	Glo. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
43	09/11/2012	E01140	650	7,010.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
44	12/11/2012	E01142	652	7,925.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
45	12/11/2012	E01143	653	9,846.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
46	16/11/2012	E01163	673	7,014.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
47	16/11/2012	E01161	671	7,690.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales que no corresponden a la fecha de reposición, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$20,000.00.
48	16/11/2012	E01159	669	7,268.84	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales por gastos que no se justifican, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$20,000.00.
49	16/11/2012	E01162	672	7,277.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
50	16/11/2012	E01155	665	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$7,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
51	21/11/2012	E01171	681	6,245.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
52	21/11/2012	E01172	682	5,552.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
53	28/11/2012	E01185	727	6,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
54	28/11/2012	E01184	726	8,200.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$8,354.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
55	03/12/2012	E01207	691	7,630.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$6,153.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
56	05/12/2012	E01220	704	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$7,003.80, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
57	13/12/2012	E01263	756	7,443.46	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,929.46, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
58	13/12/2012	E01264	757	10,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
59	13/12/2012	E01261	754	5,120.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
60	14/12/2012	E01271	764	5,489.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
61	14/12/2012	E01269	762	8,508.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
62	14/12/2012	E01270	763	8,210.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
63	14/12/2012	E01276	769	6,900.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
64	14/12/2012	E01272	765	5,410.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobante fiscal que no justifica la erogación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
65	14/12/2012	E01274	767	13,500.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$20,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales que no justifican la erogación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
66	26/12/2012	E01333	161	5,005.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
67	26/12/2012	E01290	783	9,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
68	26/12/2012	E01288	781	7,240.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						objektándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
69	26/12/2012	E01344	172	8,878.01	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
70	26/12/2012	E01287	780	6,255.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
71	26/12/2012	E01285	778	5,656.99	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores y por telefonía celular, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
72	26/12/2012	E01289	782	5,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
73	26/12/2012	E01311	804	10,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificación.	José Alfredo Dávila Campos
74	26/12/2012	E01314	807	5,300.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
75	26/12/2012	E01296	789	5,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
76	26/12/2012	E01295	788	8,200.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
77	26/12/2012	E01310	803	7,622.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
78	31/12/2012	E01323	26	8,034.01	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
79	31/12/2012	E01324	27	8,520.00	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
80	31/12/2012	E01321	24	7,069.00	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
TOTAL				\$590,461.91			

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-050-01.- Por la cantidad de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	R.F.C. ESTADO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
17/01/2012	E00035	1156	\$ 5,000.00	NO	Fondo Único 9810	Apoyo médico	Hilaria López Arteaga	Sin comprobante fiscal de la atención médica.
20/01/2012	E00059	22	6,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Grupo musical	Gabriel González Adame	Sin comprobante fiscal expedido por el grupo musical.
31/05/2012	E00466	266	9,800.00	NO	Gto. Cte. 7094	Ayuda funeral	Gumaro Ojeda Villagrana	No exhibe comprobante fiscal ni solicitud de apoyo.
20/07/2012	E00695	422	7,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Abogado de apoyo sindicalista	J. Refugio Villagrana Lozano	No justifica en actividades propias del municipio ni exhibe recibo de honorarios emitido por el prestador de servicios.
13/08/2012	E00806	473	6,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Uniformes deportivos	José García López	No cuenta con comprobante fiscal ni relación de personas beneficiadas.
TOTAL			\$ 33,800.00					

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-054-01.- Por la cantidad de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones, concepto de ayudas, con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas mediante cheques que al ser cobrados en la Institución bancaria se reportan como “cheque pagado en efectivo” o se establece



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien cobra el cheque con el plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen quienes realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias, además de no presentar las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-058-01.- Por la cantidad de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00, que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como "cheque pagado en efectivo" según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido servicios y no son presentadas copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-060-01.- Por la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, "Gastos de ceremonia y de orden social", que no presentan documentación que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00, que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además realizada mediante cheque pagado en efectivo o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y de que el municipio haya recibido servicios, y no presentar copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado, los cuales se detallan a continuación:

NUM	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	09/02/2012	E00150	55	809497094 Gasto corriente	\$ 15,000.00	Presenta nota de venta número 0091 de fecha 9 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes, por \$20,000.00, por concepto de anticipo de pólvora para fiestas patronales San José 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
2	21/02/2012	E00155	61	809497094 Gasto corriente	10,000.00	Presenta póliza del cheque 61 misma que no presenta firma de recibido y nota de venta 0076 del 21 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$10,000.00, por concepto de castillo de pólvora para fiestas patronales del señor San José en la cabecera municipal (anticipo), no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	05/03/2012	E00205	92	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto (pago parcial).



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4	20/03/2012	E00265	152	809497094 Gasto corriente	15,000.00	Presenta póiza del cheque 152 misma que no presenta firma de recibido y copia fotostática de nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos protónicicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de póizora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (Pago Parcial).
5	18/04/2012	E00326	81	809497106 Ingresos 2012	4,000.00	Presenta copia fotostática de nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos protónicicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de póizora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
6	27/04/2012	E00375	230	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos protónicicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de póizora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
7	FECHA	PÓIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
8	30/03/2012	E00295	182	809497094 Gasto corriente	\$ 4,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, además no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
9	08/05/2012	E00417	92	809497106 Ingresos 2012	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
10	21/05/2012	E00458	258	809497094 Gasto corriente	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
11	01/06/2012	E00509	271	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, el R.F.C. (LADJ591220164) difiere del nombre a quien se expidió el cheque, sólo anexa copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
12	06/06/2012	E00542	304	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
12	20/07/2012	E00696	423	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
14	24/07/2012	E00705	432	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
15	13/08/2012	E00804	471	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
16	31/08/2012	E00836	503	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
17	05/09/2012	E00930	515	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta recibo 7824 del 05 de septiembre de 2012 por \$10,000.00, por concepto de anticipo de póizora del día 15 de septiembre de 2012, mismo que carece de firma de recibido, así como copia fotostática de credencial para votar, no justifica y compruebe la aplicación del gasto y efectivamente quien recibió el recurso. El cheque fue cobrado por \$5,000.00.
18	14/09/2012	E00957	543	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y respaldo documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
				TOTAL	\$112,000.00	

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/15-062-01.- Por la cantidad de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00, que carece de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique la erogación efectuada, los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo y Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido servicios y no presentan copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto inicialmente señalado; lo anterior se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	12/03/2012	E00236	123	\$ 40,000.00	JUAN RODRIGUEZ VALDEZ	Presenta nota de venta 074 del 12 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$40,000.00, por concepto de anticipo renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
2	16/03/2012	E00261	148	50,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta nota de venta 075 del 19 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$50,000.00, por concepto de anticipo de renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	22/03/2012	E00277	164	16,500.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
4	12/04/2012	E00361	216	50,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta copia fotostática de nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
5	31/08/2012	E00842	506	10,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, únicamente se presenta credencial para votar.
6	18/09/2012	E00962	548	16,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta de nota de venta 087 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, corretaje, consignación, distribución o espectáculos públicos, si quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
7	20/09/2012	E00917	549	19,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta copia fotostática de nota de venta 087 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Cípris" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección II del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
TOTAL				\$201,500.00		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-065-01.- Por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, "Gastos de ceremonia y de orden social", de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plenamente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número 0596, la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco por el importe señalado en la misma, además la erogación fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y no haber presentando copia por anverso y



reverso de los cheques 80,111, 155 y 201 que amparan la cantidad señalada, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-067-01.- Por la cantidad de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas con los cheques números del 1147 al 1155 y 1158, que no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, para verificar la recuperación del mismo a la cuenta origen, así mismo la erogación fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo”, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques que totalizan la suma del importe observado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-071-01.- Por la cantidad de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos “Gastos de ceremonia y de orden social”, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
06/03/2012	97	0809497094 Gasto corriente	PARA ESCENARIO DE LA FERIA DE MARZO 2012	\$ 7,000.00	JOSE MORALES CALDERA	Erogaciones por concepto de pago de arreglo floral para la feria regional de San José, del cual se presenta recibo oficial de egreso número 3194, sin firma del beneficiario, además de la copia de la credencial para votar de José Morales Caldera, por lo que no justifica la erogación, además de presentar documentación sin requisitos fiscales.
07/03/2012	103	0809497094 Gasto corriente	RENTA DE VESTIDOS PARA LA CORO	7,000.00	SAÚL CHÁVEZ CASTRO	Erogaciones por concepto de apoyo a las candidatas a reina de la feria San José, de lo que se presenta recibo interno número 3706 del municipio, sin que se justifique la erogación, ni presente evidencia documental del evento realizado, además de presentar documentación sin requisitos fiscales.
14/03/2012	137	0809497094 Gasto corriente	ANTICIPO DE MARIACHI PARA DIA AFICIONADOS DE LA FERIA 2012	8,500.00	JOSE JUAN VARGAS OVALLE	Erogaciones que no presentan soporte documental, sólo anexa copia de credencial para votar de José Juan Vargas Ovalle, ni evidencia que justifique la aplicación del gasto.
14/03/2012	134	0809497094 Gasto corriente	ANTICIPO DE COMICO CHARLY BEJA	12,500.00	MERCEDES FLORES FLORES	Erogaciones por concepto de anticipo de presentación del cómico Charly Bejarano en la feria regional 2012 según recibo de egresos no 3062 sin firma del beneficiario, anexando credencial para votar de Mercedes Flores, sin embargo no se justifica dicha erogación, ya que no se exhibe documentación que compruebe la aplicación del gasto, comprobante fiscal ni evidencia de la recepción del recurso por el beneficiario.
15/03/2012	142	0809497094 Gasto corriente	PRESENTACION EN EL TEATRO DEL PUEBLO	5,000.00	GERARDO MARTINEZ FLORES	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, únicamente se presenta credencial para votar.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

FECHA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
13/04/2012	218	0809497094 Gasto corriente	BANQUETE DE CORONACIÓN MARZO 2012	50,000.00	ANTONIO HERNÁNDEZ CARDONA	Erogación que se observa en virtud de que se exhibe como soporte documental nota de venta de régimen de pequeños contribuyentes número 0054 de fecha 13 de abril de 2012 del proveedor Carnicería y Banquetes Diana, de su propietario C. Antonio Hernández Cardona, por concepto de banquete cena para eventos de la feria de San José 2012, sin embargo no exhibe documentación que justifique fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Así mismo cabe señalar que la nota es llenada con máquina de escribir, y de acuerdo a los antecedentes se presume no fue llenada por el proveedor.
16/04/2012	220	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE DULCES DEL DIA DEL NIÑO	55,000.00	GRUPO DULCERO ABOYTES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de dulces según factura número 10928, sin embargo no se exhibe evidencia que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al GDA920601RU0, según estado de cuenta bancario.
19/04/2012	222	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE CESTO CARMELO CON TAPA DEL DIA DE LAS MADRES	78,833.80	INDUSTRIAS BORIS, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de 2000 cestos de basura según consta en factura no. 24587, así como ficha de depósito al proveedor, sin embargo no se justifica la erogación realizada en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al IBO031020PXA, según estado de cuenta bancario.
03/05/2012	88	0809497106 Ingresos 2012	FAC 24718 REGALOS DE 10 DE MAYO	21,314.54	INDUSTRIAS BORIS, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de 520 cestos de basura y 100 lavamanos junior según consta en factura no. 24718, así como ficha de depósito al proveedor, sin embargo no se justifica la erogación realizada en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al IBO031020PXA, según estado de cuenta bancario.
12/06/2012	318	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	6,776.56	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día del maestro (presenta varias notas, facturas y recibos), sin embargo no se presenta evidencia documental que compruebe el gasto en actividades propias del municipio.
22/06/2012	348	0809497094 Gasto corriente	APOYO PARA PAGO DE MÚSICA DE GRADUACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES	10,000.00	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de apoyo para pago de música de baile de graduación del colegio de bachilleres de la cabecera municipal según recibo de egresos número 7770, así como copia de la credencial para votar del tesorero municipal, por lo que no se justifica debido a que no se tiene la certeza debido a que no se presenta evidencia de la aplicación del recurso ni comprobante fiscal correspondiente.
03/07/2012	384	0809497094 Gasto corriente	PAGO TOTAL DE LOS TEXANOS	30,000.00	VÍCTOR MANUEL SANTACRUZ CASTRO.	Erogaciones por concepto de pago de tamborazo de Texanos El Mejor Ambiente Musical suscrito por su representante legal el Sr. Victor Castro para un evento de graduación según contrato simple anexo, mismo que no firma el contratante, así como copia de la credencial para votar, el cual no se justifica por no contar con evidencia documental que justifique la aplicación del gasto ni comprobante fiscal.
14/09/2012	537	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE LONAS PARA INFORME	8,460.90	RICARDO ERNESTO MANCILLAS MARTÍNEZ	Erogaciones por concepto de pago de lonas impresas para el informe del presidente municipal del 15 de septiembre, presenta factura 268 expedida por Victor Hugo Jáuregui Rodríguez, del 11 de octubre de 2012, fecha incongruente con el gasto, así mismo no se justifica debido a que no se presenta evidencia documental que compruebe el gasto en actividades propias del municipio, además difiere la persona a quien se expidió el cheque con el del comprobante.
07/11/2012	642	0809497094 Gasto corriente	GASTOS DEL DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO	8,500.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día del servidor público, sin embargo no se presenta evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto ni comprobante fiscal, ya que sólo presenta recibo 1857 sin fecha ni firma de quien recibió el recurso, motivo por el cual no se justifica su realización.
07/11/2012	643	0809497094 Gasto corriente	GASTOS DE DIA DE MUERTO 2 DE NOVIEMBRE	7,500.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día de muertos, sin embargo no se presenta evidencia que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio ni documentación fiscal, ya que sólo presenta recibo 1858 del 7 de noviembre de 2012.
16/11/2012	664	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE BOLOS PARA POSADAS	80,500.00	GRUPO DULCERO ABOYTES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de dulces según factura no. 18326 sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al GDA920601RU0, según estado de cuenta bancario.
30/11/2012	664	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE JUGUETES PARA POSADA	100,245.46	MAQUILADORA DE JUGUETES NACIONALES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de juguetes según factura no. 14, sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al MUN121176P0, según estado de cuenta bancario.
30/11/2012	665	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE COBUJAS PARA APOYOS	52,200.00	COLAP, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de Mantá Artika según factura número 147836 sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al COL831029U8, según estado de cuenta bancario.
04/12/2012	664	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE NOTA DE VENTA 526	6,000.00	EDUARDO HERRERA GUERRERO	Erogaciones por concepto de compra de carne según nota de venta no. 526 del proveedor Eduardo Herrera Guerrero Carnitas Palomino, sin que se justifique dicha erogación en actividades propias del municipio.



FECHA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
13/12/2012	748	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REGALOS PARA LA POSADA	20,000.00	CAROLINA JIMÉNEZ MONTALVO	Erogaciones por concepto de compra de artículos de regalo para la posada, correspondiente al DIF según facturas No. BAAEE-129071, BASL34188 y BASL34141 por una suma de \$16,555.00, así mismo presenta las facturas B40845 y BAAEE-129958, las cuales la primer corresponde al ejercicio 2013 y la segunda es por concepto de bebidas alcohólicas, por lo que no se justifican dichas erogaciones en actividades propias del municipio. Así mismo falta un soporte documental por la cantidad de \$3,445.00. Por todo lo anterior se observa el total erogado por \$20,000.00.
17/12/2012	750	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE GASTO VARIO DE POSADA	10,000.00	SAUL CASTRO CHÁVEZ	Erogaciones por concepto de pago de varios gastos realizado para la posada de la presidencia municipal, sin embargo se presenta comprobación del 23 de mayo de 2012, nota de remisión que no cumple con requisitos fiscales y recibos internos del municipio, sin exhibir evidencia documental que justifique plenamente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio y la documentación que cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
26/12/2012	786	0809497094 Gasto corriente	ANTICIPO PARA REGALOS DE POSADA	13,000.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones sin soporte documental ni justificación del gasto en actividades propias del municipio, únicamente se presenta pólea cheque.
			TOTAL	\$ 598,331.06		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-073-01.- Por la cantidad de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, que compruebe o justifique plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques "pagado en efectivo", no presentando copia por anverso y



reverso de los cheques, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIÓN
1	16/01/2012	E00046	9	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE DIFERENTES FAC DE REFACCIONES	\$ 4,770.24	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Sin soporte documental ni evidencia documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, presenta solamente póliza cheque del número 9 a nombre de José Alfredo Dávila Campos.
2	17/01/2012	E00034	1155	0659649810 Fondo único	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	5,988.00	FRANCISCO JAVIER FRIAS DE LA CRUZ	Compra de llantas sin especificar para que vehículo, presenta factura 62410 de fecha 10 de enero de 2012 expedida por "Llantas Rojas de Zacatecas, S.A. de C.V.", no justifica en virtud de que no presenta documentación comprobatoria de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
3	09/02/2012	E00114	47	0809497106 Ingresos 2012	COMPLEMENTE DE PAGO DE LLANTAS	13,320.01	EQUIPOS MEJORES, S.A. DE C.V.	El soporte documental exhibido corresponde al ejercicio anterior 2011, relativo a factura número 3841 de fecha 2 de mayo de 2011 expedida por "Equipos Mejores S.A. de C.V." por \$21,320.01 por concepto de 2 llantas R-4 solideal. No justifica el pago en virtud de que corresponde a otro ejercicio, cabe señalar que no se registró pasivo alguno de dicha factura, además de no presentar evidencia de su aplicación en vehículos propiedad del municipio (pago parcial).
4	23/02/2012	E00162	68	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	15,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García, además no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente. Así mismo no exhibió evidencia documental de haber aplicado las adquisiciones de bienes y/o servicios en actividades propias del municipio.
5	01/03/2012	E00191	78	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULO	15,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor del proveedor que expidió el comprobante que presenta como soporte (Factura 62982 expedida por "Llantas Rojas de Zacatecas, S.A. de C.V."), no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones.
6	09/03/2012	E00225	112	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE MAQUINA PARA MAQ RET	2,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente.
7	12/03/2012	E00233	120	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE VARIAS REFACCIONES	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, además no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, además se observa que la factura 38157 de Relaciones Agrícolas de Aguascalientes, S.A. de C.V. presenta tachaduras en los números del importe en el cuerpo de la factura. El importe por el que se presenta soporte es por \$5,568.12, careciendo del mismo el importe restante.
8	21/03/2012	E00266	153	0809497094 Gasto corriente	ANTICIPO DE LLANTAS PARA MAQUINA RETROEXCADORA	9,380.00	MARENGO S.A. DE C.V.	Presenta comprobante fiscal digital número 4442 del 21 de marzo de 2012 por \$19,378.64, sin embargo no se justifican por no exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio (pago parcial). El R.F.C. plasmado corresponde al MAR940106SBA, según estado de cuenta bancario.
9	21/03/2012	E00270	157	0809497094 Gasto corriente	COMPLEMENTO DE COMPRA DE LLANTAS	9,996.64	MARENGO S.A. DE C.V.	Presenta comprobante fiscal digital número 4442 del 21 de marzo de 2012 por \$19,378.64, sin embargo no se justifican por no exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio (pago total).
10	29/03/2012	E00288	175	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES	5,804.05	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

								evidencia a que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
11	30/03/2012	E00298	185	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES	4,500.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no presentó evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
12	02/04/2012	E00401	196	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE DIFERENTES LINEAS TEL.	9,668.60	Sin soporte documental	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
13	04/04/2012	E00344	199	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	4,684.93	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
14	12/04/2012	E00358	213	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE BOMBA PARA RETROX	13,380.00	RUFINA SALAZAR HERNÁNDEZ	Presenta factura A-1609 del 12 de abril de 2012 por \$13,380.00, no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al SAHRS301106H0, según estado de cuentas bancaria.
15	02/05/2012	E00436	236	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANAS PARA PATRULLA	4,840.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	Presenta factura 63639 del 28 de abril de 2012 por \$4,840.00, no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
16	06/05/2012	E00418	93	0809497106 Ingresos 2012	PAGO DE FAC.6471-48058+39140-4	20,000.00	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, sin embargo no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
17	21/05/2012	E00459	259	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES PARA CURIER	7,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibe evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente.
18	04/06/2012	E00518	280	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES	2,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores (REFACCIM) que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no se exhibió evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
19	21/06/2012	E00584	346	0809497094 Gasto corriente	MANT DE H100	4,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde marzo, mayo y junio, situación incongruente a la afectación bancaria del cheque.
20	03/07/2012	E00657	381	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibe evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde enero, febrero y mayo, situación incongruente a la afectación bancaria del cheque.
21	09/07/2012	E00676	400	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	15,161.20	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en actividades propias del municipio. Además de que las fechas de las facturas no coinciden con la fecha de la emisión del cheque. Además anexa una factura del ejercicio 2011 por \$996.10.
22	09/07/2012	E00679	403	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS DE REFACCIONES	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
23	12/07/2012	E00685	410	0809497094	COMPRA DE	3,000.00	MIGUEL	Cheque expedido a nombre del C. Miguel



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

				Gasto corriente	REFACCIONES VARIAS		HERNÁNDEZ GARCÍA	Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas. Además anexa una factura del ejercicio 2011 por \$299.78.
24	01/08/2012	E00774	441	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIOS	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
25	08/08/2012	E00795	462	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES PARA DIF	11,500.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
26	21/08/2012	E00860	123	0809497106 Ingresos 2012	PAGO DE REFACCIONES VARIAS	7,866.43	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en actividades propias del municipio.
27	06/09/2012	E00825	17	0809497115 Agua 2012	PAGO DE FAC 19277-1810-682-873	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde enero, mayo y agosto, situación incongruente a la afectación del cheque. Cabe señalar que también presenta factura del 28 de octubre de 2011 de Rufina Salazar Hernández por \$2,080.00.
28	27/09/2012	E00963	555	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE VARIAS REFACCIONES	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
29	04/10/2012	E01017	581	0809497094 Gasto corriente	REPARACION DE MOTOR DE NISSAN	13,500.00	ANABEL LORENA OCEJEDA MEDINA	Presenta factura 0048 del 4 de octubre de 2012 por \$13,500.00 expedida por Anabel Lorena Ocejeda Medina, por concepto de reparación de motor Nissan, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al OEMA710302MLS, según estado de cuenta bancario.
30	05/10/2012	E01034	588	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS	10,198.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	Presenta facturas 64575 y 65135 expedidas por Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V., erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
31	05/10/2012	E01022	586	0809497094 Gasto corriente	LLANTAS PARA DIFERENTES MUEBLES	17,856.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	Presenta facturas expedidas por Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V., erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
32	28/11/2012	E01183	725	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIOS	5,200.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
33	04/12/2012	E01216	700	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS REFACCIONES	7,908.18	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación. Así mismo la factura A20527 expedida por El Triángulo Surtidor por \$628.72, esta facturada a "cliente mostrador".
34	04/12/2012	E01217	701	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS DE REFACCIONES	22,401.07	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
35	04/12/2012	E01212	696	0809497094 Gasto corriente	PAO DE VARIAS FAC DE LLANTAS	15,522.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	Presenta facturas expedidas por Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V., erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su



								aplicación en vehículos propiedad del municipio.
36	10/12/2012	E01247	740	0809497094 Gasto corriente	COMPRAS DE REFACCIONES VARIAS	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones. Asimismo presenta factura 00432 del 02 de enero 2013 expedida por "Refacciones y maquinaria agrícola de Zacatecas RYMAZAC" de su propietaria Arcelia Salinas Alatorre por \$465.00, situación incongruente a la expedición del cheque.
37	10/12/2012	E01248	741	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones. Así mismo se observó situación irregular, ya que dentro del soporte presenta: - Factura A-1030 del 30 de diciembre de 2011 expedida por Rufina Salazar Hernández por \$690.00 - Factura 29597 del 22 de noviembre de 2011 expedida por "CADECO, S.A. de C.V." POR \$6,956.90 - Factura 37192 en copia del 23 de octubre de 2012 por \$7,040.02. Presenta comprobación por un total de \$20,197.97, sin embargo la cantidad \$14,686.92 no justifica en virtud de que las dos primeras facturas corresponde al ejercicio fiscal 2011 y la última se exhibe en copia fotostática, aunado a lo anterior también se objeta la cantidad de \$5,511.05, ya que no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, observándose por lo tanto la totalidad del cheque emitido por \$20,000.00.
38	14/12/2012	E01277	770	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto, ya que no exhibió evidencia documental en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas. Adicionalmente es preciso mencionar que se presenta comprobación por un total de \$16,719.33, quedando sin soporte un monto de \$3,280.67, sin embargo se observa en su totalidad ya que no justifica por lo citado en el párrafo que antecede.
TOTAL						\$374,445.35		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/15-077-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación en el concepto de Gasto Corriente que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto el pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-079-01.- Por la cantidad de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/15-086-01.- Por la cantidad de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	No. DE FACTURA
30/03/2012	E00299	186	5000-01-5201	IMPRESORA CON ESCANER (COPIADORA)	4,000.00	99
01/12/2012	E01326	154	5000-01-5102	VIDEOCAMARA	3,799.00	279937

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-088-01.- Por la cantidad de \$1'696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.) por la inexistencia de ocho unidades automotrices de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

No.	VEHICULOS INEXISTENTES					
	MARCA	MODELO	No SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
1	DODGE-RAM	2012	3C6DAAP8CG192245	BLANCO CON AZUL MARINO	---	Corresponde a adquisición 2013, según póliza de egresos E00123, de fecha 1 de febrero de 2013, por un importe de \$254,488.80, de lo cual se dará seguimiento en el ejercicio posterior.
2	NISSAN	2006	3N6DD13596K005074	BLANCO	No especificado	No se cuenta con expediente, así



VEHÍCULOS INEXISTENTES						
No.	MARCA	MODELO	No SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
3	CHRYSLER-H100	2008	KMFZB17HD08U351230	BLANCO	No especificado	como documento alguno para determinar el costo de adquisición y/o en su caso valor en libros.
4	MERCEDEZ BENZ-STARLING	2008	2FZHCHCS48AZ85282	---	No especificado	
5	GMC KODIAK	---	---	---	No especificado	
6	JCBRETROEXCAVADORA	2008	SLP214TCU0901281	AMARILLA	928,178.58	Según póliza de egresos número E00739 de fecha 18 de mayo de 2009, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
7	TOPADOR FRONTAL CATERPILLA	DGC	10K12446	AMARILLA	684,480.0	Según póliza de diario número D00176 de fecha 31 de octubre de 2011, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
8	NISSAN "ESTAQUITA"	2011	3N6DD2571BK-020867	--	178,600.00	Presenta acta de Cabildo número 78 del 26 de agosto de 2013 con carácter extraordinaria, en el punto de acuerdo número 3, que a la letra dice lo siguiente: "el Síndico propone el pago de su adeudo que el acepta la camioneta Nissan estaquitas por la cantidad de \$80,000.00... cabe señalar que dicha camioneta se adeuda la cantidad de \$8,000.00... de tenencia vehicular condonando el resto de su adeudo que es de \$134,000.00... lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad..." Cabe mencionar que se observó situación irregular en la revisión de la Cuenta Pública 2011, para lo cual se emitió después del proceso de solventación las acciones con números AF-11/15-06-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$94,350.00 y la acción AF-11/15-056-02 Seguimiento, a fin de verificar la acumulación de pagos efectuados por concepto de crédito para la adquisición de dicha unidad y la documentación que avale y de certeza jurídica de la propiedad del Municipio de Genaro codina, no existe documento alguno que permita verificar los pagos del crédito ni se cuenta con expediente alguno del vehículo en mención, no fue ubicada físicamente en el municipio, por lo que se observa para el ejercicio fiscal 2012 el importe restante por \$84,250.00, en virtud de que el Pliego de Observaciones del año anterior se encuentra en su proceso legal conducente.
T O T A L					\$1,791,258.58	
Menos importe observado en la revisión de la Cuenta Pública 2011					94,350.00	
Monto observado para el ejercicio 2012					1,696,908.58	

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-095-01.- Por la cantidad de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas por \$8,978.40 correspondiente a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, resultó que "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", así como por \$25,500.28, que no presenta soporte documental alguno que compruebe y justifique las erogaciones en actividades propias del municipio y \$698,700.27, que afecta pago de pasivos que no justifican y soportan la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes o servicios y no existe evidencia que las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la



Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-12/15-099-01.- Por la cantidad de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores diversos, los cuales se consignan como “cheques pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques 358 y 365, además de no presentar copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, lo cual se detalla a continuación.

No Cuenta	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	Importe
2103-01-0145 →	SUELDOS POR PAGAR			\$139,866.56
16/04/2012	74	0809497106 Ingresos 2012	E00319 / PAGO SUELDOS ATRAZADOS DE OTRAS QUINCENAS DE ADMINSITACIONES PASADAS	7,500.00
16/04/2012	75	0809497106 Ingresos 2012	E00320 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	76	0809497106 Ingresos 2012	E00321 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	77	0809497106 Ingresos 2012	E00322 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
24/04/2012	227	0809497094 Gto. Corriente	E00372 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO	1,700.00
02/05/2012	241	0809497094 Gto. Corriente	E00441 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTE DE 2011 A ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1,500.00
06/06/2012	286	0809497094 Gto. Corriente	E00524 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,408.60
06/06/2012	287	0809497094 Gto. Corriente	E00525 / PAGO DE ADEUDOS DE 2011	4,716.80
06/06/2012	288	0809497094 Gto. Corriente	E00526 / PAGO DE SUELDOS 2011-	5,073.24



No. Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
06/06/2012	289	0809497094 Gto. Corriente	E00527 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	9,074.48
06/06/2012	290	0809497094 Gto. Corriente	E00528 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011. EVA ESQUIVEL DELGADO	5,113.44
06/06/2012	291	0809497094 Gto. Corriente	E00529 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,244.44
06/06/2012	292	0809497094 Gto. Corriente	E00530 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,209.92
06/06/2012	293	0809497094 Gto. Corriente	E00531 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,660.52
06/06/2012	294	0809497094 Gto. Corriente	E00532 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,209.92
06/06/2012	295	0809497094 Gto. Corriente	E00533 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,494.00
06/06/2012	296	0809497094 Gto. Corriente	E00534 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,038.40
06/06/2012	297	0809497094 Gto. Corriente	E00535 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,992.84
06/06/2012	298	0809497094 Gto. Corriente	E00536 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,153.64
06/06/2012	299	0809497094 Gto. Corriente	E00537 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,006.24
06/06/2012	300	0809497094 Gto. Corriente	E00538 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,126.84
06/06/2012	302	0809497094 Gto. Corriente	E00540 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,164.00
06/06/2012	303	0809497094 Gto. Corriente	E00541 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,754.32
12/06/2012	321	0809497094 Gto. Corriente	E00559 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,244.40
13/06/2012	326	0809497094 Gto. Corriente	E00564 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,660.52
05/12/2012	706	0809497094 Gto. Corriente	E01222 / PAGO DE SUELDOS A PERSONAL OPERATIVO PENDIENTES 2011	2,820.00
05/12/2012	707	0809497094 Gto. Corriente	E01223 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,000.00
2103-01-0155 --> DIETAS REGIDORES				\$208,452.00
27/01/2012	13	0809497106 Ingresos 2012	E00014 / PAGO DE OSCAR LOPEZ MENDEZ REGIDOR	10,452.00
25/06/2012	358	0809497094 Gto. Corriente	E00596 / ANTICIPO BONO PATRIO DE 2011	20,000.00
25/06/2012	359	0809497094 Gto. Corriente	E00597 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	360	0809497094 Gto. Corriente	E00598 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	361	0809497094 Gto. Corriente	E00599 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	362	0809497094 Gto. Corriente	E00600 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	363	0809497094 Gto. Corriente	E00601 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	364	0809497094 Gto. Corriente	E00602 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	365	0809497094 Gto. Corriente	E00603 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	366	0809497094 Gto. Corriente	E00604 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	367	0809497094 Gto. Corriente	E00605 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	368	0809497094 Gto. Corriente	E00606 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	369	0809497094 Gto. Corriente	E00607 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
10/10/2012	605	0809497094 Gto. Corriente	E01041 / ABONO DE BONO PATRIO DE 2011 A REGIDOR	18,000.00
TOTAL				\$348,318.56

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndico y Tesorero municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-005-01.- Por la cantidad de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), respecto a erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, para las obras "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", cheque número 9 de fecha 2 de abril de 2012 por la cantidad de \$17,720.75 y para la "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", cheque número 10 de fecha 3 de abril de 2012 por un monto de \$114,636.80, ambos cheques a favor del C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", se determinó la existencia de simulación de operaciones realizadas con este contratista, ya que en el domicilio fiscal no fue localizado el lugar del negocio señalado, aunado a las declaraciones de los beneficiarios de las obras y porque los cheques que se expidieron fueron cobrados por el C. Sergio Sánchez García y el Prof. José Alfredo Dávila Campos, Auxiliar de la Tesorería Municipal y Tesorero Municipal, durante el ejercicio revisado, respectivamente. Respecto a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 13 por la cantidad de \$9,000.00, de fecha 4 de abril de 2012, a favor del C. Crisóforo González Reza y no a favor de Everardo Acosta Rentería, nombre señalado en la póliza cheque presentada, como soporte documental se mostró un recibo de la Tesorería Municipal a nombre del C. Everardo Acosta Rentería por concepto de pago de mano de obra, que no contiene firmas de los funcionarios municipales que



autorizaron el pago y de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra ni copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, ni se presentó evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado; para la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 18 por la cantidad de \$5,980.00, de fecha 14 de mayo de 2012, a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., presentando como soporte documental comprobante fiscal digital número 14912, por \$5,285.00 por concepto de 13 tubos sanitarios pvc 6", 7 coples pvc 6" 160 mm y 1 cemento p/pvc contact azul 947 ml, faltó documentación comprobatoria por un monto de \$695.00 y no se justifican los conceptos pagados ya que no corresponden a la obra mencionada. Respecto a la revisión física de la obra, "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", el monto observado por la cantidad de \$114,636.80, incluye un importe de \$47,459.85, de los cuales \$31,601.64 corresponden a deficiencias constructivas, consistentes en fisuras longitudinales en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico y \$15,858.21, corresponden a conceptos programados no ejecutados, consistentes en 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación por \$467.48, 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C por \$1,858., 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de $f_c=200$ kg/cm² con espesor de 12 centímetros por \$3,379.73, 2 postes para instalación de red por \$1,630.00, 2 redes de futbol por \$1,479.99, 2 redes de basquetbol por \$1,120.00, 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada por \$935.56, 7.19 metros cúbicos de arena por \$1,581.75 y por 15.48 metros cúbicos de grava por \$3,405.50; el municipio demostró de manera parcial la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota



Construcciones”, por un monto de \$114,636.80, por lo que subsiste el monto observado por la cantidad de \$47,459.85 por concepto de deficiencias constructivas y conceptos programados no ejecutados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó como Director de Obras Públicas, como Responsable Directo por \$47,459.85 y el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, Responsable Directo por \$26,720.76. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-011-01.- Por la cantidad de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, a nombre del Municipio para la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena"; de las cuales no se presentó el soporte documental que justifique y transparente su aplicación en la obra citada; en relación a la revisión física de la obra, el monto observado en la revisión documental y financiera



incluye un importe de \$3,861.78 por conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a 72.00 metros cuadrados de pintura vinílica en muros interiores y exteriores por \$2,301.81 suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre por \$1,559.97; que aún y cuando el municipio solventó de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$12,192.00, subsistirá la cantidad de \$3,861.78 por conceptos pendientes de ejecutar, los cuales también debe solventar, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos e José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta Responsable Directo por \$5,124.00 y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$7,068.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio de 2012 y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obras Públicas Responsable Directo por \$3,861.78. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-12/15-016-01.- Por la cantidad de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales"; de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además de presentar documentación comprobatoria incompleta la cual no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos federales erogados en la obra en cita. Respecto a la revisión física de la obra el monto observado en la revisión documental y financiera incluye un importe de \$12,073.61 por concepto de la cuantificación de los volúmenes programados con respecto a los ejecutados, de lo que se encontró una diferencia de conceptos no ejecutados por el monto, correspondientes a 11.00 metros cuadrados de mano de obra en yeso de volados exteriores por \$1,265.03, 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica por \$1,550.11, 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón por \$8,808.51, 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería por \$449.96; aún y cuando el Ente Fiscalizado solventó de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$45,150.00 subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por el importe de \$12,073.61 relativo a conceptos programados no ejecutados, los cuales también debe solventar, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los C.C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$30,200.00 y Luis Manuel Durán Rivera



Responsable Directo por \$14,950.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obras Públicas Responsable Directo por \$12,073.61. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-021-01.- Por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012 a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número 2, de fecha 22 de febrero de 2012, a favor del C. Gabriel Hinojosa, ya que como soporte documental se presentó un recibo oficial de la Tesorería Municipal a nombre del beneficiario, por concepto de "pago de mano de obra" que no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago ni de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos como evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados, además que no se presentó la evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio



Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, así como el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, en la modalidad de Responsables Directos todos señalados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-026-01.- Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 5 de julio de 2012, a favor del C. Fabián Flores González; por concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, del cual no se presentó evidencia documental que demostrara que fue entregado y recibido por el personal Directivo de la Institución Educativa que lo solicitó, ya que en fecha 29 de junio de 2012, se presentó una solicitud suscrita por el Profr. Carlos Briones Hernández, Director de la Esc. Sec. "Dr. Salvador Allende", en el que le solicita al C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, una computadora para llevar a cabo actividades administrativas propias de la dirección de la Secundaria, la erogación se realizó con los recursos del Fondo III programados para la vertiente de Gastos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Indirectos, motivo por el cual resulta improcedente toda vez que la vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo, además, no se demostró que el recurso erogado lo recibiera el beneficiario del cheque, ya que fue cobrado por el Prof. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal durante el ejercicio revisado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor públicos municipal. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-031-01.- Por la cantidad de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/1200 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0809497124 Fondo III 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de cheques de los cuales no se presentó póliza cheque, ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, la evidencia documental que demuestre que los beneficiarios

de los cheques recibieron los recursos, identificación de los beneficiarios así como las copias fotostáticas por el reverso y anverso de los mismos, lo que se detalla a continuación:



No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL(SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
1	Celso Cardona Reyes	3,725.00	08/02/2012	Cheque pagado
6	Fabiola Reveles Pérez	118,500.00	27/03/2012	Cheque pagado
7	Samuel Hernández	35,000.00	27/03/2012	Cheque pagado
8	Ins. De Cultura Zacatecano Ramón López Velarde	100,000.00	31/03/2012	Depositado a cuenta bancaria con RFC IZC8701018U4
21	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY.12	Cheque pagado
22	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY.12	Cheque pagado
23	Susana Pichardo Acosta	7,236.80	MAY.12	Cheque pagado
37	Municipio de Genaro Codina	80,000.00	JUN.12	Cheque pagado
56	Luis Manuel Martínez Esquivel	2,300.00	01/08/2012	Cheque pagado
TOTAL		361,221.80		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$358,921.80, y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$2,300.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/15-035-01.- Por la cantidad de \$192,199.90 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, de la cual se expedieron varios cheques por la cantidad de \$2'411,601.00 mismos que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la cuenta mencionada la cantidad de \$368,253.00, por lo que la cantidad restante por \$2,043,348.00, no fue reintegrada, determinándose intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad señalada, que se generaron por la no aplicación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012, para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/15-059-01.- Por la cantidad de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142



Fondo IV 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, sin presentar la evidencia documental mediante la cual se solicitaron, se recibieron y se instalaron las refacciones, con los datos que permitan identificar los vehículos y maquinaria propiedad del municipio en los que fueron instalados, debidamente firmados por quien solicitó, recibió y autorizó; cabe señalar que se dieron manifestaciones vertidas por mecánico trabajador de la Presidencia Municipal, en cuanto a que algunas de las refacciones adquiridas fueron instaladas en maquinaria que no es propiedad del Municipio; así como por la falta de evidencia documental que demuestre y justifique las obras y/o acciones en las que bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, fue aplicado y/o entregado, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que este cobró los cheques o los endosó. Lo que se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
29/06/2012	24	Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV	61,275.65	Póliza cheque no. 24 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Cuchillas y Partes para Maquinaria SA de CV, por la cantidad de \$61,275.65, presentando como soporte documental la factura No. B 1902 de fecha 8 de junio de 2011, expedida por Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV, por el monto señalado; por concepto de 10 zapatas, 1 rueda guía completa, 4 rodillos sencillos, 4 rodillos dobles, entre otros; además se presentó una requisición de refacciones y herramientas de fecha 7 de junio de 2011, en la que el C. Daniel Hernández Ortiz (Presidente Municipal) solicita los artículos mencionados para las máquinas retroexcavadoras a cargo de Obras Públicas; sin embargo no contiene firmas de autorización y de recibido por parte del responsable de dicha maquinaria.
29/06/2012	26	Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV	4,952.00	Póliza cheque no. 26 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$4,952.00, presentando como soporte documental la factura No. 63541 de fecha 18 de abril de 2012, expedida por Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV y por el importe señalado, por concepto de 4 llantas "vanil" 195-R15.
09/07/2012	28	Carlos Ramírez Loperena	8,455.38	Póliza cheque no. 28 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Carlos Ramírez Loperena, por la cantidad de \$8,455.38, presentando como soporte documental la factura No. 103108 de fecha 5 de enero de 2012, expedida por Carlos Ramírez Loperena y por el importe señalado, por concepto de diversas refacciones y 4 llantas R 19.5.
09/07/2012	29	Río Trac SA de CV	6,925.20	Póliza cheque no. 29 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Río Trac SA de CV, por la cantidad de \$6,925.20, presentando como soporte documental la factura No. 3196 de fecha 21 de diciembre de 2011, expedida por Río Trac SA de CV, por el importe señalado y por concepto de refacciones varias.
09/07/2012	31	Nayeli Robles Valles	29,999.99	Póliza cheque no. 31 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Nayeli Robles Valles, por la cantidad de \$29,999.99, presentando como soporte documental la factura No. 0101 de fecha 4 de noviembre de 2011, expedida por Nayeli Robles Valles, por el monto señalado, por concepto de 1 kit de discos para transmisión del tractor D6H Caterpillar.
09/07/2012	35	Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV	9,596.00	Póliza cheque no. 35, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$9,596.00, presentando como soporte documental la factura No. 62580 de fecha 24 de enero de 2012, expedida por Llantas Rojave de Zacatecas, SA de CV, por el monto señalado, por concepto de 2 llantas "duran trac" 11-R22.5/16.
09/07/2012	32	Ing Jesús Salvador Hernández Aguilar	26,000.00	Póliza cheque no. 32, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Jesús Salvador Hernández Aguilar, por la cantidad de \$26,000.00, presentando como soporte documental la factura No. 12162 de fecha 10 de octubre de 2011, expedida por Jesús Salvador Hernández Aguilar, por el monto señalado y por concepto de motor para bomba sumergible y manobras.
09/07/2012	33	Marcos Monreal Ruvalcaba	14,210.00	Póliza cheque no. 33, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Marcos Monreal Ruvalcaba, por la cantidad de \$14,210.00, presentando como soporte documental la factura No. 0277 de fecha 11 de julio de 2011, expedida por Marcos Monreal Ruvalcaba, por el monto señalado, por concepto de reparación de bomba sumergible de 20 HP.
09/07/2012	36	José Gabriel Ramírez Reyes	9,674.40	Póliza cheque no. 36, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$9,674.40, presentando como soporte documental la factura No. 5785 de fecha 13 de marzo de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes, por el monto señalado, por concepto de 12 balastros y 24 focos.
29/06/2012	25	José Gabriel Ramírez	5,139.55	Póliza cheque no 25 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por



FECHA PÓLIZA	Nº. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
		Reyes		la cantidad de \$5,139.55, presentando como soporte documental la factura No. 5778 de fecha 12 de febrero de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes y por el importe señalado, por concepto de material eléctrico diverso;
		TOTAL	176,228.17	

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-064-01.- Por la cantidad de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 30/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique los vehículos y/o maquinaria propiedad del Municipio en los que se instalaron las refacciones, así como las obras y/o acciones en las que los materiales fueron aplicados y/o entregados, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que este cobró los cheques o en su caso los endosó, según relación de documentación presentada que se detalla a continuación:

No. CHEQUE Y FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
64 05/11/2012	35,311.73	Póliza cheque no. 64, de fecha 5 de noviembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$35,311.73, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. 35799 del 31 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$5,927.61, por concepto de cuchillas; -Fact. 35815 del 31 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$82.20, por concepto de tuercas; -Fact. 35791 del 30 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$1,789.00, por concepto de cuchillas, tornillos; -Fact. 5927 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,681.96, por concepto de tubos PVC entre otros; -Fact. 5928 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,379.98, por concepto de tubos PVC; -Fact. 5929 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,379.98, por concepto de tubos PVC; -Fact. A16173 del 1 de marzo 2012, expedida por Javier Fernando del Muro, por \$1,068.79, por concepto de un tinaco, entre otros; -Fact. A16635 del 13 de marzo 2012, expedida por Javier Fernández del Muro, por \$1,507.65, por concepto de taza, tanque y ovalin; -Fact. AG13834 del 19 de octubre 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$14,023.49, por concepto de montenes; -Fact. AG8257 del 9 de mayo 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$6,792.40, por concepto de tubulares, otros; entre otros; *Fact. ZCB10564 del 17 de agosto 2012, expedida por Grupo Azulejero de Mayoristas SA de CV, por \$462.04, por concepto de "dovela"; *Fact. 53187616178 del 1 de octubre 2012, expedida por Interpintex de Zacatecas S de RL de CV, por \$311.50, por concepto de pintura.
66 05/11/2012	45,841.27	Póliza cheque no. 66, de fecha 5 de noviembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$45,841.27, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. A19767 del 11 de junio de 2012, expedida por Javier Fernández del Muro, por \$10,076.22, por concepto de diversos artículos de plomería; -Fact. 239 del 17 de mayo 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$8,240.41, por concepto de 20 varillas 1/2, 20 varillas 3/8, 100kg alambón, 50kg alambre recocido; -Fact. 1057 del 02 de junio 2012, expedida por Distribuidora Amasa SA de CV, por \$12,600.00, por concepto de 6.3 toneladas de cemento; -Fact. 277 del 30 de mayo 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$12,139.75, por concepto de 110 varillas 3/8 y 100 kg alambón; -Fact. 149 del 19 de abril 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$2,784.89, por concepto de 40 bultos de cal, 10 bultos cemento;
72 26/12/2012	13,489.30	Póliza cheque no. 72, de fecha 26 de diciembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$13,489.30, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. AG13320 del 05 de octubre 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$468.56, por concepto de solera, forjas, otros; -Fact. REV1829 y REV17818 del 13 de septiembre y 30 de agosto 2012, expedidas por Socar de México SA de CV, por \$2,000.00 y \$2,641.00 respectivamente, por concepto de refacciones varias (no se especifican); -Fact. 971 del 23 de mayo 2012, expedida por Austreberto Vázquez Loya, por \$150.00, por concepto de 1 cilindro de rueda ranger; -Fact. C12927 del 23 de mayo 2012, expedida por Fidencio del Río Esparza Sucesores SA de CV, por \$1,791.02, por concepto de aceites y/o lubricantes; -Fact. 2883 del 23 de mayo 2012, expedida por María Elena de Luna Márquez, por \$2,320.00, por concepto de 1 prensa, 1 disco y 1 collarin;
94,642.30		Las facturas anteriores suman un total de \$9,370.58, sin embargo el cheque fue expedido por la cantidad de \$13,489.30, por lo que falta por comprobar el importe de \$4,118.72.



Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-072-01.- Por la cantidad de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se expidieron los cheques número 53, 60 y 61, por la cantidad de \$104,000.00, \$105,000.00 y \$22,847.00, de los cuales se presentaron pólizas cheque, de fechas 3 de septiembre, 4



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de octubre y cinco 5 de noviembre de 2012, a favor del Prof. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal y como soporte documental copia fotostática de recibo oficial de Secretaría de Finanzas por concepto de aportación que le correspondía realizar al Club de Migrantes, para una obra ejecutada en el año 2011 del Programa 3X1 y que según lo manifestado por el Tesorero Municipal, en ese ejercicio la aportación la realizó el Presidente Municipal con sus recursos propios, por lo que en el 2012, se le reintegró el recurso, sin embargo los argumentos anteriores no justifican la erogación realizada, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que este cobró los cheques o en su caso los endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-076-01.- Por la cantidad de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números veintidós 22, 67 y 70 por un monto total de \$302,837.12, mismos que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo se presentó únicamente documentación comprobatoria por la cantidad



de \$245,320.73, por lo que la diferencia de \$57,516.39 no se presentó el soporte documental que respaldara y justificara su aplicación en el concepto señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-081-01.- Por la cantidad de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012 a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expedieron los cheques números 10, 11 y 12 Por la cantidad de \$25,000.00, cada uno y de los cuales se presentaron pólizas cheque de fecha 12 de mayo de 2012, a favor de Equipos Mejores SA de CV., por las cantidades ya señaladas y facturas expedidas en el ejercicio 2011, por concepto de la adquisición de tres 3 revolvedoras; sin embargo según lo manifestado por el Tesorero Municipal, los cheques se expedieron a favor del Presidente Municipal y no a la empresa señalada en las pólizas, además por la expedición del cheque número diecisiete 17 por \$179,640.17, se presentó póliza cheque de fecha ocho 8 de junio de 2012, a favor de Construequipos Castor S.A. de C.V., y como documentación comprobatoria un comprobante fiscal digital, por concepto de un Martillo hidráulico Daemo modelo Alicon B70 serie 174, sin embargo al realizar la



verificación física de los bienes, estos no fueron localizados, además no se presentaron los vales debidamente firmados y requisitados, por el resguardo de los bienes, así como copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques expedidos, ni documento de identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar su cobro o endoso, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y a la C. Patricia Frías de la Cruz quien se desempeñó del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, y XII, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/15-085-01.- Por la cantidad de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números 9, 41 y 48 por la cantidad de \$9,000.00, \$10,452.00 y \$10,452.00, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además de no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques, ni identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que estos cobraron los cheques o en su caso los endosaron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-102-01.- Por la cantidad de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., como se detalla a continuación: cheque número 1 por la cantidad de \$98,400.20 del cual se presentó póliza de fecha 7 de enero de 2012, a favor de la C. Ma. Guadalupe Caldera, por concepto de "compra de tubo de concreto"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número catorce 14 por la cantidad de \$59,500.00, del cual se presentó póliza de fecha tres 3 de mayo de 2012, a favor del Ing. Lexon Cabrera Velázquez, por concepto de "pago de sanitarios húmedos", sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número 15 por la cantidad de \$18,000.00, presentando póliza de fecha tres 3 de mayo de 2012 a favor de Distribuidora Amasa, SA de CV por concepto de "compra de cemento", presentando como soporte documental el CFD número MAVA 998 del 2 de mayo del 2012, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de 9 toneladas de cemento, sin embargo, no se especifica la obra en la que fue aplicado; cheque número 35 por la cantidad de



\$18,000.00 del cual se presentó póliza de fecha del tres 3 de julio de 2012 a favor de Distribuidora Amasa SA de CV, por concepto de "compra de cemento"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheques número 44 y ochenta 80 por las cantidades de \$37,732.00 y \$258,750.00 presentando pólizas de fecha 26 de septiembre y 8 de noviembre de 2012, a favor del C. Everardo Rivera Saucedo, por concepto de "pago de mano de obra para varias obras de pavimentación en San Fernando, El Tepetate, etc., de la Cabecera Municipal" y "pago de estimación para una obra", respectivamente, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque número 44, así como identificación oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que este cobró el cheque o en su caso lo endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta Responsable Directo por \$193,900.20 y Luis Manuel Durán Rivera Responsable Directo por \$296,482.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-106-01.- Por la cantidad de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISETE PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la



Marginación 2011 Programa SUMAR", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se expidieron los cheques números 29, 32 y 36 por las cantidades de \$14,627.20, \$14,000.00 y \$8,000.00, respectivamente; 37 y 38 por un importe de \$9,000.00 cada uno, de los cuales se presentaron pólizas cheques que señalan como beneficiario al C. Everardo Acosta Rentería, así como la expedición del cheque número 75 por la cantidad de \$50,000.00 del cual se presentó póliza cheque que señala como beneficiario al C. Luis Manuel Martínez Esquivel, sin embargo de ninguno de los cheques anteriores se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras autorizadas dentro del Programa SUMAR, además de no presentar la evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, así como por las manifestaciones vertidas de los mismos, y por no presentar copia fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques observados, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que estos cobraron los cheques o en su caso los endosaron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$36,627.20 y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$68,000.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- PF-12/15-110-01.- Por la cantidad de \$1,324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se describen a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
20/04/2012	2	Fabiola Reveles Perez	30,000 00	20/04/2012
20/04/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	30,000 00	20/04/2012
20/04/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	40,000 00	20/04/2012
20/04/2012	5	Fabiola Reveles Pérez	30,000 00	20/04/2012
20/04/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	30,000 00	20/04/2012
24/04/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	40,000 00	24/04/2012
24/04/2012	8	Fabiola Reveles Pérez	30,000 00	24/04/2012
24/04/2012	9	Fabiola Reveles Pérez	25,000 00	24/04/2012
24/04/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	25,000 00	24/04/2012
24/04/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	20,000 00	24/04/2012
24/04/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	30,000 00	24/04/2012
25/04/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	35,000 00	25/04/2012
05/05/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	05/05/2012
08/05/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	15,000 00	08/05/2012
09/05/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	09/05/2012
20/05/2012	20	Fabiola Reveles Pérez	20,000 00	20/05/2012
17/05/2012	21	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	17/05/2012
22/05/2012	22	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	22/05/2012
28/05/2012	23	Fabiola Reveles Pérez	17,000 00	28/05/2012
29/05/2012	24	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	29/05/2012
30/05/2012	25	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	30/05/2012
06/06/2012	26	Fabiola Reveles Pérez	9,000 00	06/06/2012
04/09/2012	43	Fabiola Reveles Pérez	9,000 00	04/09/2012
19/10/2012	49	Fabiola Reveles Pérez	100,000 00	19/10/2012
25/10/2012	50	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	25/10/2012
22/10/2012	51	Fabiola Reveles Pérez	70,000 00	22/10/2012
26/11/2012	52	Fabiola Reveles Pérez	6,000 00	26/11/2012
08/11/2012	53	Fabiola Reveles Pérez	10,460 52	08/11/2012
10/05/2012	72	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	10/05/2012
12/05/2012	74	Fabiola Reveles Pérez	9,000 00	12/05/2012
11/09/2012	78	Fabiola Reveles Pérez	35,500 00	11/09/2012
17/10/2012	79	Fabiola Reveles Pérez	50,000 00	17/10/2012



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
16/11/2012	81	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	16/11/2012
21/01/2012	82	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	16/11/2012
22/11/2012	83	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	22/11/2012
25/10/2012	171	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	25/10/2012
TOTAL			\$1,324,960.52	

El Municipio presentó pólizas cheque que señalan como beneficiaria a la C. Fabiola Reveles Pérez, sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de las erogaciones, en las obras autorizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos, además de que la C. Fabiola Reveles Pérez manifestó no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012 y que no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque y no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques, así como documento de identificación oficial de la beneficiaria con la finalidad de verificar que esta cobro los cheques o en su caso los endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$785,000.00 y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$539,960.52, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- PF-12/15-115-01.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidió el cheque número setenta 76, mismo que fue cobrado en efectivo el día 31 de agosto de 2012, sin presentar póliza cheque ni documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque, así como documento de identificación oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que este cobró el cheque o en su caso lo endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/15-119-01.- Por la cantidad de \$15,747.30 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron cheques por la cantidad de \$179,696.00, que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, se



detectó que no fueron reintegrados a la Cuenta bancaria de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, lo que generó la no aplicación de los recursos del Programa para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-131-01.- Por la cantidad de \$945,300.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", como se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
24/07/2012	2	Aceros y Materiales Avalos SA de CV	\$168,300.00	30/07/2012
		SUBTOTAL	\$168,300.00	
14/08/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	14/08/2012
17/08/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	ago'12
13/09/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	13/09/2012
19/09/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	19/09/2012



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
21/09/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	21/09/2012
24/09/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	14	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	15	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	18	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	24/09/2012
24/09/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	26/09/2012
SUBTOTAL			\$ 777,000.00	
TOTAL			\$ 945,300.00	

En relación al cheque número 2, sólo se presentó póliza cheque de fecha veinticuatro 24 de julio de 2012, más no la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, ni copia fotostática del anverso, y reverso del cheque, además de los demás cheques no se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, solo pólizas a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, así como algunas copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, en los que se pudo observar la posible falsificación de firma de la beneficiaria, para endosarlos, ya que fueron cobrados por los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado y por que la C. Fabiola Reveles Pérez manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que las llenara y no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio en el ejercicio 2012, y no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque, además por expedir cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" ya que fueron cobrados en efectivo y no presentar copia fotostática del reverso y anverso de los cheques 3, 4, 7 y 18, así como documento de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que este cobro los cheques o en su caso los endosó. El monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00 incluye un importe de \$651,531.05 por concepto de diferencia en volúmenes de obra, derivada de la cuantificación de los conceptos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

programados con respecto a los ejecutados, encontrando conceptos no aplicados, mismos que se indican en la tabla incluida en la revisión física de la obra; es importante señalar que aún y cuando el ente fiscalizado solventó de manera parcial ó total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00, subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por un importe de \$651,531.0505 por concepto de diferencia de volúmenes encontrados en la obra, los cuales también debe solventar, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos y además el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, como Responsable Directo por \$9,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I y V de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-137-01.- Por la cantidad de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron



de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques números 9 y 22 por las cantidades de \$50,000.00 y \$7,580. respectivamente, que fueron cobrados en efectivo, en el mes de agosto 2012 y el nueve 9 de enero de 2013, no se presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, así mismo por haber expedido cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" ya que fueron cobrados en efectivo, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento de identificación oficial del beneficiario con la finalidad de verificar su cobro o en su caso su endoso, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV y 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-142-01.- Por la cantidad de \$20,340.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentación y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., de la cual se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 que fue depositado a la cuenta bancaria número 0809497124



correspondiente al Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que el monto no fue reintegrado a la Cuenta de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$20,340.00 que se generaron por la no aplicación de los recursos del fondo, para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-151-01.- Por la cantidad de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques que se detallan a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGUN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
89	Everardo Rivera Saucedo	\$ 9,000.00	11/02/2012	Cheque pagado
90	Ma. Guadalupe Caldera	9,000.00	12/03/2012	Cheque pagado
93	Fidel Santamaría	9,000.00	11/10/2012	Cheque pagado
94	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	12/10/2012	Cheque pagado
95	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
96	Fabiola Reveles Pérez	70,000.00	15/10/2012	Cheque pagado
97	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
98	Fidel Santamaría	9,000.00	22/10/2012	Cheque pagado
99	Fabiola Reveles Pérez	3,520.13	26/11/2012	Cheque pagado
TOTAL		\$ 309,520.13		



De los que no se presentaron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas, además por haber expedido cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" que fueron cobrados en efectivo y no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento de identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que cobraron o en su caso los endosaron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$18,000.00 y Luis Manuel Durán Rivera Responsable Directo por \$291,520.13 quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-156-01.- Por la cantidad de \$4,804.09 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), derivado de la Cuenta Bancaria número 0696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", de la cual se expidió cheque por la cantidad de \$56,089.83, mismo que fue depositado a la cuenta bancaria número 677891154 denominada Microregiones 2011 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que no fue reintegrado a la Cuenta de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de



2012, por la cantidad señalada, mismos que se generaron por la no aplicación de los recursos del programa para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-162-01.- Por la cantidad de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se realizó la expedición del cheque número 150 por la cantidad de \$56,089.83, del cual se presentó póliza cheque de fecha 9 de julio de 2012, a favor del C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, por concepto de "pago de segunda y tercera estimación para la obra de estimación", (sic) sin embargo no se presentó documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-167-01.- Por la cantidad de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidió el cheque número 151 por la cantidad de \$78,944.01, el cual fue depositado a una Cuenta Bancaria con Registro Federal de Contribuyente RIT090511P70, sin embargo, no se presentó póliza cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, por lo que se desconoce si el RFC corresponde al del beneficiario del cheque, siendo este quien debió de haber expedido el soporte documental, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- OP-12/15-025-01.- Por la cantidad de \$76,683.96 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 N.M.), por la diferencia entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación calle Francisco Villa, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico en 369.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 9.55 toneladas de cemento gris por un monto de \$19,479.96, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 28 toneladas, por un monto de \$57,204.00, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Luis Manuel Duran Rivera, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/15-028-01.- Por la cantidad de \$45,741.59 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación ampliaciones, Perales", realizada mediante



el Programa Peso x Peso, lo anterior consistente en fisuras longitudinales en un 35% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 250.75 metros cuadrados y en los que se aplicaron 6.48 toneladas de cemento gris por un monto de \$13,237.40, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 15.9 toneladas, por un monto de \$32,504.19, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio .

- OP-12/15-031-01.- Por la cantidad de \$29,818.23 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", realizada mediante el Programa Peso x Peso; fisuras longitudinales en un 65% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 311.00 metros cuadrados en los que se aplicaron 10.04 toneladas de cemento gris por un monto de \$20,522.58 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto



del aplicado en un volumen de 4.5 toneladas, por un monto de \$9,295.65, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-034-01.- Por la cantidad de \$23,812.84 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la determinación de diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 246.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 7.95 toneladas de cemento gris por un monto de \$16,233.29, así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 3.7 toneladas, por un monto de \$7,579.54, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García,



como Responsable Directo, así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-037-01.- Por el orden de \$78,237.15 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.44 metros cuadrados y en los que se aplicaron 16.44 toneladas de cemento gris por un monto de \$33,577.17, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 21.8 toneladas, por un monto de \$44,659.98, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV,

90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATUR
DEL ESTADO

- OP-12/15-040-01.- Por la cantidad de \$176,981.80 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por cemento gris asignado y no aplicado, en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie ejecutada de concreto hidráulico correspondiente a 1,306.05 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.75 toneladas de cemento gris por un monto de \$68,947.96, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 52.8 toneladas, por un monto de \$108,033.84, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos

previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/15-043-01.- Por la cantidad de \$37,753.99 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 180.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 4.65 toneladas de cemento gris por un monto de \$8,191.74 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 14.4 toneladas, por un monto de \$29,562.26, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/15-046-01.- Por la cantidad de \$101,406.13 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 13/100



M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia detectada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 569.11 metros cuadrados y en los que se aplicaron 14.7 toneladas de cemento gris por un monto de \$30,044.00, así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 34.9 toneladas, por un monto de \$71,362.12, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-050-01.- Por la cantidad de \$58,108.99 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.61 metros cuadrados y en los que se aplicaron 5.31



toneladas de cemento gris por un monto de \$10,854.40 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 23.1 toneladas, por un monto de \$47,254.59, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-054-01.- Por la cantidad de \$180,409.55 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 90% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 1,026.26 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.15 toneladas de cemento gris por un monto de \$58,380.94 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 59.7 toneladas, por un monto de \$122,028.61, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,



Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-061-01.- Por la cantidad de \$1'272,431.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), el cual se deriva de acuerdo a lo siguiente: \$100,000.00 por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada" realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011; por la cantidad de \$220,000.00, por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas" realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011 y por la cantidad de \$952,431.29 derivado de conceptos programados no ejecutados derivados de la cuantificación de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, como Responsable



Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Luis Manuel Duran Rivera como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 27 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-063-01.- Por la cantidad de \$1'736,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de acreditación de la propiedad del terreno de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación Programa SUMAR", cconsiderándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario, Síndico Municipal Lic. Agrónomo José Luis García Chávez como Responsable Directo y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran



Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IX y 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-073-01.- Por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, correspondientes a suministro y colocación de 24 piezas de caseta modular cuadrada de 1.40 X 1.40 X 2.05 metros de alto, fabricada con resina poliéster reforzada con fibra de vidrio y estructura de metálica con capacidad de carga de 500 kg, tinaco de 450 litros, bioplanta tratadora de aguas negras libre de mantenimiento con capacidad de 600 litros, registro de lodos, taza WC con sifón y tanque para agua de cerámica vitrificada, lavamanos de plástico reforzado y tubería de conexión para agua y descarga del WC, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo



establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-076-01.- Por la cantidad de \$10,693.79 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados en la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas Convenio con la SEC, comunidad El Tepetate", aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, correspondientes a un mueble para dirección de aula 0.95x0.30x1.318 metros a base de entrepaños con bastidor de madera 6.70 \$5,226.70, mano de obra para instalación eléctrica por \$5,467.09, aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-081-01.- Por la cantidad de \$58,314.08 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03 de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", correspondientes a 22.4 metros cuadrados de construcción de puente, programada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario, al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-12/15-084-01.- Por la cantidad de \$17,385.31 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01 de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondientes a la realización de planos, liberación trámites ante Comisión Federal de Electricidad y contrato de alumbrado público, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario, al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo, al representante de la Empresa Construcciones y Suministros FUSAJOE, C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 19, 21 fracciones III y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas federal, y artículo 21 segundo párrafo fracciones II y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/15-089-01.- Por la cantidad de \$220,196.60 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-089-01 de la obra “Rehabilitación de embardado en escuela primaria, San Fernando”, programada a través del Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011

correspondientes a los conceptos que se listan a continuación:



Nº.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA CANTIDAD	IMPORTE PAGADO	IMPORTE EJECUTADO	DIFERENCIA IMPORTE	
				PAGADO	EJECUTADO					
1	DEMOLICIÓN MURO ADOBE	M3	9.24	49.00	68.96	255.04	787.93	2,740.69	4397.24	
2	EXCAVACIÓN A MANO MAT "C"	M3	83.79	50.00	50.00	0.00	839.95	839.95	0.00	
3	RODAPE DE MAMPONERA DE PIEDRA BRAZA	M3	844.83	10.00	83.58	46.42	8093.023	5374.11	3628.90	
4	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL INERTE DE BANCO	M3	90.69	42.00	30.00	0.00	5069.97	3620.69	1448.28	
5	CADENA CIMENTACIÓN DE CONCRETO 6X20 CM CON ARMEX	M.L	57.76	496.80	397.40	99.40	7874.48	62983.28	56912.11	
6	MUR TABIQUE 10 CM	M2	144.83	496.20	397.40	98.80	7193.45	57554.46	14308.97	
7	APLANADO EN MUROS 2 CM 3 ESP	M2	139.48	993.60	300.00	693.60	138782.07	32844.83	75937.24	
8	CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMEX 6X6 CM	M.L	83.79	770.00	397.40	372.60	4920.69	2535.136	23799.31	
9	SUM Y COLOC BARANDAL EN BARRA PERMETRAL	M.L	88.97	85.60	85.60	0.00	15620.69	15620.69	0.00	
10	PINTURA ESMALTE EN BARANDAL	M2	14.83	10.40	69.00	4140	6488.97	6543.0	3625.86	
11	PINTURA VINILICA EN MUROS	M2	56.03	993.60	794.80	98.80	55675.85	44536.21	1109.66	
							SUBTOTAL	\$423,233.79	\$433,409.11	\$10,824.66
							IVA	\$99,719.41	\$49,345.46	\$30,371.94
							TOTAL	\$722,951.20	\$502,754.00	\$220,196.60

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Duran Rivera, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social, periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 y del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



5. La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, respecto a lo observado al municipio de Genaro Codina, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números AF-12/15-063, PF-12/15-006, PF-12/15-111 y PF-12/15-132, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/15-063.- Derivado del comprobante fiscal emitido por la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdez, con folio número 087, ya que se detectaron situaciones que contravienen lo establecido en el artículo 137 quinto párrafo, sección III, Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/15-006.- Derivado de los pagos realizados al C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", mediante la expedición de los cheques números nueve 9 y 10 de la Cuenta Bancaria número 0809497124, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio, por la cantidad de \$17,720.75 y \$114,636.80 respectivamente, los cuales fueron soportados documentalmente con las facturas números 068 y 069 expedidas por el C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", con RFC-ROTA-770915DL2, domicilio fiscal calle Fidel Velázquez No. 208-B Col. Alma Obrera 2da. Secc. Zacatecas, Zac. C.P. 98090, en el domicilio no se localizó la existencia del negocio ni se encontró al contribuyente, además los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", motivando que fueran cobrados en efectivo, determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio con el contratista fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales.



- PF-12/15-111.- Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa para la Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas., mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$1,324,960.52 a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF-841028MW1, domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zacatecas; los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que fueron cobrados en efectivo, determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zac., con la proveedora ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.
- PF-12/15-132.- Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012" del FOPEDEM), del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$777,000.00, a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF-841028MW1, domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zacatecas; además se informará que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", fueron cobrados en efectivo, determinándose que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, con la proveedora ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover: AF-12/15-001, AF-12/15-009, AF-12/15-024, AF-12/15-029, AF-12/15-033, AF-12/15-037, AF-12/15-039, AF-12/15-043, AF-12/15-045, AF-12/15-047, AF-12/15-049, AF-12/15-053, AF-12/15-057, AF-12/15-059, AF-12/15-061, AF-12/15-064, AF-12/15-



066, AF-12/15-070, AF-12/15-072, AF-12/15-076, AF-12/15-078, AF-12/15-085, AF-12/15-087, AF-12/15-094, AF-12/15-098, PF-12/15-004, PF-12/15-010, PF-12/15-015, PF-12/15-020, PF-12/15-025, PF-12/15-030, PF-12/15-034, PF-12/15-058, PF-12/15-063, PF-12/15-071, PF-12/15-075, PF-12/15-080, PF-12/15-084, PF-12/15-101, PF-12/15-105, PF-12/15-109, PF-12/15-114, PF-12/15-118, PF-12/15-130, PF-12/15-136, PF-12/15-141, PF-12/15-150, PF-12/15-155, PF-12/15-161, PF-12/15-166, OP-12/15-024 , OP-12/15-027, OP-12/15-030, OP-12/15-033, OP-12/15-036, OP-12/15-039, OP-12/15-042, OP-12/15-045, OP-12/15-049 y OP-12/15-053, que se detallan a continuación:

- AF-12/15-001.- Por el orden de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, y de los que el ente auditado informó haber realizado veintiún depósitos a la cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados en las mismas, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- AF-12/15-009.- Por el orden de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por la Dirección de Catastro que no fueron reportados por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.



- AF-12/15-024.- Por el orden de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo del registro contable de la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha 2 de mayo de 2012, en la que se registra el cheque número 239, de la cuenta bancaria número 0809497094 y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que respalde y justifique la erogación, con lo que se presume se causó perjuicio al Municipio al suponer operaciones que no se comprueban.
- AF-12/15-029.- Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada presuntamente por concepto de “Bono navideño Regidores”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques 710 y 712, con lo que se causó perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-033.- Por el orden de \$7'530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), por erogación realizada presuntamente por concepto de pago de sueldos, dieta a regidores y prestaciones laborales, erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-037.- Por el orden de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada por concepto de adelanto de aguinaldos de los que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a los beneficiarios, además de que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio y no se presentaron copias por anverso y reverso de los cheques que amparen el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- AF-12/15-039.- Por el orden de \$1'213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de combustible, liquidaciones y adquisición de bien mueble, mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estados de cuenta bancarios, motivo por el cual se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente, si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además de que no se presenta el soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los gastos efectuados, así como la copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-043.- Por el orden de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de

Ayudas, de las que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto, además de no presentar copias de los cheques por anverso y reverso, que amparan la cantidad antes señalada, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- AF-12/15-045.- Por el orden de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones por las que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-047.- Por el orden de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas por concepto de ayudas de las que no se comprueba fehacientemente el haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios, en virtud de que los cheques fueron expedidos a favor del C. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-049.- Por el orden de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos

Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de ayudas que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-053.- Por el orden de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de pago de reparación de bomba, cheques que al ser cobrados se reportan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario y se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien realmente cobra el cheque al plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros y consecuentemente no existe certeza si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-057.- Por el orden de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas por concepto de renta de mobiliario para eventos sociales, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00 que carece de documentación

comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como "cheque pagado en efectivo" según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido los servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-059.- Por el orden de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas presuntamente por concepto de juegos pirotécnicos, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00, que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido los servicios por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no

se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-061.- Por el orden de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de sonido y sonorización a grupos musicales, de las que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00, que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques, según registros del ente auditado, y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no presenta las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-064.- Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de "pago de camisas para cabalgata", de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plenamente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número 0596, la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco reconoce haber recibido el importe señalado en la misma, además la erogación observada fue realizada mediante



cheques que fueron pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido las prendas para actividades propias del municipio por lo que no se justifica la erogación, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques 80, 111,155 y 201 que amparan el gasto, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- AF-12/15-066.- Por el orden de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo a la erogación realizada a cargo de la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal, realizadas con los cheques números 1147 al 1155 y 1158, los cuales no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, así mismo la erogación observada fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido los bienes y/o servicios, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques expedidos, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



N. LEGISLATUR.
DEL ESTADO

- AF-12/15-070.- Por el orden de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de gastos de ceremonia y de orden social, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-072.- Por el orden de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, que compruebe y/o no justifican plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques anteriormente señalados, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o

prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- AF-12/15-076.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de "pago por la aportación del programa de apoyos invernales del municipio de Genaro Codina" pagado mediante cheque número 32 expedido de la cuenta 0809497094 denominada Gasto Corriente, a favor del C. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, y no a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, y que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto el pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- AF-12/15-078.- Por el orden de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio.
- AF-12/15-085.- Por el orden de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por concepto de adquisiciones de Activos Fijos consistente en impresora con escáner, y videocámara, realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un

perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-087.- Por el orden de \$1'696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.), relativo a la erogación realizada correspondiente a las unidades: JCB Retroexcavadora, Topador Frontal Caterpillar y Nissan estaquitas, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.
- AF-12/15-094.- Por el orden de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada por concepto de pago de proveedores, que corresponde a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, arroja como resultado "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", así como por no presentar soporte documental alguno que compruebe y justifique las erogaciones en actividades propias del municipio, además pago de pasivos que no justifican y soportan a cabalidad la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar Registro Federal de Contribuyentes, RFC, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-098.- Por el orden de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de amortización de acreedores diversos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores, los cuales se consignan como "cheques pagados en efectivo" según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyentes RFC, motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques 358 y 365, además de no presentar copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- PF-12/15-004.- Por el orden de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), contra quien o quienes resulten responsables, relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por el proveedor y/o contratista José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en sus facturas, habiéndole realizado pagos por concepto de trabajos en la ejecución de las obras denominadas "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", por un monto de \$114,636.80 y "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa



Teresa" por la cantidad de \$17,720.75; se determinó la inexistencia de tales trabajos, mismos que según constancia de declaraciones, fueron realizados por trabajadores del municipio; por erogaciones de recursos mediante la expedición de otros cheques por la cantidad de \$14,980.00 que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como las irregularidades presentadas en cuanto a la expedición y cobro de los cheques; determinándose el daño al erario público municipal y no se presentó la evidencia documental que demostrara que los cheques fueron recibidos por el beneficiario, además de que estos fueron cobrados por el Prof. José Alfredo Dávila Campos y por el C. Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal, respectivamente, durante el ejercicio revisado.

- PF-12/15-010.- Por un monto de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos pendientes de ejecutar, derivados de la revisión física de la obra; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-015.- Por el orden de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales", mismos que no se



LEGISLATURA
DEL ESTADO

comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos no ejecutados derivados de la revisión física de la obra y no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- PF-12/15-020.- Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Construcción de bases para cisternas para abatir la sequia, varias comunidades", mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-025.- Por el orden de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de adquisición de equipo de cómputo, mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del cheque; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



- PF-12/15-030.- Por el orden de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican, por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-034.- Por el orden de \$2'043,348.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado del indebido manejo y administración de los Caudales del erario municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, de la que se expidieron varios cheques que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la Cuenta Bancaria número 0809497124, la cantidad de \$368,253.00, quedando pendiente de reintegrar la cantidad restante importe referido al inicio de la presente acción, lo que ocasionó un perjuicio al municipio al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- PF-12/15-058.- Por el orden de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y



justifican fehacientemente, por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos se presume se causó un perjuicio al Municipio, por operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- PF-12/15-063.- Por el orden de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos, ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-071.- Por el orden de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-075.- Por el orden de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 39/100 M.N.),



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques que fueron depositados a otra cuenta bancaria a nombre del Municipio y que no se comprueban y justifican fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- PF-12/15-080.- Por el orden de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, para la aparente adquisición de un martillo hidráulico y tres revolvedoras, los cuales no fueron localizados físicamente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-084.- Por el orden de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



- PF-12/15-101.- Por el orden de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 SUMAR, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-105.- Por el orden de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 SUMAR, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-109.- Por ejercicio indebido de Recursos del "Programa Estatal de Superación a la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como



beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$1'324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; además por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que este las llenara, no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012, además de no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora y por lo tanto el daño al erario municipal.

- PF-12/15-114.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica; por no presentar copia fotostática del reverso y anverso del cheque, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-118.- Por el indebido manejo y administración de los caudales del erario municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, ya que se observa que de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se



expidieron varios cheques por la cantidad de \$179,696.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, detectándose que no fueron reintegrados a la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR); lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.

- PF-12/15-130.- Por el ejercicio indebido de Recursos del "Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)", y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; aunado a que en las copias fotostáticas presentadas del anverso y reverso de algunos de los cheques, se pudo observar la posible falsificación de la firma de la beneficiaria de los cheques para endosarlos, además de que estos fueron cobrados por los ciudadanos Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado; además por lo declarado por la ciudadana Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que este las llenara y no haber realizado operaciones de ningún tipo con el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, en el ejercicio 2012, motivo por el cual no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se

determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora.



- PF-12/15-136.- Por el orden de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al "Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales FOPEDEM" derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- PF-12/15-141.- Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012" Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria del Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0829440717, lo que ocasionó un perjuicio al municipio al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- PF-12/15-150.- Por el orden de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS



13/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa Rehabilitación de Espacios Educativos, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- PF-12/15-155.- Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0696465631 “Rehabilitación de Espacios Educativos”, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria denominada “Microregiones 2011” y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0696465631, lo que ocasionó un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- PF-12/15-161.- Por el orden de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.



- PF-12/15-166.- Por el orden de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), relativo al manejo y administración de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- OP-12/15-024.- Por el orden de \$57,204.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, y administración de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintiocho toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Calle Francisco Villa, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener las toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-027.- Por el orden de \$32,504.19 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.



Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 15.9 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Ampliaciones, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 15.9 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-030.- Por el orden de \$9,295.65 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 4.5 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 4.5 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-033.- Por el orden de \$7,579.54 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que



constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 3.7 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 3.7 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-036.- Por el orden de \$44,659.98 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 21.8 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar 21.8 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-039.- Por el orden de \$108,033.84 (CIENTO OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y



Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en 52.8 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en 52.8 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- OP-12/15-042.- Por el orden de \$29,562.26 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 14.4 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 14.4 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.



- OP-12/15-045.- Por el orden de \$71,362.12 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 34.9 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 34.9 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- OP-12/15-049.- Por el orden de \$47,254.59 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 23.1 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes



12/15-089, PF-12/15-092, PF-12/15-095, PF-12/15-098, PF-12/15-103, PF-12/15-107, PF-12/15-112, PF-12/15-116, PF-12/15-120, PF-12/15-124, PF-12/15-127, PF-12/15-133, PF-12/15-138, PF-12/15-143, PF-12/15-147, PF-12/15-152, PF-12/15-157, PF-12/15-163, PF-12/15-168, OP-12/15-003, OP-12/15-005, OP-12/15-007, OP-12/15-009, OP-12/15-011, OP-12/15-013, OP-12/15-015, OP-12/15-017, OP-12/15-019, OP-12/15-021, OP-12/15-047, OP-12/15-051, OP-12/15-055, OP-12/15-057, OP-12/15-059, OP-12/15-062, OP-12/15-064, OP-12/15-066, OP-12/15-069, OP-12/15-071, OP-12/15-074, OP-12/15-077, OP-12/15-079, OP-12/15-082, OP-12/15-085, OP-12/15-087, OP-12/15-090, OP-12/15-092 y OP-12/15-095, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, diez Regidores(as), Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre 2012, los Secretarios de Gobierno de los periodos del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre 2012, y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como las acciones derivadas de Recomendación números AF-12/15-015-02, AF-12/15-017-02, AF-12/15-021-02, AF-12/15-026-02, AF-12/15-051-02, AF-12/15-055-02, AF-12/15-081-02, AF-12/15-089-02, AF-12/15-092-02, AF-12/15-101-02, AF-12/15-104-02, PF-12/15-002-02, PF-12/15-008-02, PF-12/15-013-02, PF-12/15-018-02, PF-12/15-023-02, PF-12/15-028-02, PF-12/15-038-02, PF-12/15-041-02, PF-12/15-047-02, PF-12/15-050-02, PF-12/15-053-02, PF-12/15-056-02, PF-12/15-061-02, PF-12/15-066-02, PF-12/15-069-02, PF-12/15-078-02, PF-12/15-087-02, PF-12/15-090-02, PF-12/15-093-02, PF-12/15-096-02, PF-12/15-099-02, PF-12/15-122-02, PF-12/15-125-02, PF-12/15-128-02, PF-12/15-134-02, PF-12/15-139-02, PF-12/15-145-02, PF-12/15-148-02, PF-12/15-153-02, PF-12/15-159-02, PF-12/15-164-02, PF-12/15-169-02, OP-12/15-001-02, OP-12/15-096-02, OP-12/15-098-02 y OP-12/15-099-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica,

Tesorerera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, Servidores Públicos Municipales del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-



12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02, AF-
12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02, AF-
12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02, AF-
12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02, AF-
12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02, AF-
12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02, AF-
12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02, AF-
12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02, AF-
12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-12/15-113-02, AF-
12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02, PF-
12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02, PF-
12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02, PF-
12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02, PF-
12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02, PF-
12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02, PF-
12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02, PF-
12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02, PF-
12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02, PF-
12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02, PF-
12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02, PF-
12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02, PF-
12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02, PF-
12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-12/15-170-02, OP-
12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02, OP-
12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02, OP-
12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02, OP-
12/15-020-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02, OP-
12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02, OP-
12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02, OP-
12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02, OP-
12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02, OP-
12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02, OP-
12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02, OP-
12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02, OP-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02 a quien se desempeñó como encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013, servidor público municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo que se describe a continuación:

- AF-12/15-003.- Por no administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos que recaudó por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos por el orden de \$161,691.02, considerados como omisión de ingresos, emitiéndose además las acciones números AF-12/15-001 Denuncia de Hechos y AF-12/15-002 Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-005.- Por no haber observado para el cobro de contribuciones, la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio 2012, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-001; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y

artículo 5° numeral 1, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/15-007.- Por no haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las áreas involucradas en el cobro y registro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no atender la Recomendación AF-11/15-010, derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-011.- Por no vigilar que se realicen conciliaciones periódicas entre los departamentos involucrados en el cobro, registro y recaudación del Impuesto Predial, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no haber atendido la Recomendación AF-11/15-008, derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1,

fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/15-013.- Por no mostrar evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 691 Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y 1,034 de Predios Rústicos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/15-020.- Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios a favor del Presidente Municipal y por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario del C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, fuera con apego a lo indicado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de 11 de diciembre de 2010, así como por no haber efectuado la cancelación de los pasivos registrados en el ejercicio 2011 por concepto de sueldos y salarios improcedentes registrados a favor del Presidente y Síndico Municipales por \$403,321.00 y \$18,000.00, respectivamente, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila



Campos, Presidente y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VII, 167, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 de referencia anterior; artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, XVIII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-031.- Por realizar y recibir erogaciones que no están asignadas o establecidas en el Presupuesto de Egresos del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2012. Adicional a esta acción se emitieron las acciones números AF-12/15-029 Denuncia de Hechos y AF-12/15-030 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 50 fracción IV, 62, 74, fracciones V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/15-035.- Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no comprobar el manejo transparente y honesto de los recursos asignados para el pago de nóminas, adicional a lo anterior se emitieron las acciones números AF-12/15-033 Denuncia de Hechos y AF-12/15-034 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-041.- Por haber autorizado que se ejercieran recursos directamente por empleado del ente auditado por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, además se emitieron las acciones números AF-12/15-039 Denuncia de Hechos y AF-12/15-040 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/15-068.- Por no aplicar el recurso correspondiente a la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal por un importe de \$351,041.10, de acuerdo a lo programado en la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, criterio III, pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Servicio de Administración Tributaria, realizada por el propio municipio, adicional a lo anterior se emitieron las acciones números AF-12/15-066 Denuncia de Hechos y AF-12/15-067 Pliego de Observaciones; a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Capítulo del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f) y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-074.- Por haber autorizado y/u otorgado recursos al C. Miguel Hernández García Director de Obras Públicas, para que realizara las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, además se emitieron las acciones AF-12/15-072 Denuncia de Hechos y AF-12/15-073 Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo así los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral

1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/15-080.- Por no haber llevado a cabo el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias por un importe total de \$15'573,562.39, derivado de préstamos registrados en el cuenta de Deudores Diversos y por no realizar acciones para la recuperación de los préstamos otorgados en ejercicios anteriores, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, además se emitieron las acciones AF-12/15-078 Denuncia de Hechos y AF-12/15-079 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo antes citado con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-001.-Por no realizar la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$473,125.97, correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico y la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de este rubro, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como en los artículos 62, 74, Fracciones III, IV, V y X, 93 Fracción IV,



96 Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-083.- Por no haber llevado a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, respectivamente, así como los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de La Cruz, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretarios de Gobierno municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92fracción XVII, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-096.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Proveedores, a efecto de confirmar cada uno de los saldos, a fin de que se programe su pago o su depuración de los que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento, con el objetivo de que se presente la situación financiera real del municipio, además se emitieron las acciones AF-12/15-094 Denuncia de Hechos y AF-12/15-095 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, fracción IV, 96 fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-100.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Acreedores Diversos para realizar la programación y el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo respecto a los adeudos registrados entre cuentas propias del Municipio, por no haber realizado el reintegro de los recursos a las cuentas correspondientes, además se emitieron las acciones AF-12/15-098 Denuncia de Hechos y AF-12/15-099 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-103.- Por no exhibir soporte documental alguno que justifique y respalde los montos por los que aumentó el pasivo en las cuentas I.M.S.S. y SAR, RCV E INFONAVIT, así como por no haber aclarado la diferencia resultante entre relación de adeudos a cargo de los Ayuntamientos al 31 de diciembre de 2012, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Zacatecas y lo registrado por el municipio en pasivos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos,

quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-106.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, J. Reyes Sánchez Torres, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor Municipal, así como Regidores(as) del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-108.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez



y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, así como Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Incumpliendo con los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-110.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trianual, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, así como el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta e Ing. Luis Manuel Durán Rivera, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante el periodo de 1° de enero al 6 de julio de 2012 y del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-112.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios que señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas y someterlo ante el H. Ayuntamiento para su autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, además de por no atender la recomendación emitida en el Informe



de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15-088, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III inciso c), tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-114.- Por no realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, además de no presentar las declaraciones informativas a que se encuentre obligado el ente auditado y por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/090, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/15-116.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos y por no atender la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/094, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-007.- Por realizar erogaciones por un monto de \$147,337.55, que incluye la simulación de operaciones económicas, y por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, debido a que se determinó faltante en soporte documental que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos, PF-12/15-005 Pliego de Observaciones y PF-12/15-006 para hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (este último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-012.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$12,192.00, sin presentar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos; emitiéndose además las acciones PF-12/15-010 Denuncia de Hechos y PF-12/15-011 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Municipal, Tesorero y Síndico, respectivamente y a los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96

fracciones I y VI, 99, 179, 182 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/15-017.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$45,150.00, sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos, ya que algunos de los cheques fueron cobrados por funcionarios municipales; emitieron además las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-022.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de haber realizado erogaciones por un importe de \$9,000.00, sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que el beneficiario del cheque recibió los recursos, ya que éste fue cobrado por un empleado de la Presidencia Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-020 Denuncia de Hechos y PF-12/15-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-027.- Por haber programado y realizado erogaciones por un importe de \$11,000.00, para destinarse en acciones que son consideradas como improcedentes, al no aplicarse en la vertiente de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III; además de no



supervisar que se integrara la totalidad del soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos y porque no se demostró que el recurso erogado lo recibió el beneficiario del cheque, ya que éste fue cobrado por un funcionario municipal; emitiéndose además las acciones PF-12/15-025 Denuncia de Hechos y PF-12/15-026 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-032.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$361,221.80, sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, así como la documentación que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos por la contraprestación de algún bien y/o servicio otorgado al Municipio para la ejecución de obras y/o acciones autorizadas a realizarse



con recursos del Fondo III, además se emitieron las acciones PF-12/15-030 Denuncia de Hechos y PF-12/15-031 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-036.- Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, por un monto total de \$2'411,601.00, que fueron depositados a otras cuentas bancarias propias del municipio y que al 31 de diciembre de 2012, sólo se reintegró a la cuenta citada, la cantidad de \$368,253.00, por lo que la cantidad restante de \$2,043,348.00, no fue reintegrada a dicha cuenta, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los recursos fueron aprobados y en su caso estas no fueron iniciadas ó concluidas, además se emitieron las acciones PF-12/15-034 Denuncia de Hechos y PF-12/15-035 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento



en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-040.- Por no haber expedido los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$423,895.35, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/15-043.- Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 fracción III, 10



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 15 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-46.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones V y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-49.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III y por no haber atendido la Recomendación PF-11/15-032 realizada en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC.



Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74, fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-052.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- PF-12/15-055.- Por haber realizado erogaciones por un monto de \$335,981.27, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0809497142, de los cuales se omitió el registro y/o amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-060.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$176,228.17, sin presentar la documentación que demostrara y justificara el destino y aplicación de los recursos ejercidos para la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, en vehículos y/o maquinaria propiedad del municipio, así como en obras y/o acciones autorizadas; emitiéndose además las acciones PF-12/15-058 Denuncia de Hechos y PF-12/15-059 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III,



tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-065.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$94,642.30, mediante la expedición de cheques a favor de un funcionario municipal y no en forma nominativa a los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, quienes expidieron las facturas que se presentaron como soporte documental, por concepto de la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros; además se emitieron las acciones PF-12/15-063 Denuncia de Hechos y PF-12/15-064 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-068.- Por expedir cheque por la cantidad de \$15,000.00, a persona distinta de quien emitió el



comprobante que el Municipio presentó como soporte documental, por concepto de la adquisición de diesel, sin embargo no se presentaron los vales de combustible en los que se indicaran las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y por los funcionarios municipales que autorizaron con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con base en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 78 fracción I, 96 fracción I, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- PF-12/15-073.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción denominada "Aportación del Migrante para la construcción del domo en Esc. Primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la Cabecera Municipal"; en virtud de haber realizado erogaciones por un importe de \$231,847.00, mediante la expedición de cheques a favor del Tesorero Municipal, sin respaldar y justificar los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-071 Denuncia de Hechos y PF-12/15-072 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la



Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-077.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción “Sueldos al personal operativo”, en virtud de haber realizado erogaciones mediante la expedición de cheques que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo de un importe de \$57,516.39, no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique la totalidad de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-075 Denuncia de Hechos y PF-12/15-076 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos y Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-11/15-082.- Por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$254,640.17, por concepto de adquisición de bienes, sin embargo éstos no fueron localizados físicamente, además no se presentaron los vales de resguardo respectivo, emitiéndose además las acciones PF-



12/15-080 Denuncia de Hechos y PF-12/15-081 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Secretarios de Gobierno Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XXIII y XXIV, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-086.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$29,904.00, sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, emitiéndose además las acciones PF-12/15-084 Denuncia de Hechos y PF-12/15-085 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93



fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-089.- Por no expedir los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$814,267.64, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/15-092.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74, fracción V y X, 78, 93, fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/15-095.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información presentada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, y el Informe de Avance Físico Financiero con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación PF-11/15-058, realizada en el Ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-098.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-103.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios



correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación SUMAR por un importe de \$490,382.20, además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden, emitiéndose además las acciones PF-12/15-101 Denuncia de Hechos y PF-12/15-102 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-107.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación SUMAR por un importe de \$104,627.20 además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra correspondía, así como por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, emitiéndose además las acciones PF-12/15-105 Denuncia de Hechos y PF-12/15-106 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing.



José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-112.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación SUMAR, por un importe de \$1'324,960.52; además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden, por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de la persona señalada como beneficiaria, así como por la inexistencia de las operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez, emitiéndose además las acciones PF-12/15-109 Denuncia de Hechos, PF-12/15-110 Pliego de Observaciones y PF-12/15-111 para hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel



Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-116.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación comprobatoria en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación SUMAR por un importe de \$100,000.00; emitiéndose además las acciones PF-12/15-114 Denuncia de Hechos y PF-12/15-115 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-120.- Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SUMAR), por un monto total de \$179,696.00, que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta antes citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y en su caso estas no fueron iniciadas ó concluidas; emitiéndose además las acciones PF-12/15-118 Denuncia de Hechos y PF-12/15-119 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-124.- Por no haber expedido con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” cheques por la cantidad de \$2'001,969.92, de la Cuenta Bancaria número 0809497021, correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mismos que aparecen como “cheques pagados”, cobrados en efectivo; desconociéndose por lo tanto quienes los cobraron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- PF-12/15-127.- Por no supervisar la correcta integración de las pólizas cheque en los expedientes unitarios de obra, además que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Estatal de Superación a la Marginación, Programa SUMAR, ya que de las pólizas que sí se presentaron, no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, firma del beneficiario que recibió el cheque, de quien elaboró y revisó, además de que no cuentan con la codificación contable, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones V y X, 78, 93, fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-133.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones por un importe de \$945,300.00, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; por las simulación de operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez y además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta de los beneficiarios”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como “cheques pagados”,



cobrados en efectivo; emitiéndose además las acciones PF-12/15-130 Denuncia de Hechos, PF-12/15-131 Pliego de Observaciones y PF-12/15-132 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-138.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$57,580.00 sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo, emitiéndose además las acciones PF-12/15-136 Denuncia de Hechos y PF-12/15-137 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-143.- Por expedir cheque de la Cuenta Bancaria número 0829440717 denominada "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012", por un monto de \$300,000.00 que fueron depositados a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de la obra y en su caso no fue concluida, emitiéndose además las acciones PF-12/15-141 Denuncia de Hechos y PF-12/15-142 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-147.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos FOPEDM, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel



Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo con lo previsto en los artículos 62, 74, fracciones V y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-152.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$309,520.13, sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo; emitiéndose además las acciones PF-12/15-150 Denuncia de Hechos y PF-12/15-151 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/15-157.- Por haber expedido cheque de la Cuenta Bancaria número 0696465631 denominada "Rehabilitación de Espacios Educativos", por un monto total de \$56,089.83 que fue depositado a la Cuenta denominada "Microregiones 2011" y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta de origen, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que los recursos fueron aprobados y en su caso no fueron concluidas; emitiéndose además las acciones PF-12/15-155 Denuncia de Hechos y PF-12/15-156 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/15-163.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$56,089.83, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-161 Denuncia de Hechos y PF-12/15-162 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/15-168.- Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$78,944.01, sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; emitiéndose además las acciones PF-12/15-166 Denuncia de Hechos y PF-12/15-167 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeño del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-003.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra,



además de detectarse deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico, además de que no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, respecto de esta observación, se emitieron las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos y PF-12/15-005 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012) C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-005.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha en escuela T.V., La Purísima", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 311.00 metros cuadrados de concreto hidráulico, además



no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-007.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ampliaciones, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 250.75 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y



Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-009.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado, lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 369.00 metros cuadrados de concreto hidráulico, además no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y



117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-011.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle del Sauce, Ojo de Agua del Progreso", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 205.44 m² de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/15-013.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado, lo que originó mala calidad de la obra y se deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 180.00 m2 de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-015.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 72.00 metros² de pintura vinílica en muros interiores y exteriores, suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-017.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de escuela telesecundaria, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, en donde no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel



Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-019.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leandro Valle y Lomas de la Soledad, Santa Inés", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado, lo que originó mala calidad de la obra por lo que el concreto hidráulico presentara deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 1,306.05 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de



diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-021.- Por no realizar la supervisión permanente y por haberse ejecutado por Administración Directa la obra "Construcción de red de drenaje, primera etapa, Paso de Méndez", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, lo que ocasionó que la obra se encuentre inconclusa y no terminada en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; así mismo que no se ejecutaron físicamente conceptos y volumen de obra, de la misma manera al no tener la capacidad técnica para construir una obra de esta magnitud, siendo que por el monto aprobado de \$2'000,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse mediante Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y



Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-047.- Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo que ocasionó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 569.11 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/15-051.- Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso; lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 205.61 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-055.- Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad,



Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 1,026.26 metros cuadrados de concreto hidráulico, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-057.- Por no realizar la ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada", programada para mediante el Programa Sumar, durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada; ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el 9 de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Durán Rivera, Director de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-059.- Por no realizar la ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas", programada para realizarse mediante el Programa Sumar; durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el nueve de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102

fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/15-062.- Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de los conceptos programados de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el programa Sumar, lo que ocasionó que no se concluyera en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada, así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra que no se justifica físicamente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-064.- Por haberse realizado mediante Administración directa la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Programa SUMAR, siendo que por el monto aprobado de \$1'736,000.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-066.- Por no presentar expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de Escuela T.V., comunidad San Isidro", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos por un monto de \$656,140.00, lo que propició que la entidad de fiscalización no emitiera una opinión al respecto de su ejecución y no estuviera en condiciones de realizar la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados con



respecto de los programados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracciones V, VI, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-069.- Por no realizar la supervisión permanente y por haberse realizado mediante administración directa la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", realizada mediante el Programa FOPEDEM, así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, de igual manera que por el monto aprobado de \$1'500,000.00 y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21



fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 15 fracciones I y VIII incisos a), b) y c), 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; 3 fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V, 103 y 105 fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-071.- Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento a la obra "Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, localidad San Isidro", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, lo que ocasionó que la obra no se encuentre en operación a la fecha de la visita y no haber considerado dentro del proyecto la factibilidad de abastecimiento de agua potable para esa área urbana de la cabecera municipal, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 fracciones I y VIII incisos a), b) y c), 24 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y



III, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-074.- Por no realizar la debida supervisión y seguimiento al inicio y ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra, según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 9 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-077.- Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento en la ejecución de la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas, convenio con la SEC comunidad El Tepetate", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la instalación eléctrica en sus dos aulas, según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-079.- Derivado del seguimiento a la acción OP-11/15-018-01, se dio inicio a la realización de la obra únicamente con los recursos de la aportación municipal de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, sin contar con el recurso programado completo dando como resultado que la obra quedara



inconclusa en el ejercicio que se programó, por tal motivo la obra fue ejecutada en el ejercicio 2012 mediante el programa Sumar, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social de enero al 7 de julio de 2012 e Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-082.- Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", realizada mediante el Fondo III Cuenta Pública 2011, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03, al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 7 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como



por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-085.- Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2011, lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la red eléctrica, según consta en el acta administrativa de revisión física de fecha 4 de octubre de 2013, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 fracciones I y VIII incisos a), b) y c), 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I y V de su Reglamento, artículos 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°

consistente en 23.1 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.



- OP-12/15-053.- Por el orden de \$122,028.61 (CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de 59.7 toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener 59.7 toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, respecto de las acciones números AF-12/15-003, AF-12/15-005, AF-12/15-007, AF-12/15-011, AF-12/15-013, AF-12/15-020, AF-12/15-031, AF-12/15-035, AF-12/15-041, AF-12/15-068, AF-12/15-074, AF-12/15-080, PF-12/15-001, AF-12/15-083, AF-12/15-096, AF-12/15-100, AF-12/15-103, AF-12/15-106, AF-12/15-108, AF-12/15-110, AF-12/15-112, AF-12/15-114, AF-12/15-116, PF-12/15-007 , PF-12/15-012, PF-12/15-017, PF-12/15-022, PF-12/15-027, PF-12/15-032, PF-12/15-036, PF-12/15-040, PF-12/15-043, PF-12/15-46, PF-12/15-49, PF-12/15-052, PF-12/15-055, PF-12/15-060, PF-12/15-065, PF-12/15-068, PF-12/15-073, PF-12/15-077, PF-11/15-082, PF-12/15-086, PF-

numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-087.- Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Rehabilitación de aulas con techo multipanel y pintura en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-032-02, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, lo que ocasiono que no iniciara la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-090.- Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de embardado en escuela primaria, San



Fernando", realizada mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011, al no encontrarse evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así mismo por haber autorizado los números generadores sin verificar que los volúmenes reportados estuvieran realmente ejecutados, conceptos derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-034-01, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-092.- Por no integrar expediente unitario con la documentación técnica y social para la obra "Construcción de bordo en Rincón Blanco, comunidad El Tepetate", misma de la cual se desconoce el origen de los recursos asignados para la ejecución de la misma o en su caso si esta fue convenida con alguna Dependencia Estatal o Federal, lo que propicio que esta entidad de fiscalización no estuviera en condiciones de realizar la revisión documental y física de la obra, así mismo efectuar la



comparativa de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 15 fracciones I y VI incisos a), b) y c), 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I, V de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-095.- Por no integrar los expedientes unitarios de 61 obras, de las cuales corresponden 9 al PMO, 12 al Fondo III, 2 al Programa Empleo Temporal, 1 al Programa FOPAM, 8 al Programa SUMAR, 3 al Programa Rehabilitación a Espacios Educativos, 11 al Programa Peso x Peso, 1 Denuncia Síndico Municipal y 14 de Seguimiento 2011, la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción,



considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 7 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento; 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis, 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de las acciones de Recomendación:

- AF-12/15-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-015 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la integración de los expedientes de licencias de bebidas alcohólicas, de los establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas y que se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga,

Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- AF-12/15-017-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la verificación de que la totalidad de las licencias para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-021-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-021 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la cancelación de los pasivos registrados por concepto de suelos y salarios improcedentes a favor del Presidente Municipal por \$327,684.80 relativos al ejercicio fiscal 2012, así como por lo correspondiente al ejercicio 2011, efectuando los ajustes contables correspondientes, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-026-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en adelante, por el concepto de liquidaciones e indemnizaciones se presente el soporte documental que permita corroborar el correcto cálculo del mismo, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- AF-12/15-051-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en contabilizar las erogaciones en las cuentas contables de acuerdo a la naturaleza del gasto, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-055-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-055, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en realizar los pagos relacionados con gasto corriente directamente en forma electrónica, o bien mediante cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el propósito de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/15-081-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-081, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos derivadas de préstamos entre cuentas propias; así como analizar el saldo informado como negativo para llevar a cabo los registros contables necesarios con el propósito de que refleje el saldo real de este apartado en el Estado de Resultados y abstenerse de otorgar nuevos préstamos, en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en el Presupuestos de Egresos, considerándose

como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- AF-12/15-089-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/15-092-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-092, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en integrar los expedientes individuales de cada vehículo, los cuales deberán contener cuando menos, fotografía de la unidad, póliza de seguro en el caso de los que cuenten con ello, copia de la licencia de los responsables, resguardo firmado por el encargado de su manejo, tenencia actualizada y todos los documentos que se deriven y avalen la propiedad a favor el municipio, asimismo respecto a las unidades en mal estado inservibles, llevar a cabo las acciones correspondientes con el propósito de corregir esta situación, elaborando un programa para su reparación y mantenimiento, o enajenación previa autorización del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/15-101-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-101, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en efectuar la investigación de la evidencia física y documental de los montos adeudados a



cada uno de los Regidores y Síndico Municipal, a fin de realizar las acciones administrativas y/o legales que correspondan, además que al momento de registrar contablemente acreedores diversos detallar los nombres de cada uno de ellos, creando una cuenta contable que los identifique por nombre y monto adeudado, así mismo respecto al saldo negativo realizar el análisis correspondiente con el fin de presentar la situación financiera real de la cuenta, considerándose como responsables a las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/15-104-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número AF-12/15-104, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar los saldos adeudados a las diferentes Instituciones públicas, programar y efectuar los pagos correspondientes, cumplir en tiempo y forma con las cargas de cálculo, determinación, retención y entero de impuestos y cuotas correspondientes a la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social y Universidad Autónoma de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de que corresponde a una obligación enterarlos, considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-002-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que se incorpore al Activo Fijo, la cantidad de \$473,125.97 correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico, la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla y como consecuencia se



incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los estados financieros, considerándose como responsable los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-008-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-013-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y



financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-018-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-023-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos del Fondo III en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Ing. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-028-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los recursos del Fondo III, correspondientes al rubro de Gastos Indirectos, se destinen en conceptos vinculados al seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo

Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-038-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-041-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta del proveedor, contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-047-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se elaboren e integren a los



expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que estas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios municipales autorizados, de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-050-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, de conformidad en los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y C. Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-053-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-053



Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-056-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, estos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-061-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-061, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento y adquisición de refacciones para los vehículos oficiales del municipio,



además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, requisiciones y/o bitácoras de mantenimiento en las que se indiquen las características del vehículo en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento, con nombre y firma del prestador del servicio y de los funcionarios municipales responsables, además en el caso de la adquisición de materiales, se presente la evidencia documental que demuestre las obras y/o acciones en que fueron aplicados, firmada por los funcionarios municipales que autorizaron, entregaron y por quien recibió, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-066-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-066, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, en lo que respecta a erogaciones realizadas con recursos federales deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al ejercicio de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-069-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-069, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, cuando se realicen adquisición de combustibles se presenten dentro del expediente unitario, los vales que indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-078-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-078, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, cuando se realicen transferencias del Fondo IV a la cuenta de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de sueldos del personal de Seguridad Pública, se integre dentro del expediente unitario del Fondo IV, la totalidad de las nóminas debidamente firmadas como evidencia por la recepción del pago realizado al personal, asimismo verificar que la documentación comprobatoria corresponda a los montos que fueron reintegrados, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-087-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-087,, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-090-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-090, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-093-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-093, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se elaboren e integren a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV y que estas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-096-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo la conciliación periódica de la información generada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG, con los Informes de Avance Físico Financiero de obra y/o acción, para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos, considerándose como responsable los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-099-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-099, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, la documentación



comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUNDF <año>", en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-122-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-122, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-125-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-125, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-128-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-128, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR) y que estas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-134-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-134, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos 2012 (FOPEDEM), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en



cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/15-139-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-139, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar su correcta aplicación, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-145-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-145, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del FOPEDEM, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos

municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-148-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-148, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa FOPEDEM y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-153-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-153, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.



- PF-12/15-159-02.- Por no haber presentado información en relación la acción número PF-12/15-159, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa de Rehabilitación de Espacios Educativos, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-164-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-164, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/15-169-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número PF-12/15-169, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización



Superior, para que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/15-001-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/15-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, en lo sucesivo de seguimiento al Programa Municipal de Obras y verifique que cumpla con su programación y ejecución llevando una adecuada presupuestación, así como presente ante el Cabildo en tiempo y forma, las necesidades para su puntual cumplimiento, realice las modificaciones a la inversión de las obras durante el transcurso del ejercicio fiscal y al cierre del mismo, en la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, así como los acuerdos tomados para su cumplimiento, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías,

Síndica Municipal, Verónica Arteaga Muñoz, Tesorera Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



• OP-12/15-096-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/15-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad de obra, permisos de obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la administración municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Víctor Hernández Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/15-098-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/15-098, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno



Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables e implementar y programar el cumplimiento a la normatividad en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/15-099-02.- Por no haber presentado información en relación a la acción número OP-12/54-099, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que se tomen las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Las anteriores 47 acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa derivadas de acciones de Recomendación que no fueron atendidas, se emitieron por la omisión al cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y del artículo 5º fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02,
AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02,
AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02,
AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02,
AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02,
AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02,
AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02,
AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02,
AF-12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-12/15-113-02,
AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02,
PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02,
PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02,
PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02,
PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02,
PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02,
PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02,
PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02,
PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02,
PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02,
PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02,
PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02,
PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02,
PF-12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-12/15-170-02,
OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02,
OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02,
OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02,
OP-12/15-20-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02,
OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02,
OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02,
OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02,
OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02,
OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02,
OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02,
OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02,
OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02.-
Por no presentar información o consideraciones, en



relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, considerándose como responsable a quien se desempeñó como encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013 C. Marco Antonio Ramírez Lozano. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$24'557,783.31 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-15-2012-71/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/15-002-01.- Por la cantidad de de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, de lo cual se informó haber realizado 21 depósitos a las cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados, derivándose en omisión de ingresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores



públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-010-01.- Por la cantidad de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo a diferencia determinadas entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal, considerándose una diferencia informada de menos por el departamento de Tesorería Municipal en la Cuenta Pública, derivando en omisión de ingresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II y IV, 151 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-025-01.- Por la cantidad de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la adquisición de un martillo hidráulico, póliza de egresos



E00439, de 2 de mayo de 2012, cheque número 239 de la cuenta bancaria número 0809497094, y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, que respalde y justifique la erogación, por lo que se desconoce quien realizó el cobro ante la Institución Bancaria y si la erogación corresponde a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, José Alfredo Dávila Campos, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretarios de Gobierno, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los tres primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XI, 75 fracciones I y V, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-030-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pagos por concepto de "Bono navideño Regidores", sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques 710 y 712). El desglose de las erogaciones realizadas por este concepto se detalla a continuación:



FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
07/12/2012	E01235	719	C. José Manuel Jacobo Rodríguez	\$ 30,000.00
07/12/2012	E01233	717	C. J. Natividad De Loera Perea	30,000.00
07/12/2012	E01232	716	C. Gloria Emma Esquivel López	30,000.00
07/12/2012	E01231	715	C. María de Jesús Jacobo Salazar	30,000.00
07/12/2012	E01229	713	C. Nancy Reyes de la Riva	30,000.00
07/12/2012	E01228	712	C. Esmeralda Macías Morales	30,000.00
07/12/2012	E01227	711	C. Silvia Santamaría Delgado	30,000.00
07/12/2012	E01226	710	C. Luis Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01225	709	C. Oliverio Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01224	708	C. Oscar López Méndez	30,000.00
Total				\$ 300,000.00

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal en calidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$300,000.00; José Luis García Chávez, Síndico Municipal, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$300,000.00 y José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, Responsable Directo por la cantidad de \$300,000.00, además de los CC. José Manuel Jacobo Rodríguez, J. Natividad De Loera Perea, Gloria Emma Esquivel López, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Esmeralda Macías Morales, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, Oliverio Muñoz Chávez y Oscar López Méndez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos(as) por un monto de \$30,000.00 cada uno(a) de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-034-01.- Por la cantidad de \$7'530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el



soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, consistente en órdenes de pago para dispersión bancaria, así como nóminas y/o evidencia documental firmadas por los beneficiarios del pago, con el propósito de verificar el ingreso a la cuenta bancaria del trabajador(a) y/o Regidor(a), toda vez que el pago se realizó mediante nómina en línea, según estado de cuenta bancarios, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-038-01.- Por la cantidad de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a beneficiarios por concepto de aguinaldo y prima vacacional, por lo que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio y no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparen el monto antes señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-040-01.- Por la cantidad \$1'213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques que fueron pagados en efectivo, motivo por el cual se desconoce las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio y por no presentar soporte documental que justifique la aplicación de los gastos efectuados, así como copia por anverso y reverso de 68 cheques que amparan el importe antes señalado, descritos en el apartado de seguimiento de acciones del presente decreto, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-044-01.- Por la cantidad de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de Ayudas sin soporte documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de no presentar copias de los cheques por anverso y reverso,



considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-046-01.- Por la cantidad de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de erogaciones sin soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-048-01.- Por la cantidad de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas, de los cuales no se presenta soporte documental suficiente, que compruebe haber entregado efectivamente



el apoyo a los beneficiarios, lo cual que se detalla en el Resultando Cuarto, apartado de Seguimiento de Acciones del presente decreto, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-050-01.- Por la cantidad de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	R.F.C. ESTADO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
17/01/2012	E00035	1156	\$ 5,000.00	NO	Fondo Único 9810	Apoyo médico	Hilaria López Artega	Sin comprobante fiscal de la atención médica.
20/01/2012	E00059	22	6,000.00	NO	Gto. Cle 7094	Grupo musical	Gabriel González Adame	Sin comprobante fiscal expedido por el grupo musical.
31/05/2012	E00466	266	9,800.00	NO	Gto. Cle 7094	Ayuda funeral	Guamaro Ojeda Villagrana	No exhibe comprobante fiscal ni solicitud de apoyo.
20/07/2012	E00895	422	7,000.00	NO	Gto. Cle 7094	Abogado de apoyo a sindicalista	J. Refugio Villagrana Lozano	No justifica en actividades propias del municipio ni exhibe recibo de honorarios emitido por el prestador de servicios.
13/08/2012	E00806	473	6,000.00	NO	Gto. Cle 7094	Uniformes deportivos	José García López	No cuenta con comprobante fiscal ni relación de personas beneficiadas.
TOTAL			\$ 33,800.00					

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-054-01.- Por la cantidad de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones, concepto de ayudas, con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas mediante cheques que al ser cobrados en la Institución bancaria se reportan como “cheque pagado en efectivo” o se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien cobra el cheque con el plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen quienes realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias, además de no presentar las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-058-01.- Por la cantidad de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00, que carece de documentación comprobatoria



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido servicios y no son presentadas copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-060-01.- Por la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, “Gastos de ceremonia y de orden social”, que no presentan documentación que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00, que carece de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de

que el municipio haya recibido servicios y no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado, los cuales se detallan a continuación:



NUM	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	09/02/2012	E00150	56	809497094 Gasto corriente	\$ 15,000.00	Presenta nota de venta número 0091 de fecha 9 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes, por \$20,000.00, por concepto de anticipo de pólvora para fiestas patronales San José 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
2	21/02/2012	E00155	61	809497094 Gasto corriente	10,000.00	Presenta póliza del cheque 61 misma que no presenta firma de recibido y nota de venta 0076 del 21 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$10,000.00, por concepto de castillo de pólvora para fiestas patronales del señor San José en la cabecera municipal (anticipo), no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	05/03/2012	E00205	92	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto (pago parcial).
4	20/03/2012	E00265	152	809497094 Gasto corriente	15,000.00	Presenta póliza del cheque 152 misma que no presenta firma de recibido y copia fotostática de nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (Pago Parcial).
5	18/04/2012	E00326	81	809497106 Ingresos 2012	4,000.00	Presenta copia fotostática de nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de pólvora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
6	27/04/2012	E00375	230	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de pólvora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
7	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
8	30/03/2012	E00295	182	809497094 Gasto corriente	\$ 4,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, además no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
9	08/05/2012	E00417	92	809497106 Ingresos 2012	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
10	21/05/2012	E00458	258	809497094 Gasto corriente	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
11	01/06/2012	E00509	271	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, el R.F.C. (LADJ591220164) difiere del nombre a quien se expidió el cheque, sólo anexa copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
12	06/06/2012	E00542	304	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
12	20/07/2012	E00696	423	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
14	24/07/2012	E00705	432	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
15	13/08/2012	E00604	471	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
16	31/08/2012	E00636	503	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
17	05/09/2012	E00930	515	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta recibo 7624 del 05 de septiembre de 2012 por \$10,000.00, por concepto de anticipo de pólvora del día 15 de septiembre de 2012, mismo que carece de firma de recibido, así como copia fotostática de credencial para votar, no justifica y comprueba la aplicación del gasto y efectivamente quien recibió el recurso. El cheque fue cobrado por \$5,000.00.
18	14/09/2012	E00957	543	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y respaldo documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
				TOTAL	\$112,000.00	



Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-062-01.- Por la cantidad de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00, que carece de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique la erogación efectuada, los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo y Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido servicios y no presentan copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto inicialmente señalado; lo anterior se detalla a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	12/03/2012	E00236	123	\$ 40,000.00	JUAN RODRIGUEZ VALDEZ	Presenta nota de venta 074 del 12 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$40,000.00, por concepto de anticipo renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
2	16/03/2012	E00261	148	50,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta nota de venta 075 del 19 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$50,000.00, por concepto de anticipo de renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	22/03/2012	E00277	164	16,500.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
4	12/04/2012	E00361	216	50,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta copia fotostática de nota de venta 078 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
5	31/08/2012	E00842	508	10,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, únicamente se presenta credencial para votar.
6	18/09/2012	E00962	548	16,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta de nota de venta 067 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
7	20/09/2012	E00917	549	19,000.00	MARIA CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ DEL	Presenta copia fotostática de nota de venta 067 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
TOTAL				\$201,500.00		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/15-065-01.- Por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, "Gastos de ceremonia y de orden social", de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plenamente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número 0596, la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco por el importe señalado en la misma, además la erogación fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y no haber presentando copia por anverso y reverso de los cheques 80,111, 155 y 201 que amparan la cantidad señalada, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-067-01.- Por la cantidad de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas con los cheques números del 1147 al 1155 y 1158, que no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, para verificar la recuperación del mismo a la cuenta origen, así mismo la erogación fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo”, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques que totalizan la suma del importe observado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-071-01.- Por la cantidad de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos “Gastos de ceremonia y de orden social”, que carecen de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, no presentando copia de los mismos por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios para actividades propias del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

municipio, por lo que no se justifican, lo cual se detalla en el Resultando Cuarto, apartado de Seguimiento de Acciones del presente decreto, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-073-01.- Por la cantidad de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de compra de llantas y refacciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, que compruebe la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques "pagado en efectivo", no presentando copia por anverso y reverso de los cheques, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, lo cual se detalla en el Resultando Cuarto, apartado de Seguimiento de Acciones del presente decreto, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros



y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-077-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, concepto de Gasto Corriente, que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto el pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-079-01.- Por la cantidad de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose



como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-086-01.- Por la cantidad de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	No. DE FACTURA
30/03/2012	E00299	186	5000-01-5201	IMPRESORA CON ESCANER (COPIADORA)	4,000.00	99
01/12/2012	E01326	154	5000-01-5102	VIDEOCAMARA	3,799.00	279937

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/15-088-01.- Por la cantidad de \$1'696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.) por la inexistencia de ocho unidades automotrices de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

VEHÍCULOS INEXISTENTES						
No.	MARCA	MODELO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
1	DODGE-RAM	2012	3C6DAAP8CG192245	BLANCO CON AZUL MARINO	---	Corresponde a adquisición 2013, según póliza de egresos E00123, de fecha 1 de febrero de 2013, por un importe de \$254,488.80, de lo cual se dará seguimiento en el ejercicio posterior.
2	NISSAN	2006	3N6DD13596K005074	BLANCO	No especificado	No se cuenta con expediente, así como documento alguno para determinar el costo de adquisición y/o en su caso valor en libros.
3	CHRYSLER-H100	2008	KMFZB17HD08U351230	BLANCO	No especificado	
4	MERCEDEZ BENZ-STARLING	2008	2FZCHCS48AZ85282	---	No especificado	
5	GMC KODIAK	---	---	---	No especificado	
6	JCBRETROEXCAVADORA	2008	SLP214TCU0901281	AMARILLA	928,178.58	Según póliza de egresos número E00739 de fecha 16 de mayo de 2009, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
7	TOPADOR FRONTAL CATERPILLA	DGC	10K12446	AMARILLA	684,480.0	Según póliza de diario número D00176 de fecha 31 de octubre de 2011, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
8	NISSAN "ESTAQUITA"	2011	3N6DD2571BK-020867	---	178,600.00	Presenta acta de Cabildo número 78 del 26 de agosto de 2013 con carácter extraordinaria, en el punto de acuerdo número 3, que a la letra dice lo siguiente: "el Síndico propone el pago de su adeudo que el acepta la camioneta Nissan estaquitas por la cantidad de \$80,000.00... cabe señalar que dicha camioneta se adeuda la cantidad de \$8,000.00... de tenencia vehicular condonando el resto de su adeudo que es de \$134,000.00... lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad..." Cabe mencionar que se observó situación irregular en la revisión de la Cuenta Pública 2011, para lo cual se emitió después del proceso de solventación las acciones con números AF-11/15-06-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$94,350.00 y la acción AF-11/15-056-02 Seguimiento, a fin de verificar la acumulación de pagos efectuados por concepto de crédito para la adquisición de dicha unidad y la documentación que avale y de certeza jurídica de la propiedad del Municipio de Genaro codina, no existe documento alguno que permita verificar los pagos del crédito ni se cuenta con expediente alguno del vehículo en mención, no fue ubicada físicamente en el municipio, por lo que se observa para el ejercicio fiscal 2012 el importe restante por \$84,250.00, en virtud de que el Pliego de Observaciones del año anterior se encuentra en su proceso legal conducente.
T O T A L					\$1'791,258.58	
Menos importe observado en la revisión de la Cuenta Pública 2011					94,350.00	
Monto observado para el ejercicio 2012					1'696,908.58	



Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frias de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-095-01.- Por la cantidad de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas por \$8,978.40 correspondiente a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, resultó que "El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo", así como por \$25,500.28, que no presenta soporte documental alguno que compruebe y justifique las erogaciones en actividades propias del municipio y \$698,700.27, que afecta pago de pasivos que no justifican y soportan la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes o servicios y no existe evidencia que las erogaciones corresponden a



actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/15-099-01.- Por la cantidad de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores diversos, los cuales se consignan como “cheques pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques 358 y 365, además de no presentar copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, lo cual se detalla a continuación.



No Cuenta	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	Importe
2103-01-0145 → SUELDOS POR PAGAR				\$139,866.56
16/04/2012	74	0809497106 Ingresos 2012	E00319 / PAGO SUELDOS ATRAZADOS DE OTRAS QUINCENAS DE ADMINISTRACIONES PASADAS	7,500.00
16/04/2012	75	0809497106 Ingresos 2012	E00320 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	76	0809497106 Ingresos 2012	E00321 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	77	0809497106 Ingresos 2012	E00322 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
24/04/2012	227	0809497094 Gto. Corriente	E00372 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO	1,700.00
02/05/2012	241	0809497094 Gto. Corriente	E00441 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTE DE 2011 A ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1,500.00
06/06/2012	286	0809497094 Gto. Corriente	E00524 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,408.60
06/06/2012	287	0809497094 Gto. Corriente	E00525 / PAGO DE ADEUDOS DE 2011	4,716.80
06/06/2012	288	0809497094 Gto. Corriente	E00526 / PAGO DE SUELDOS 2011-	5,073.24
06/06/2012	289	0809497094 Gto. Corriente	E00527 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	9,074.48
06/06/2012	290	0809497094 Gto. Corriente	E00528 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011 EVA ESQUIVEL DELGADO	5,113.44
06/06/2012	291	0809497094 Gto. Corriente	E00529 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,244.44
06/06/2012	292	0809497094 Gto. Corriente	E00530 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,209.92
06/06/2012	293	0809497094 Gto. Corriente	E00531 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,660.52
06/06/2012	294	0809497094 Gto. Corriente	E00532 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,209.92
06/06/2012	295	0809497094 Gto. Corriente	E00533 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,494.00
06/06/2012	296	0809497094 Gto. Corriente	E00534 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,038.40
06/06/2012	297	0809497094 Gto. Corriente	E00535 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,992.84
06/06/2012	298	0809497094 Gto. Corriente	E00536 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,153.64
06/06/2012	299	0809497094 Gto. Corriente	E00537 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,006.24
06/06/2012	300	0809497094 Gto. Corriente	E00538 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,126.84
06/06/2012	302	0809497094 Gto. Corriente	E00540 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,164.00
06/06/2012	303	0809497094 Gto. Corriente	E00541 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,754.32
12/06/2012	321	0809497094 Gto. Corriente	E00559 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,244.40
13/06/2012	326	0809497094 Gto. Corriente	E00564 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,660.52
05/12/2012	706	0809497094 Gto. Corriente	E01222 / PAGO DE SUELDOS A PERSONAL OPERATIVO PENDIENTES 2011	2,820.00
05/12/2012	707	0809497094 Gto. Corriente	E01223 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,000.00
2103-01-0155 → DIETAS REGIDORES				\$208,452.00
27/01/2012	13	0809497106 Ingresos 2012	E00014 / PAGO DE OSCAR LOPEZ MENDEZ REGIDOR	10,452.00
25/06/2012	358	0809497094 Gto. Corriente	E00596 / ANTICIPO BONO PATRIO DE 2011	20,000.00
25/06/2012	359	0809497094 Gto. Corriente	E00597 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	360	0809497094 Gto. Corriente	E00598 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	361	0809497094 Gto. Corriente	E00599 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	362	0809497094 Gto. Corriente	E00600 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	363	0809497094 Gto. Corriente	E00601 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00



No Cuenta	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	Importe
25/06/2012	364	0809497094 Gto. Corriente	E00602 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	365	0809497094 Gto. Corriente	E00603 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	366	0809497094 Gto. Corriente	E00604 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	367	0809497094 Gto. Corriente	E00605 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	368	0809497094 Gto. Corriente	E00606 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	369	0809497094 Gto. Corriente	E00607 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
10/10/2012	605	0809497094 Gto. Corriente	E01041 / ABONO DE BONO PATRIO DE 2011 A REGIDOR	18,000.00
TOTAL				\$348,318.56

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-005-01.- Por la cantidad de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), respecto a erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, para las obras "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", cheque número 9 de fecha 2 de abril de 2012 por la cantidad de \$17,720.75 y para la "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", cheque número 10 de fecha 3 de abril de 2012 por un monto de \$114,636.80, ambos cheques a favor del C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", se determinó la existencia de simulación de operaciones realizadas con este contratista, ya que en el domicilio fiscal no fue localizado el lugar del negocio señalado, aunado a las declaraciones de los beneficiarios de las obras y porque los cheques que se expidieron fueron cobrados por el C. Sergio Sánchez



García y el Prof. José Alfredo Dávila Campos, Auxiliar de la Tesorería Municipal y Tesorero Municipal, durante el ejercicio revisado, respectivamente. Respecto a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 13 por la cantidad de \$9,000.00, de fecha 4 de abril de 2012, a favor del C. Crisóforo González Reza y no a favor de Everardo Acosta Rentería, nombre señalado en la póliza cheque presentada, como soporte documental se mostró un recibo de la Tesorería Municipal a nombre del C. Everardo Acosta Rentería por concepto de pago de mano de obra, que no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago y de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra ni copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, ni se presentó evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado; para la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 18 por la cantidad de \$5,980.00, de fecha 14 de mayo de 2012, a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., presentando como soporte documental comprobante fiscal digital número 14912, por \$5,285.00 por concepto de 13 tubos sanitarios pvc 6", 7 coples pvc 6" 160 mm y 1 cemento p/pvc contact azul 947 ml, faltó documentación comprobatoria por un monto de \$695.00 y no se justifican los conceptos pagados ya que no corresponden a la obra mencionada. Respecto a la revisión física de la obra, "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", el monto observado por la cantidad de \$114,636.80, incluye un importe de \$47,459.85, de los cuales \$31,601.64 corresponden a deficiencias constructivas, consistentes en fisuras longitudinales en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico y \$15,858.21, corresponden a conceptos programados no ejecutados, consistentes en 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y



nivelación por \$467.48, 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C por \$1,858., 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de $f_c=200$ kg/cm² con espesor de 12 centímetros por \$3,379.73, 2 postes para instalación de red por \$1,630.00, 2 redes de futbol por \$1,479.99, 2 redes de basquetbol por \$1,120.00, 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada por \$935.56, 7.19 metros cúbicos de arena por \$1,581.75 y por 15.48 metros cúbicos de grava por \$3,405.50; el municipio demostró de manera parcial la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", por un monto de \$114,636.80, por lo que subsiste el monto observado por la cantidad de \$47,459.85 por concepto de deficiencias constructivas y conceptos programados no ejecutados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó como Director de Obras Públicas, como Responsable Directo por \$47,459.85 y el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, Responsable Directo por \$26,720.76. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99,

100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-12/15-011-01.- Por la cantidad de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, para la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena"; de las cuales no se presentó el soporte documental que justifique y transparente su aplicación en la obra citada; en relación a la revisión física de la obra, el monto observado en la revisión documental y financiera incluye un importe de \$3,861.78 por conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a 72.00 metros cuadrados de pintura vinílica en muros interiores y exteriores por \$2,301.81 suministro y colocación de 4 montenés para recibir techumbre por \$1,559.97; que aún y cuando el municipio solventó de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$12,192.00, subsistirá la cantidad de \$3,861.78 por conceptos pendientes de ejecutar, los cuales también debe solventar, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos e José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta Responsable Directo por \$5,124.00 y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$7,068.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio de 2012 y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obras Públicas Responsable Directo por \$3,861.78. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del



Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-016-01.- Por la cantidad de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, para la obra "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales"; de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además de presentar documentación comprobatoria incompleta la cual no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos federales erogados en la obra en cita. Respecto a la revisión física de la obra el monto observado en la revisión documental y financiera incluye un importe de \$12,073.61 por concepto de la cuantificación de los volúmenes programados con respecto a los ejecutados, de lo que se encontró una diferencia de conceptos no ejecutados por el monto, correspondientes a 11.00 metros cuadrados de mano de obra en yeso de volados exteriores por \$1,265.03, 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica por \$1,550.11, 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón por \$8,808.51, 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería por \$449.96; aún y cuando el Ente Fiscalizado solventó de manera parcial o total el importe observado en la revisión



documental y financiera por la cantidad de \$45,150.00 subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por el importe de \$12,073.61 relativo a conceptos programados no ejecutados, los cuales también debe solventar, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los C.C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$30,200.00 y Luis Manuel Durán Rivera Responsable Directo por \$14,950.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obras Públicas Responsable Directo por \$12,073.61. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-021-01.- Por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012 a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número 2, de



fecha 22 de febrero de 2012, a favor del C. Gabriel Hinojosa, ya que como soporte documental se presentó un recibo oficial de la Tesorería Municipal a nombre del beneficiario, por concepto de "pago de mano de obra" que no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago ni de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos como evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados, además que no se presentó la evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndico Municipal, respectivamente, y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, así como el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, en la modalidad de Responsables Directos todos señalados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-026-01.- Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 Fondo III 2012, mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 5 de julio de 2012, a favor del C. Fabián Flores González; por



concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, del cual no se presentó evidencia documental que demostrara que fue entregado y recibido por el personal Directivo de la Institución Educativa que lo solicitó, ya que en fecha 29 de junio de 2012, se presentó una solicitud suscrita por el Profr. Carlos Briones Hernández, Director de la Esc. Sec. "Dr. Salvador Allende", en el que le solicita al C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, una computadora para llevar a cabo actividades administrativas propias de la dirección de la Secundaria, la erogación se realizó con los recursos del Fondo III programados para la vertiente de Gastos Indirectos, motivo por el cual resulta improcedente toda vez que la vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo, además, no se demostró que el recurso erogado lo recibiera el beneficiario del cheque, ya que fue cobrado por el Prof. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal durante el ejercicio revisado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor públicos municipal. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/15-031-01.- Por la cantidad de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/1200 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0809497124 Fondo III 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mediante la expedición de cheques de los cuales no se presentó póliza cheque, ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, la evidencia documental que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos, identificación de los beneficiarios así como las copias fotostáticas por el reverso y anverso de los mismos, lo que se detalla a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL(SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
1	Celso Cardona Reyes	3,725.00	08/02/2012	Cheque pagado
6	Fabiola Reveles Pérez	118,500.00	27/03/2012	Cheque pagado
7	Samuel Hernández	35,000.00	27/03/2012	Cheque pagado
8	Ins. De Cultura Zacatecano Ramón López Velarde	100,000.00	31/03/2012	Depositado a cuenta bancaria con RFC IZC8701018J4
21	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY.12	Cheque pagado
22	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY.12	Cheque pagado
23	Susana Pichardo Acosta	7,238.80	MAY.12	Cheque pagado
37	Municipio de Genaro Codina	80,000.00	JUN.12	Cheque pagado
56	Luis Manuel Martínez Esquivel	2,300.00	01/08/2012	Cheque pagado
TOTAL		361,221.80		

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$358,921.80, y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$2,300.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social,



respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-035-01.- Por la cantidad de \$192,199.90 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, de la cual se expidieron varios cheques por la cantidad de \$2'411,601.00 mismos que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la cuenta mencionada la cantidad de \$368,253.00, por lo que la cantidad restante por \$2,043,348.00, no fue reintegrada, determinándose intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad señalada, que se generaron por la no aplicación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012, para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-059-01.- Por la cantidad de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, sin presentar la evidencia documental mediante la cual se solicitaron, se recibieron y se instalaron las refacciones, con los datos que permitan identificar los vehículos y maquinaria propiedad del municipio en los que fueron instalados, debidamente firmados por quien solicitó, recibió y autorizó; cabe señalar que se dieron manifestaciones vertidas por mecánico trabajador de la Presidencia Municipal, en cuanto a que algunas de las refacciones adquiridas fueron instaladas en maquinaria que no es propiedad del Municipio; así como por la falta de evidencia documental que demuestre y justifique las obras y/o acciones en las que bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, fue aplicado y/o entregado, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que este cobró los cheques o los endosó.

La relación de la documentación presentada, nombres de beneficiarios, importes y números de cheques, se detalla a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
29/06/2012	24	Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV	61,275.65	Póliza cheque no. 24 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Cuchillas y Partes para Maquinaria SA de CV, por la cantidad de \$61,275.65, presentando como soporte documental la factura No. B 1902 de fecha 8 de junio de 2011, expedida por Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV, por el monto señalado; por concepto de 10 zapatas, 1 rueda guía completa, 4 rodillos sencillos, 4 rodillos dobles, entre otros; además se presentó una requisición de refacciones y herramientas de fecha 7 de junio de 2011, en la que el C. Daniel Hernández Ortiz (Presidente Municipal), solicita los artículos mencionados para las máquinas retroexcavadoras a cargo de Obras Públicas; sin embargo no contiene firmas de autorización y de recibido por parte del responsable de dicha maquinaria.
29/06/2012	26	Llantas Rojevo de Zacatecas SA de CV	4,952.00	Póliza cheque no. 26 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Llantas Rojevo de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$4,952.00, presentando como soporte documental la factura No. 63541 de fecha 18 de abril de 2012, expedida por Llantas Rojevo de Zacatecas SA de CV y por el importe señalado, por concepto de 4 llantas "vanil" 195-R15.
09/07/2012	28	Carlos Ramírez Loperena	8,455.38	Póliza cheque no. 28 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Carlos Ramírez Loperena, por la cantidad de \$8,455.38, presentando como soporte documental la factura No. 103108 de fecha 5 de enero de 2012, expedida por Carlos Ramírez Loperena y por el importe señalado, por concepto de diversas refacciones y 4 llantas R 19.5.
09/07/2012	29	Río Trac SA de CV	6,925.20	Póliza cheque no. 29 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Río Trac SA de CV, por la cantidad de \$6,925.20, presentando como soporte documental la factura No. 3196 de fecha 21 de diciembre de 2011, expedida por Río Trac SA de CV, por el importe señalado y por concepto de refacciones varias.
09/07/2012	31	Nayel Robles Valles	29,999.99	Póliza cheque no. 31 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Nayel Robles Valles, por la cantidad de \$29,999.99, presentando como soporte documental la factura No.0101 de fecha 4 de noviembre de 2011, expedida por Nayel Robles Valles, por el monto señalado, por concepto de 1 kit de discos para transmisión del tractor D6H Caterpillar.
09/07/2012	35	Llantas Rojevo de Zacatecas SA de CV	9,596.00	Póliza cheque no. 35, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Llantas Rojevo de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$9,596.00, presentando como soporte documental la factura No. 62580 de fecha 24 de enero de 2012, expedida por Llantas Rojevo de Zacatecas, SA de CV, por el monto señalado, por concepto de 2 llantas "durun trac." 11-R22 5/16.
09/07/2012	32	Ing Jesús Salvador Hernández Aguilar	26,000.00	Póliza cheque no. 32, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Jesús Salvador Hernández Aguilar, por la cantidad de \$26,000.00, presentando como soporte documental la factura No. 12162 de fecha 10 de octubre de 2011, expedida por Jesús Salvador Hernández Aguilar, por el monto señalado y por concepto de motor para bomba sumergible y maniobras.
09/07/2012	33	Marcos Monreal Ruvalcaba	14,210.00	Póliza cheque no. 33, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Marcos Monreal Ruvalcaba, por la cantidad de \$14,210.00, presentando como soporte documental la factura No. 0277 de fecha 11 de julio de 2011, expedida por Marcos Monreal Ruvalcaba, por el monto señalado, por concepto de reparación de bomba sumergible de 20 HP.
09/07/2012	36	José Gabriel Ramírez Reyes	9,674.40	Póliza cheque no. 36, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$9,674.40, presentando como soporte documental la factura No. 5785 de fecha 13 de marzo de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes, por el monto señalado, por concepto de 12 balastos y 24 focos.
29/06/2012	25	José Gabriel Ramírez Reyes	5,139.55	Póliza cheque no. 25 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$5,139.55, presentando como soporte documental la factura No. 5778 de fecha 12 de febrero de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes y por el importe señalado, por concepto de material eléctrico diverso.
TOTAL			176,228.17	

Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-064-01.- Por la cantidad de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 30/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques por concepto de



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

pagos por la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique los vehículos y/o maquinaria propiedad del Municipio en los que se instalaron las refacciones, así como las obras y/o acciones en las que los materiales fueron aplicados, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que este cobró los cheques ó en su caso los endosó, lo cual se detalla en el Resultando Cuarto, apartado de Seguimiento de Acciones del presente decreto, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-072-01.- Por la cantidad de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, mediante la cual se expidieron los cheques número 53, 60 y 61, por la cantidad de \$104,000.00, \$105,000.00 y \$22,847.00, de los cuales se presentaron pólizas cheque, de fechas 3 de septiembre, 4 de octubre y cinco 5 de noviembre de 2012, a favor del Prof. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal y como soporte documental copia fotostática de recibo oficial de Secretaría de Finanzas por concepto de aportación que le correspondía realizar al Club de Migrantes, para una



obra ejecutada en el año 2011 del Programa 3X1 y que según lo manifestado por el Tesorero Municipal, en ese ejercicio la aportación la realizó el Presidente Municipal con sus recursos propios, por lo que en el 2012, se le reintegró el recurso, sin embargo los argumentos anteriores no justifican la erogación realizada, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que este cobró los cheques o en su caso los endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-076-01.- Por la cantidad de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio, a través de la cual se expidieron los cheques números veintidós 22, 67 y 70 por un monto total de \$302,837.12, mismos que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo se presentó únicamente documentación comprobatoria por la cantidad de \$245,320.73, por lo que la diferencia de \$57,516.39 no se presentó el soporte documental que respaldara y justificara su aplicación en el concepto señalado, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis



Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/15-081-01.- Por la cantidad de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012 a nombre del Municipio, a través de la cual se expidieron los cheques números 10, 11 y 12 Por la cantidad de \$25,000.00, cada uno y de los cuales se presentaron pólizas cheque de fecha 12 de mayo de 2012, a favor de Equipos Mejores SA de CV., por las cantidades ya señaladas y facturas expedidas en el ejercicio 2011, por concepto de la adquisición de tres 3 revolvedoras; sin embargo según lo manifestado por el Tesorero Municipal, los cheques se expidieron a favor del Presidente Municipal y no a la empresa señalada en las pólizas, además por la expedición del cheque número diecisiete 17 por \$179,640.17, se presentó póliza cheque de fecha ocho 8 de junio de 2012, a favor de Construequipos Castor S.A. de C.V., y como documentación comprobatoria un comprobante fiscal digital, por concepto de un Martillo hidráulico Daemo modelo Alicon B70 serie 174, sin embargo al realizar la verificación física de los bienes, estos no fueron localizados, además no se presentaron los vales debidamente firmados y requisitados, por el resguardo de los bienes, así como copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques expedidos, ni documento de identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad



de verificar su cobro o endoso, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y a la C. Patricia Frías de la Cruz quien se desempeñó del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, y XII, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/15-085-01.- Por la cantidad de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 Fondo IV 2012, a nombre del Municipio, a través de la cual se expidieron los cheques números 9, 41 y 48 por la cantidad de \$9,000.00, \$10,452.00 y \$10,452.00, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además de no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques, ni identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que estos cobraron los cheques o en su caso los endosaron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



• PF-12/15-102-01.- Por la cantidad de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", a nombre del Municipio, como se detalla a continuación: cheque número 1 por la cantidad de \$98,400.20 del cual se presentó póliza de fecha 7 de enero de 2012, a favor de la C. Ma. Guadalupe Caldera, por concepto de "compra de tubo de concreto"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número catorce 14 por la cantidad de \$59,500.00, del cual se presentó póliza de fecha tres 3 de mayo de 2012, a favor del Ing. Le'on Cabrera Velázquez, por concepto de "pago de sanitarios húmedos", sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número 15 por la cantidad de \$18,000.00, presentando póliza de fecha tres 3 de mayo de 2012 a favor de Distribuidora Amasa, SA de CV por concepto de "compra de cemento", presentando como soporte documental el CFD número MAVA 998 del 2 de mayo del 2012, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de 9 toneladas de cemento, sin embargo, no se especifica la obra en la que fue aplicado; cheque número 35 por la cantidad de \$18,000.00 del cual se presentó póliza de fecha del tres 3 de julio de 2012 a favor de Distribuidora Amasa SA de CV, por concepto de "compra de cemento"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheques número 44 y ochenta 80 por las cantidades de \$37,732.00 y \$258,750.00 presentando pólizas de fecha 26 de septiembre y 8 de noviembre de 2012, a favor del C. Everardo Rivera Saucedo, por



concepto de "pago de mano de obra para varias obras de pavimentación en San Fernando, El Tepetate, etc., de la Cabecera Municipal" y "pago de estimación para una obra", respectivamente, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque número 44, así como identificación oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que este cobró el cheque o en su caso lo endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta Responsable Directo por \$193,900.20 y Luis Manuel Durán Rivera Responsable Directo por \$296,482.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-106-01.- Por la cantidad de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISETE PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", a nombre del Municipio, mediante la cual se expidieron los cheques números 29, 32 y 36 por las cantidades de \$14,627.20, \$14,000.00 y \$8,000.00, respectivamente; 37 y 38 por un importe de \$9,000.00 cada uno, de los cuales se presentaron pólizas cheques que señalan como beneficiario al C. Everardo Acosta Rentería, así como la expedición del cheque número 75 por la cantidad de



\$50,000.00 del cual se presentó póliza cheque que señala como beneficiario al C. Luis Manuel Martínez Esquivel, sin embargo de ninguno de los cheques anteriores se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras autorizadas dentro del Programa SUMAR, además de no presentar la evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, así como por las manifestaciones vertidas de los mismos, y por no presentar copia fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques observados, así como identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que estos cobraron los cheques o en su caso los endosaron, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$36,627.20 y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$68,000.00, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-110-01.- Por la cantidad de \$1,324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", a nombre del Municipio, mediante la expedición de cheques que se



describen en el apartado de seguimiento de acciones del presente decreto; el municipio presentó pólizas cheque que señalan como beneficiaria a la C. Fabiola Reveles Pérez, sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de las erogaciones, en las obras autorizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos, además de que la C. Fabiola Reveles Pérez manifestó no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zacatecas en el ejercicio 2012 y que no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque y no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques, así como documento de identificación oficial de la beneficiaria con la finalidad de verificar que esta cobro los cheques o en su caso los endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, por el monto total observado, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$785,000.00 y Luis Manuel Durán Rivera, Responsable Directo por \$539,960.52, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-115-01.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR" a nombre del Municipio, a través de la cual se expidió el cheque número setenta 76, mismo que fue



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cobrado en efectivo el día 31 de agosto de 2012, sin presentar póliza cheque ni documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque, así como documento de identificación oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que este cobró el cheque o en su caso lo endosó, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-119-01.- Por la cantidad de \$15,747.30 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR a nombre del Municipio, a través de la cual se expidieron cheques por la cantidad de \$179,696.00, que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que no fueron reintegrados a la Cuenta bancaria de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, lo que generó la no aplicación de los recursos del Programa para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como



responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del Municipio, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-131-01.- Por la cantidad de \$945,300.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, para la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", como se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
24/07/2012	2	Aceros y Materiales Avasis SA de CV	\$168,300.00	30/07/2012
14/08/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	14/08/2012
17/08/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	ago'12
13/09/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	13/09/2012
19/09/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	19/09/2012
21/09/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	21/09/2012
24/09/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	14	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	15	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	18	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	24/09/2012
24/09/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	26/09/2012
TOTAL			\$ 945,300.00	



En relación al cheque número 2, sólo se presentó póliza cheque de fecha veinticuatro 24 de julio de 2012, más no la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, ni copia fotostática del anverso y reverso del cheque, además de los demás cheques no se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, solo pólizas a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, así como algunas copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, en los que se pudo observar la posible falsificación de firma de la beneficiaria, para endosarlos, ya que fueron cobrados por los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado y por que la C. Fabiola Reveles Pérez manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que las llenara y no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio en el ejercicio 2012, y no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque, además por expedir cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo y no presentar copia fotostática del reverso y anverso de los cheques 3, 4, 7 y 18, así como documento de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que este cobro los cheques o en su caso los endosó. El monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00 incluye un importe de \$651,531.05 por concepto de diferencia en volúmenes de obra, derivada de la cuantificación de los conceptos programados con respecto a los ejecutados, encontrando conceptos no aplicados, mismos que se indican en la tabla incluida en la revisión física de la obra; es importante señalar que aún y cuando el ente fiscalizado solventó de manera parcial ó total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00, subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por un importe de \$651,531.0505 por concepto de diferencia de volúmenes encontrados en la obra, los cuales



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

también debe solventar, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos y además el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, como Responsable Directo por \$9,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 fracciones II y III, 131, 132 fracciones I y V de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-137-01.- Por la cantidad de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio, mediante la expedición de los cheques números 9 y 22 por las cantidades de \$50,000.00 y \$7,580. respectivamente, que fueron cobrados en efectivo, en el mes de agosto 2012 y el nueve 9 de enero de 2013, no se presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, así mismo por haber expedido cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" ya que fueron cobrados en efectivo, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento de identificación oficial del beneficiario con la finalidad de verificar su cobro o en su caso su endoso, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93, fracción IV y 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-142-01.- Por la cantidad de \$20,340.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentación y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio, de la cual se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 que fue depositado a la cuenta bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que el monto no fue reintegrado a la Cuenta de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$20,340.00 que se generaron por la no aplicación de los recursos del fondo, para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales,



respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-151-01.- Por la cantidad de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos, a través de la cual se expidieron los cheques que se detallan a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGUN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
89	Everardo Rivera Saucedo	\$ 9,000.00	11/02/2012	Cheque pagado
90	Ma. Guadalupe Caldera	9,000.00	12/03/2012	Cheque pagado
93	Fidel Santamaría	9,000.00	11/10/2012	Cheque pagado
94	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	12/10/2012	Cheque pagado
95	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
96	Fabiola Reveles Pérez	70,000.00	15/10/2012	Cheque pagado
97	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
98	Fidel Santamaría	9,000.00	22/10/2012	Cheque pagado
99	Fabiola Reveles Pérez	3,520.13	26/11/2012	Cheque pagado
TOTAL		\$ 309,520.13		

De los que no se presentaron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas, además por haber expedido cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" que fueron cobrados en efectivo y no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento de identificación oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que cobraron o en su caso los endosaron,



considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Responsable Directo por \$18,000.00 y Luis Manuel Durán Rivera Responsable Directo por \$291,520.13 quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/15-156-01.- Por la cantidad de \$4,804.09 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), derivado de la Cuenta Bancaria número 0696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", de la cual se expidió cheque por la cantidad de \$56,089.83, mismo que fue depositado a la cuenta bancaria número 677891154 denominada Microregiones 2011 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que no fue reintegrado a la Cuenta de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad señalada, mismos que se generaron por la no aplicación de los recursos del programa para las metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 69 del Código Fiscal Municipal del



Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/15-162-01.- Por la cantidad de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio, mediante la cual se realizó la expedición del cheque número 150 por la cantidad de \$56,089.83, del cual se presentó póliza cheque de fecha 9 de julio de 2012, a favor del C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, por concepto de "pago de segunda y tercera estimación para la obra de estimación", (sic) sin embargo no se presentó documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/15-167-01.- Por la cantidad de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), derivado de erogaciones



que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio, a través de la cual se expidió el cheque número 151 por la cantidad de \$78,944.01, el cual fue depositado a una Cuenta Bancaria con Registro Federal de Contribuyente RIT090511P70, sin embargo, no se presentó póliza cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, por lo que se desconoce si el RFC corresponde al del beneficiario del cheque, siendo este quien debió de haber expedido el soporte documental, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- OP-12/15-025-01.- Por la cantidad de \$76,683.96 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 N.M.), por la diferencia entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación calle Francisco Villa, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico en 369.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 9.55 toneladas de cemento gris por un monto de \$19,479.96, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un



volumen de 28 toneladas, por un monto de \$57,204.00, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Luis Manuel Duran Rivera, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-028-01.- Por la cantidad de \$45,741.59 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación ampliaciones, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo anterior consistente en fisuras longitudinales en un 35% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 250.75 metros cuadrados y en los que se aplicaron 6.48 toneladas de cemento gris por un monto de \$13,237.40, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 15.9 toneladas, por un monto de \$32,504.19, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo



Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-031-01.- Por la cantidad de \$29,818.23 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", realizada mediante el Programa Peso x Peso; fisuras longitudinales en un 65% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 311.00 metros cuadrados en los que se aplicaron 10.04 toneladas de cemento gris por un monto de \$20,522.58 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 4.5 toneladas, por un monto de \$9,295.65, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

• OP-12/15-034-01.- Por la cantidad de \$23,812.84 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la determinación de diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 246.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 7.95 toneladas de cemento gris por un monto de \$16,233.29, así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 3.7 toneladas, por un monto de \$7,579.54, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99

fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/15-037-01.- Por el orden de \$78,237.15 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.44 metros cuadrados y en los que se aplicaron 16.44 toneladas de cemento gris por un monto de \$33,577.17, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 21.8 toneladas, por un monto de \$44,659.98, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/15-040-01.- Por la cantidad de \$176,981.80 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), derivado de deficiencias

constructivas, así como por cemento gris asignado y no aplicado, en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie ejecutada de concreto hidráulico correspondiente a 1,306.05 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.75 toneladas de cemento gris por un monto de \$68,947.96, así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 52.8 toneladas, por un monto de \$108,033.84, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-043-01.- Por la cantidad de \$37,753.99 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 180.00





metros cuadrados y en los que se aplicaron 4.65 toneladas de cemento gris por un monto de \$8,191.74 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 14.4 toneladas, por un monto de \$29,562.26, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-046-01.- Por la cantidad de \$101,406.13 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia detectada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 569.11 metros cuadrados y en los que se aplicaron 14.7 toneladas de cemento gris por un monto de \$30,044.00, así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 34.9 toneladas, por un monto de \$71,362.12, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C.



Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-050-01.- Por la cantidad de \$58,108.99 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.61 metros cuadrados y en los que se aplicaron 5.31 toneladas de cemento gris por un monto de \$10,854.40 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 23.1 toneladas, por un monto de \$47,254.59, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27



fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-054-01.- Por la cantidad de \$180,409.55 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 90% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 1,026.26 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.15 toneladas de cemento gris por un monto de \$58,380.94 y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 59.7 toneladas, por un monto de \$122,028.61, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como



por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

OP-12/15-061-01.- Por la cantidad de \$1'272,431.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), el cual se deriva de acuerdo a lo siguiente: \$100,000.00 por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada" realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011; por la cantidad de \$220,000.00, por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas" realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011 y por la cantidad de \$952,431.29 derivado de conceptos programados no ejecutados derivados de la cuantificación de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Luis Manuel Duran Rivera como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 27 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

OP-12/15-063-01.- Por la cantidad de \$1'736,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de acreditación de la propiedad del terreno de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación Programa SUMAR", cconsiderándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario, Síndico Municipal Lic. Agrónomo José Luis García Chávez como Responsable Directo y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IX y 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento; artículos 5, 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-12/15-073-01.- Por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, correspondientes a suministro y colocación de 24 piezas de caseta modular cuadrada de 1.40 X 1.40 X 2.05 metros de alto, fabricada con resina poliéster reforzada con fibra de vidrio y estructura de metálica con capacidad de carga de 500 kg, tinaco de 450 litros, bioplanta tratadora de aguas negras libre de mantenimiento con capacidad de 600 litros, registro de lodos, taza WC con sifón y tanque para agua de cerámica vitrificada, lavamanos de plástico reforzado y tubería de conexión para agua y descarga del WC, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 85, 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-12/15-076-01.- Por la cantidad de \$10,693.79 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados en la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas Convenio con la SEC, comunidad El Tepetate", aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, correspondientes a un mueble para dirección de aula 0.95x0.30x1.318 metros a base de entrepaños con bastidor de madera 6.70 \$5,226.70, mano de obra para instalación eléctrica por \$5,467.09, aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario y al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo)y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/15-081-01.- Por la cantidad de \$58,314.08 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados, derivados del



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

seguimiento a la acción OP-11/15-020-03 de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", correspondientes a 22.4 metros cuadrados de construcción de puente, programada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 Fondo III, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario, al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-084-01.- Por la cantidad de \$17,385.31 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01 de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondientes a la realización de planos, liberación trámites ante Comisión Federal de Electricidad y contrato de alumbrado público, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Daniel



Hernández Ortiz como Responsable Subsidiario, al Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García como Responsable Directo, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 como Responsable Directo y al Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo, al representante de la Empresa Construcciones y Suministros FUSAJOE, C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 19, 21 fracciones III y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas federal, y artículo 21 segundo párrafo fracciones II y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/15-089-01.- Por la cantidad de \$220,196.60 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-089-01 de la obra "Rehabilitación de embardado en escuela primaria, San Fernando", programada a través del Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011 correspondientes a los conceptos de obra que se listan en el apartado de seguimiento de acciones del presente decreto, considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Duran Rivera, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social, periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 y del 07 de julio



al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 fracciones III y X, 29, 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

IV. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,

comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observados al municipio de Genaro Codina, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números AF-12/15-063, PF-12/15-006, PF-12/15-111 y PF-12/15-132, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/15-063.- Derivado del comprobante fiscal emitido por la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdez, con folio número 087, ya que se detectaron situaciones que contravienen lo establecido en el artículo 137 quinto párrafo, sección III, Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/15-006.- Derivado de los pagos realizados al C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", mediante la expedición de los cheques números nueve 9 y 10 de la Cuenta Bancaria número 0809497124, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por la cantidad de \$17,720.75



y \$114,636.80 respectivamente, los cuales fueron soportados documentalmente con las facturas números 068 y 069 expedidas por el C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", con Registro Federal de Contribuyentes ROTA-770915DL2, domicilio fiscal calle Fidel Velázquez No. 208-B Col. Alma Obrera 2da. Secc. Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98090, en el domicilio no se localizó la existencia del negocio ni se encontró al contribuyente, además los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", motivando que fueran cobrados en efectivo, determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales.

- PF-12/15-111.- Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa para la Superación de la Marginación 2011 Programa SUMAR", de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$1,324,960.52 a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF-841028MW1, domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zacatecas; los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que fueron cobrados en efectivo, determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio con la proveedora ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.
- PF-12/15-132.- Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pavimentaciones y Espacios deportivos 2012" del FOPEDEM), del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$777,000.00, a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con



Registro Federal de Contribuyentes REPF-841028MW1, domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zac.; además se informará que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", fueron cobrados en efectivo, determinándose que las operaciones realizadas por el municipio con la proveedora ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA
PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de
noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS ROJAS ADAME

SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BANUELOS

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**